

APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y FONDO
PRESTACIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES
MACROPROCESOS

APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y FONDO RESTACIONAL
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BUCARAMANGA

2022

APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y FONDO
PRESTACIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES
MACROPROCESOS

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADA

DIRECTOR

JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO

ABOGADO

TUTORA

LAURA MILENA PARRA ROJAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

2022

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, porque con su apoyo, cariño incondicional y esfuerzos lograron que culminar este eslabón académico fuera posible.

A la Dra. Ana Leonor Rueda Vivas, Secretaria de Educación de Bucaramanga, por permitir que se abran espacios que permitan formar profesionalmente estudiantes, a la Dra. Laura Milena Parra Rojas por su dedicación como tutora de esta práctica, al Dr. Jhon Alexander Serrano Fajardo por su apoyo y guía durante la realización de la práctica.

A los miembros del fondo prestacional de la Secretaría de educación de Bucaramanga, a la Dra. Silvia Carolina Rincón y Dra. Margarita Rosa Curiel, por recibirme dentro de su grupo del trabajo y darme a conocer de la mejor manera el ámbito laboral, al Dr. Miguel Alexander Pinzón Flórez, abogado egresado de la Universidad Industrial de Santander y quién desde el primer día de la práctica jurídico social se encargó de capacitarme en los trámites prestacionales, gracias por el apoyo, la confianza y los conocimientos compartidos.

Este trabajo es resultado de las enseñanzas que cada uno de ellos, con cariño y compromiso, depositaron en mí.

TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCIÓN	10
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
2. ALCANCE DEL TRABAJO	12
3. OBJETIVOS	13
3.1 OBJETIVO GENERAL	13
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	13
4. METODOLOGÍA.....	14
5. RESEÑA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD.....	15
5.1 Reseña histórica	15
5.2 Plan estratégico de la entidad.....	15
5.3 Organigrama de la entidad.....	16
6. DESARROLLO DE LA PRACTICA JURIDICO SOCIAL	19
6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	19
6.1.1 Regimen Prestacional Docente.....	19
6.1.2 Pensiones Reconocidas A Los Docentes Del Magisterio	21
6.1.2.1. Pensión Ordinaria De Jubilación.....	22
6.1.2.2. Pensión De Vejez Ley 100 – Ley 812 De 2003.....	24
6.1.2.3. Pension Por Aportes.....	26
6.1.2.4 Pensión De Retiro Por Vejez.....	27
6.1.2.5. Pensión De Invalidez	28
6.1.2.6 Pensión De Invalidez Ley 91 De 1989	29
6.1.2.7. Pension De Invalidez Ley 100	31
6.1.2.8. Pensión Post Mortem	32
6.1.2.9. Sustitución Pensional Y Pensión De Sobrevivientes.....	33
6.1.2.2. Otros Trámites Prestacionales	35
6.1.2. Procedimiento Para El Reconocimiento De Las Prestaciones	37
6.3. ASISTIR EN LA GESTIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RELACIONADOS CON PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	39
6.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.	39

6.4.1. Primer Informe.....	40
6.4.2. Segundo Informe.....	40
6.4.3. Tercer Informe.....	41
6.4.4. Cuarto Informe.....	43
CONCLUSIONES.....	48
REFERENCIAS.....	49
ANEXOS.....	56

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama Municipio de Bucaramanga.	16
Figura 2. Organigrama Secretaría de educación de Bucaramanga	17
Figura 3. Cronograma de Actividades	19

LISTA DE ANEXOS

ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
A. Postulación Al Programa Estado Joven.....	56
B. Aceptación de la Práctica	57
C. Resolución 0073 de vinculación formativa del 27 de enero de 2022	60
D. Acta de inicio de la práctica	63
E. Plan de Práctica.....	64
F. Primer Informe Mensual	66
G. Segundo Informe Mensual.....	67
H. Tercer Informe Mensual.....	69
I. Cuarto Informe Mensual	71
J. Quinto Informe Mensual	74
K. Informe final.....	77
L.Certificación culminación práctica laboral	78
M. Formato solicitud.....	79
N. Documentos requeridos para los trámites pensionales	80
O. Formato para la solicitud de Sustitución Pensional y Pensiones Post-Mortem	81
P. Documentos obligatorios sustitución pensional y pensión post mortem.	82
Q. Documentos obligatorios auxilio funerario.....	83
R. Documentos soporte del desarrollo de la práctica.....	84

RESUMEN

TÍTULO: APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y FONDO PRESTACIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS¹

AUTOR: VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA²

PALABRAS CLAVE: RÉGIMEN ESPECIAL DOCENTE, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, PRESTACIONES SOCIALES.

DESCRIPCIÓN: Este trabajo de grado tiene como objetivo el acompañamiento a la dependencia del Fondo Prestacional de la Secretaría De Educación De Bucaramanga en los procedimientos relativos al Régimen Especial Docente, contribuyendo a la eficiencia y aumento de la capacidad de la administración en la gestión de trámites concernientes al reconocimiento de prestaciones sociales de docentes oficiales, teniendo en cuenta que se trata del sub proceso de la Entidad el cual está encargado de recibir y dar trámite a las solicitudes de las prestaciones sociales y económicas de los docentes afiliados al Fondo Nacional De Prestaciones Del Magisterio

En razón de lo anterior, el presente se enfoca en la aplicación de los conocimientos adquiridos en el pregrado en relación a trámites laboral y administrativos a la vez que se busca la adquisición de nuevos conocimientos relacionados con los diversos trámites prestacionales radicados por el personal docente y directivo docente que goza de un régimen pensional especial, el cual ocasiona que el trámite de reconocimiento esté sujeto a la verificación de la fecha de vinculación al servicio docente para dar aplicación a los requisitos que varían dependiendo de la misma y los cuales se deben cumplir para ser acreedores las diversas prestaciones.

¹ Trabajo de Grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director Jhon Alexander Serrano Fajardo.

SUMMARY

TITLE: LEGAL SUPPORT TO THE OFFICE OF HUMAN TALENT AND THE PRESTATIONAL FUND OF THE SECRETARY OF EDUCATION IN THE DIFFERENT MACROPROCES.³

AUTHOR: VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

KEY WORDS: TWENTH SPECIAL SYSTEM, NATIONAL FUND OF SOCIAL BENEFITS OF THE MAGISTRY, SOCIAL BENEFITS.⁴

DESCRIPTION: The objective of this degree work is to accompany the dependency of the Fondo Prestacional of the Secretaría De Educación De Bucaramanga in the procedures related to the Special Teaching Regime, contributing to the efficiency and increase of the administration's capacity in the management of procedures concerning the recognition of social benefits of official teachers, taking into account that it is the sub-process of the Entity which is in charge of receiving and processing the requests for social and economic benefits of teachers affiliated with the National Teacher Benefits Fund.

Due to the foregoing, this focus is on the application of the knowledge acquired in the undergraduate in relation to labor and administrative procedures at the same time as seeking the acquisition of new knowledge related to the various benefit procedures filed by the teaching staff and teaching manager who enjoys a special pension regime, which causes the recognition process to be subject to verification of the date of joining the teaching service to apply the requirements that vary depending on it and which must be met to be eligible for various benefits.

³ Bachelor Thesis.

⁴ Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director Jhon Alexander Serrano Fajardo

INTRODUCCIÓN

Como parte del proceso de formación, la práctica jurídico social permite la aplicación de los conocimientos teórico – normativos, adquiridos durante el proceso de formación académica; permitiendo a su vez el desarrollo de las habilidades propias para el crecimiento profesional y laboral; de la mano con profesionales especializados en el área, mientras se contribuye al fortalecimiento de la entidad en la cual se adelantan.

Por esto, en esta práctica se busca la aplicación de pre saberes adquiridos durante el desarrollo del pregrado en materia administrativa y laboral, complementando conocimiento acerca de esta rama del derecho que regula las relaciones entre las entidades de derecho público y sus servidores, razón por la cual el escenario de desarrollo de la misma será la Secretaría de Educación de Bucaramanga, lugar en donde se podrán aplicar dichos pre saberes al realizar un apoyo jurídico en cuanto a diversos temas entre los que destaca el reconocimiento de prestaciones sociales y económicas de personal docente, directivo docente y administrativo de instituciones oficiales, quienes se encuentran bajo un régimen especial; es decir, cuentan con requisitos de pensión diferentes a aquellos establecidos para el sistema general de pensiones.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A pesar de que se han implementado estructuras que agilicen y simplifiquen los trámites radicados por docentes activos y pensionados, afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y relacionados con las actividades llevadas a cabo por las dependencias de la Secretaría de Educación; existe una necesidad dentro de la misma, de un apoyo en el área de Talento Humano y Prestacional, toda vez que hay una gran cantidad de trámites que se deben resolver en el menor tiempo posible; en cumplimiento del principio de celeridad de la administración. Por esto, durante el desarrollo de la práctica se pretende prestar un acompañamiento mientras se da respuesta al siguiente problema de investigación:

¿Cuáles son los procedimientos que se llevan a cabo en relación con el régimen especial docente, dentro de la Secretaría de Educación de Bucaramanga?

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La razón por la cual se realizó la vinculación formativa con la Entidad Estatal es la de prestar un apoyo en el fondo prestacional de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en relación a las diligencias relativas las solicitudes de prestaciones sociales y económica por lo que, como resultado de la misma y como respuesta a los objetivos planteados, se espera:

1. Identificar los diferentes trámites laboral- administrativos que se implementan dentro de las dependencias de la secretaría y que incuben a la práctica social.
2. Asistir a las oficinas de talento humano y fondo prestacional en las actividades en las cuales requieran apoyo, con el fin de descongestionar los trámites pendientes
3. Llevar a cabo un proceso de inclusión y fortalecimiento de los conocimientos teóricos, normativos y prácticos, adquiridos en el curso del pregrado, en materia de derecho laboral administrativo y del régimen especial del Magisterio.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizada por la Secretaría de Educación en el área del fondo prestacional en el trámite de prestaciones sociales y de salud de docentes y directivos docentes

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- i. Identificar los diferentes trámites laboral- administrativos que se implementan dentro de las dependencias de la secretaría
- ii. Apoyar en la sustanciación de respuestas a requerimientos presentados por personal docente, directivo docente y administrativo de instituciones oficiales en el Sistema de Atención al Ciudadano y plataforma PQRSD relacionados con prestaciones sociales del magisterio.
- iii. Coadyuvar en la gestión de actos administrativos, relacionados con prestaciones sociales del magisterio.

4. METODOLOGÍA

Con el fin de lograr los objetivos de esta práctica jurídico-social que se llevará a cabo en la Secretaría de Educación de Bucaramanga desarrollando actividades de tipo práctico para dar celeridad a los trámites de régimen docente que se llevan al interior de la misma, se asistirá de manera presencial por cinco (5) días a la semana, cumpliendo con 37 horas semanales a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, ubicada en la carrera 11 #34-52 piso 3 del Edificio Fase II de la Alcaldía de Bucaramanga.

Para el desarrollo de esta práctica, se contará con un (1) puesto de trabajo, un (1) computador con acceso a sistemas, archivos, bases de datos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades; es así como durante las 16 semanas, se llevarán a cabo actividades de apoyo, y funciones solicitadas por el tutor de práctica o jefe inmediato. De igual manera se elaborarán 5 informes presentando el desarrollo y avance de las actividades realizadas en aplicación a los conocimientos adquiridos durante la formación académica al programa estado joven, por medio del cual se realizó la vinculación formativa.

5. RESEÑA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

5.1 Reseña Histórica

El municipio de Bucaramanga es una entidad territorial dirigida por un alcalde quien se encuentra al frente de la administración pública; actualmente este cargo está en cabeza de Juan Carlos Cárdenas Rey quien es el jefe de la administración local y representante legal del Municipio de Bucaramanga, ejerciendo la autoridad política y siendo la primera autoridad de policía del Municipio

5.2 Plan Estratégico De La Entidad

Encontramos como razón de ser del Municipio de Bucaramanga que es la entidad territorial:

“Encargada de asegurar el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes garantizando el acceso a oportunidades y al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, cumple su propósito promoviendo la participación ciudadana, con valores, principios y transparencia en su gestión.”⁵

Visión. En el año 2023, Bucaramanga habrá recuperado los principios de la democracia, basados en la Lógica, la Ética y Estética, a partir de la participación activa y solidaria de la ciudadanía, como garantes del manejo transparente de los recursos y como eje sustantivo para garantizar un desarrollo equitativo de los bumangueses en las dimensiones del bienestar humano ambiental, sociocultural, económico y político institucional.⁶

Política de Calidad. El Municipio de Bucaramanga es ente territorial encargada del desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, basado en la efectividad, transparencia y legalidad. Prestando oportuna y eficientemente servicios a los diferentes sectores de la comunidad, acorde a las necesidades de la ciudadanía, las exigencias del medio y el cumplimiento de la Constitución y las Leyes, fomentando el autocontrol y la autogestión, para alcanzar la satisfacción de los usuarios.

Centrada en un sistema de gerencia participativa, garantizando la identificación y la prevención de las condiciones y factores que afectan la salud y seguridad de los servidores públicos, para garantizar un ambiente de trabajo adecuado, el uso

⁵ NUESTRA ALCALDÍA - Alcaldía de Bucaramanga. Alcaldía de Bucaramanga [Sitio web]. Bucaramanga. [Consultado el 22 marzo 2022]. Disponible en: <https://www.bucaramanga.gov.co/transparencia/nuestra-alcaldia>

⁶ Ibid., p. 15.

eficiente de los recursos y el compromiso para estar a la vanguardia en conocimientos, técnicas y metodologías que contribuyan al desarrollo de la competitividad y a la mejora continua del Sistema de Gestión y Control Sistema Integrado de Gestión y Control.⁷

5.3 Organigrama De La Entidad

En la siguiente figura se muestra la organización del municipio de Bucaramanga, encabezándola el despacho del alcalde, siendo la secretaría de educación el lugar en el cual se realizará la práctica jurídico social.

Figura 1. Organigrama Municipio de Bucaramanga.



Tomado de la página web de la Alcaldía de Bucaramanga disponible en <https://www.bucaramanga.gov.co/sin-categoria/estructura-organica-organigrama/>

5.4 De La Secretaria De Educación

Por medio de la ley 715 de 2001⁸, se estableció como competencia de los municipios certificados:

“Artículo 7: (...) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley (...)”

Es así como desde el año 2002 y en virtud de la Resolución No. 2987, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al municipio de Bucaramanga para

⁷ Ibid., p. 15.

⁸ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

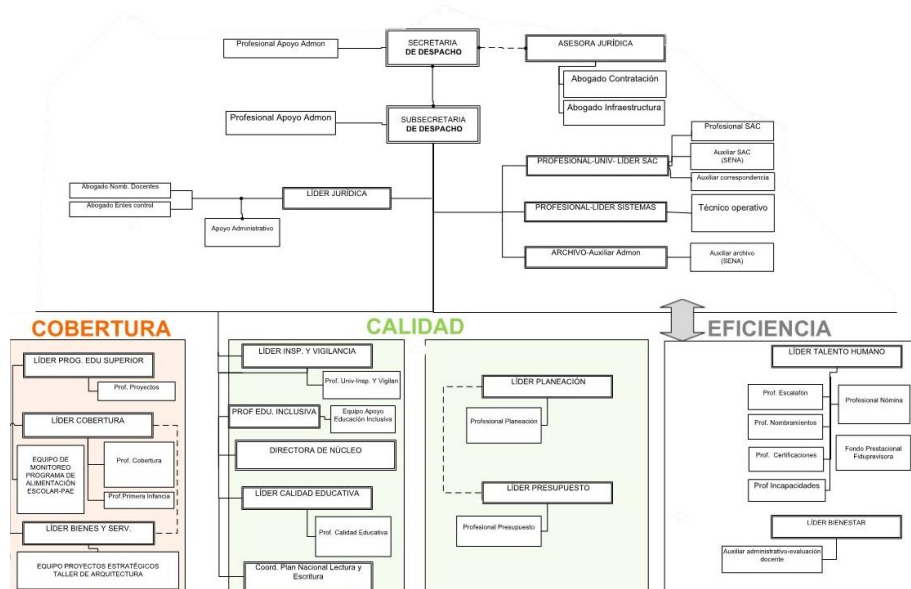
que administrara la educación en su jurisdicción, correspondiéndole administrar el personal docente de las instituciones y planteles educativos oficiales.

Misión: La Secretaría de Educación de Bucaramanga busca ofrecer un servicio educativo pertinente, innovador e incluyente, mediante una gestión administrativa transformadora, transparente que permita que la educación Formal, para el Trabajo y Desarrollo Humano y la informal garanticen a los niños, jóvenes y adultos un fácil acceso, de excelente calidad educativa, centrado en el estudiante, sus competencias, aptitudes y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, para responder a las nuevas demanda y retos de una sociedad cambiante.

Visión: En 2021 la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga se caracterizará por ofrecer un servicio educativo Innovador, incluyente y pertinente al contexto, a todos los niños, niñas, jóvenes en edad escolar y adulta; fundamentado en valores como la autonomía, la honestidad, el respeto, la laboriosidad y el trabajo en equipo, para lograr una convivencia armónica y seres humanos felices promoviendo que los establecimientos educativos del sector urbano y rural desarrollen una gestión escolar líder en procesos participativos, transparentes, tecnológicos que contribuyan a lograr una convivencia armónica constructiva en el marco de entornos de vida saludable y pacífica. (Secretaría de Educación de Bucaramanga).

5.5 Organigrama de la Entidad

Figura 2. Organigrama Secretaría de educación de Bucaramanga



Tomado de la página web Secretaría de Educación, disponible en <https://www.seb.gov.co/index.php/estructura-organizational/>

La secretaría de educación se basa en un modelo que opera con procesos que se relacionan entre sí, procesos que a su vez se dividen en macro procesos misionales a saber:

- Gestión Estratégica
- Gestión de Programas y proyectos
- Gestión de la cobertura del servicio educativo
- Gestión de la calidad del servicio educativo
- Atención al ciudadano
- Gestión de la inspección y vigilancia de los establecimientos educativos
- Gestión de la información
- Gestión del talento humano
- Gestión de la administración de bienes y servicios
- Gestión financiera
- Control interno
- Gestión de la tecnología informática
- Asuntos legales y públicos
- Administración del sistema de gestión de calidad

5.5.1. Talento humano. El área de talento humano tiene como propósito la de Implementar actividades de administración del talento humano para el Sector Educativo, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo a través de la provisión oportuna de los empleos, de acuerdo con políticas y parámetros normativos establecidos. Es así como los macroprocesos llevados a cabo por esta permiten definir, modificar y legalizar la planta de personal docente y administrativa, además de la administración de novedades, selección, ingreso, formación, capacitación, bienestar y desarrollo del personal, manejo del fondo prestacional, administración de la nómina y las hojas de vida.

5.5.1.1. Fondo Prestacional. El sub proceso del fondo prestacional tiene como propósito principal el de proyectar y dar soporte a la secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, en cuanto a los trámites de reconocimiento de prestaciones sociales y económicas de los docentes, directivos docentes del Municipio, conforme al marco legal y a los procedimientos previstos para el efecto. Ahora bien, como una de sus funciones relacionadas directamente con el desarrollo de la práctica encontramos que está encargada de coordinar y controlar los trámites correspondientes a las Prestaciones Económicas y Sociales para los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio ante la sociedad fiduciaria autorizada para dar cumplimiento a los derechos de tales servidores en la materia.

6. DESARROLLO DE LA PRACTICA JURIDICO SOCIAL

Durante los meses de duración de la práctica en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se buscó cumplir con los objetivos específicos de los cuales se hizo referencia con anterioridad, siguiendo el siguiente cronograma:

Figura 3. Cronograma de Actividades

ACTIVIDAD	Marzo				Abril				MAYO				JUNIO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Identificar los diferentes trámites laboral-administrativos que se implementan dentro de las dependencias de la secretaría y que incuben a la práctica social.																
Apoyar en la sustanciación de respuestas a requerimientos presentados por personal docente, directivo docente y administrativo de instituciones oficiales en el Sistema de Atención al Ciudadano y plataforma PQRSD relacionados con prestaciones sociales del magisterio																
Asistir en la gestión de actos administrativos, relacionados con prestaciones sociales del magisterio.																

Fuente: Creación propia.

6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Identificar los diferentes trámites laboral- administrativos que se implementan dentro de las dependencias de la secretaría y que incuben a la práctica social con el fin de lograr una mayor comprensión surge pertinente explicar de manera rápida el régimen docente

6.1.1 Régimen Prestacional Docente. Aquellos educadores que se encuentran al servicio del Estado Colombiano y que hayan sido nombrados por las Secretarías de Educación Certificadas ya sea de orden departamental, municipal o distrital, cuentan con un régimen laboral especial que se aplica dependiendo de la fecha de vinculación al servicio docente.

En el artículo 48 de la constitución Política encontramos el derecho a la seguridad social cuyo mayor desarrollo se presentó con la promulgación de la ley 100 de 1993 ,por medio de la cual se buscó la unificación de los diversos regímenes pensionales; sin distinguir

entre servidores, trabajadores oficiales, privados o independientes, en el Sistema General de Pensiones para todos los habitantes del territorio, no obstante, con el artículo 36 se fijó un régimen de transición en materia pensional de la siguiente manera,

“Artículo 279. Excepciones. El sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas.

Así mismo, se exceptúa a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, creado por la Ley 914 de 1989, cuyas prestaciones a cargo serán compatibles con pensiones o cualquier clase de remuneración. Este fondo será responsable de la expedición y pago de bonos pensionales en favor de educadores que se retiren del servicio, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida”

Es así como el sector vinculado al FNPSM se exceptúa de la aplicación de las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993, siendo aplicable lo dispuesto en la ley 91 de 1989

Ahora bien, se puede afirmar que una de la normatividad más relevante en materia de Régimen docente, es la ley 812 de 2003 por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2004 (en su artículo 81,) pues es a partir de ésta que los docentes vinculados al servicio público educativo oficial (afiliados al FNPSM) cuentan con dos regímenes que regulan el tema de sus pensiones, condicionando la aplicación de cada uno de ellos a la fecha de vinculación al servicio oficial.

El primero de estos es el **Régimen de pensión ordinaria de jubilación**, aplicable a aquellos docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio con anterioridad a la vigencia de la ley 812 de 2003, es decir a partir de 27 de junio de 2003; los cuales están regidos por régimen pensional vigente con anterioridad a citada fecha y que se encuentra consagrado en la ley 33 de 1985 (Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público).

En razón a lo anterior es necesario hacer referencia a la ley 115 de 1994 y ley 60 de 1993, normas vigentes en la materia y las cuales disponen:

Ley 60 de 1993 artículo 6: “(...) **El régimen prestacional aplicable a los actuales docentes nacionales o nacionalizados que se incorporen a las plantas departamentales o distritales sin solución de continuidad y las nuevas vinculaciones, será el reconocido por la Ley 91 de 1989**, y las prestaciones en ellas reconocidas serán compatibles con pensiones o cualesquiera otra clase de remuneraciones. El personal docente de vinculación departamental, distrital, y municipal

será incorporado al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y se les respetará el régimen prestacional vigente de la respectiva entidad territorial (...) (negrita fuera de texto original)

Ley 115 artículo 115: Régimen Especial de los Educadores Estatales. El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente y por la presente ley. El régimen prestacional de los educadores estatales es el establecido en la Ley 91 de 1989, en la ley 60 de 1993 y en la presente ley.”

Anteriores norman remiten al régimen prestacional consagrado en la ley 91 de 1989 Por medio de la cual se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el cual es una cuenta creada para atender el pago de las prestaciones sociales estableciendo un Régimen de Seguridad Social y Prestacional unificado aplicado a los docentes.

El segundo trata del **Régimen pensional de prima media** para aquellos docentes que se vincularon a partir de la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, se les aplica el régimen pensional establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en dicho régimen, con excepción de la edad como se verá más adelante.

6.1.2 Pensiones Reconocidas A Los Docentes Del Magisterio. La pensión es un derecho al cual se puede acceder cuando concurra el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así según la Corte Constitucional en sentencia C-177-98 Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero: "La pensión es un derecho constitucional de amplia configuración legal, pues corresponde a la ley definir los requisitos para acceder a la misma. Además, se trata de un derecho que no es gratuito, pues surge de una acumulación de cotizaciones y de tiempos de trabajo efectuados por el trabajador”.

Ahora bien, tratándose de las Pensiones reconocidas por el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio a los docentes Nacionales, Nacionalizados y Territoriales, encontramos las que se enlistan a continuación:

- Pensión Ordinaria de Jubilación-Ley 91 de 1989
- Pensión por aportes -Ley 91 de 1989 /Ley 71 de 1988
- Pensión de Invalidez – Ley 91 de 1989
- Retiro por vejez – Ley 91 de 1989
- Pensión Post Mortem 18 años – Ley 91 de 1989
- Pensión Post Mortem 20 años – Ley 91 de 1989
- Pensión de Vejez Ley 100 – Ley 812 de 2003
- Pensión de Invalidez ley 100 – Ley 812 de 2003

- Pensión de Sobrevivientes – Ley 812 de 2003

6.1.2.1. Pensión Ordinaria De Jubilación. Se trata del derecho que se reconoce de manera vitalicia a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio vinculados con anterioridad a la vigencia de la ley 812 de 2003, para el estudio de esta prestación inicialmente se deben tener en cuenta la ley 91 de 1989 como anteriormente se hizo referencia.

En el artículo 15 de citada ley se establece:

“A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

(...)Para los docentes vinculados a partir del 1 de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1 de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de Ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año. Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional”. (Negrita y subrayado fuera de texto original)

Es así como en citada norma se hace una remisión al régimen vigente para su momento de expedición y aplicable a los servidores públicos de orden nacional, esto es la ley 33 de 1985 la cual señala el porcentaje de IBL a reconocer siempre y cuando se cumplan con los requisitos de edad y tiempos de servicio allí establecido, así:

“ARTÍCULO 1º.- El empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) tendrá derecho a que por la respectiva Caja de Previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio”

Ahora bien, en cuanto a los factores salariales que se deben tener en cuenta para calcular la cuantía de la mesada pensional que se va reconocer, encontramos en el artículo 1 de la ley 62 de 1985 por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la ley 33 de la misma anualidad, que: *“(...)Para los efectos previstos en el inciso anterior, la base de liquidación para los aportes proporcionales a la remuneración del empleado oficial, estará constituida por los siguientes factores, cuando se trate de empleados del orden nacional: **asignación básica, gastos de representación; primas de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación; dominicales y***

feriados; horas extras; bonificación por servicios prestados; y trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio. En todo caso, las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.” (Negrita fuera del texto original)

El órgano de cierre de la jurisdicción contencioso-administrativa, fijó la regla aplicable en materia de conformación del Ingreso Base de liquidación para acceder a esta pensión Ordinaria de Jubilación, como respuesta a las diversas disputas legales sobre el tema en cuestión, como respuesta a la postura interpretativa que se sostenía de incluir en el IBL todos los factores salariales devengados por el docente durante su último año de servicio.

De esta manera, en el año 2019 el Consejo de Estado-sala Contencioso Administrativa – Sección Segunda, mediante sentencia SUJ-014-CE-S2-2019 MP Cesar Palomino Cortes, dispuso:

“Unificar la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar lo siguiente: (...) En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los Docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo Régimen de Pensión Ordinaria de Jubilación para los Servidores Públicos del orden nacional previstos en la Ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.”

Entonces, para el cálculo del ingreso base de liquidación se tienen en cuenta dos aspectos que comprende i) el período del último año de servicio docente y ii) los factores que hayan servido de base para calcular los aportes previstos en la Ley 62 de 1985, que son: asignación básica, gastos de representación; primas de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación; dominicales y feriados; horas extras; bonificación por servicios prestados; y trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio.

Ahora bien en este punto vale la pena advertir que mediante Decreto 1566 de 2014 se creó la Bonificación Mensual la cual constituye factor salarial para determinar el Ingreso Base de Liquidación, toda vez que en la parte considerativa de mencionado Decreto se señala:

“La bonificación que se crea mediante el presente Decreto constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”

En razón a las solicitudes por parte de las secretarías de educación certificadas al FOMAG, el Ministerio de educación nacional elevó solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en relación a la inclusión de factores de sobresueldo BM Y BP para la liquidación de pensiones, quienes emitieron el concepto No. 20194000386161 del 12 de diciembre de 2019, determinando que la Asignación Adicional para Directivos Docentes, la Bonificación mensual y la Bonificación Pedagógica son factores salariales que deben ser tenidos en cuenta para el reconocimiento de la pensión.

6.1.2.2. Pensión De Vejez Ley 100 – Ley 812 De 2003. Esta pensión se reconoce al segundo grupo de docentes al cuales se le aplica el régimen pensional de prima media que se contempla en la ley 100 de 1993 y 797 de 2003, es decir es aplicable a aquellos docentes que se vinculen en vigencia de la ley 812 de 2003, es decir a partir del 26 de junio de 2003.

En citada ley 812 encontramos que los requisitos para acceder a esta prestación son los establecidos en la ley 100 y 797, exceptuando la edad, la cual se unificó a 57 años.

“ARTÍCULO 81. RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES OFICIALES. (...) Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres. (...)

Es así como para este grupo de docentes se les exige haber cotizado un mínimo de 1000 semanas, las cuales se incrementaron hasta llegar a 1.300 para el año 2015.⁹, por lo que actualmente se requieren 9.100 días de servicio para acceder a esta pensión.

Sobre el Ingreso base de liquidación se debe tener en cuenta lo señalado en el art 21 de la ley 100, y que corresponde al promedio de salarios de últimos 10 años laborados por el docente¹⁰ sean continuos o discontinuos en los casos en los que

⁹ Artículo 33 ley 100 de 1993: A partir del 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1o.de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

¹⁰ ARTÍCULO 21. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN. Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el

se presente algún tipo de interrupción y en cuanto a los factores salariales tenido en cuenta, corresponden a los contemplados en el Decreto 1158 de 1994

“El salario mensual base para calcular las cotizaciones al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos incorporados al mismo, estará constituido por los siguientes factores:

- a) La asignación básica mensual;*
- b) Los gastos de representación;*
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario;*
- d) Las primas de antigüedad, ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario.*
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo;*
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;*
- g) La bonificación por servicios prestados;”*

Por lo tanto Después de la vigencia de la Ley 812 de 2003, se toman los contemplados en el Decreto No. 1158 de 1994.y que mediante Comunicado No. 003-2020 de fecha 18-Feb-2020, emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (remisión expresa del concepto No. 20194000386161 de fecha 12-Dic-2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública), se aclaró la aplicación de la sentencia de unificación del Consejo de Estado SUJ-014-CE-S2-2019, concluyendo que la pensión se debe liquidar teniendo en cuenta además de los factores ya señaladas en la sentencia, los siguientes factores que se encuentran taxativamente señalados así:

- Asignación adicional para Directivos
- Bonificación Mensual
- Bonificación Pedagógica

Ahora bien, para el cálculo del monto de la pensión de vejez, debemos remitirnos al artículo 34 de la ley 100 modificado por el artículo 10 de la ley 797 de 1993 establece el monto de la pensión de vejez, e indica que a partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente: $r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE

r=porcentaje del ingreso de liquidación; s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes

6.1.2.3. Pensión Por Aportes. Esta prestación se reconoce a partir de la fecha de retiro del servicio¹¹ para aquellos docentes que coticen semanas en entidades de previsión públicas y privadas, que estén afiliadas al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, por un monto igual al 75% del salario base de liquidación¹², estos aportes al no ser administrados por el Fondo de Prestaciones sociales del Magisterio, permanecen en fondo donde se hayan cotizado hasta que el docente adquiera su status de jubilación. Sobre su regulación encontramos la ley 71 de 1988 “Por medio de la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones” lo siguiente:

“ARTICULO 7: A partir de la vigencia de la presente Ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer. El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas”

La sentencia del 9 de junio de 2011 (Exp. 117-2009), con ponencia del Consejero Gerardo Arenas Monsalve, concluye, a partir de la redacción del citado artículo: «(...) la posibilidad de computar el tiempo servido en el sector público con el tiempo cotizado en el ISS, es un régimen pensional aplicable a quienes estuvieron vinculados laboralmente al sector oficial, a empleadores públicos y privados afiliados al I.S.S. o a ambos, y requieren de la suma de todos los aportes hechos, para reunir los requisitos para acceder al derecho de pensión».

¹¹ Artículo 2 decreto 2709 e 1994 Efectividad y pago de la pensión de jubilación por aportes. La pensión de jubilación por aportes, para los servidores públicos se hará efectiva una vez se retiren del servicio. Para los demás trabajadores, se requiere la desafiliación de los seguros de invalidez, vejez o muerte y accidente de trabajo y enfermedad profesional, salvo las excepciones previstas en la ley.

¹² Artículo 8 decreto 2709 de 1994 Monto de la pensión de jubilación por aportes. El monto de la pensión de jubilación por aportes será equivalente al 75% del salario base de liquidación. El valor de la pensión de jubilación por aportes, no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente ni superior a quince (15) veces dicho salario, salvo lo previsto en la ley.

La anterior ley fue reglamentada por el decreto 2709 de 1994¹³ regulando esta prestación de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Pensión de jubilación por aportes. La pensión a que se refiere el artículo 7º de la Ley 71 de 1988, se denomina pensión de jubilación por aportes.

Tendrán derecho a la pensión de jubilación por aportes quienes al cumplir 60 años o más de edad si es varón, o 55 años o más si se es mujer, acrediten en cualquier tiempo, 20 años o más de cotizaciones o aportes continuos o discontinuos en el Instituto de Seguros Sociales y en una o varias de las entidades de previsión social del sector público”.

En cuanto a la entidad que está obligada al reconocimiento y pago, el artículo 10 de citado decreto establece que la entidad pagadora será la última a la que se efectuaron aportes por al menos 6 años.¹⁴

Finalmente, este tipo de pensiones tienen mecanismos de financiación tales como 1. Bono Pensional, 2. Cuota parte y 3. Traslado de aportes. Los cuales se aplican teniendo en cuenta la entidad encargada de pensionar.

6.1.2.4 Pensión De Retiro Por Vejez. Esta pensión es reconocida de manera vitalicia a todos los docentes al llegar a la edad de retiro forzoso y que no cuentan con el tiempo necesario para adquirir la pensión ordinaria de jubilación.

La Ley 30 de 1992¹⁵, establece las causales de retiro del servicio docente, así:

*“ARTÍCULO 68. Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, pro destitución o por insubsistencias del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7º de este Decreto.”* (negrita y subrayado fuera de texto original)

Es importante recalcar que los docentes al tener una relación laboral con entidades Estatales, tienen la calidad de servidores públicos, motivo por el cual le son aplicables las disposiciones de la ley 1821 la cual modifica a partir del 30 de diciembre de la misma anualidad, la edad máxima para la prestación del servicio de 65 a 70 años.

¹³ Por el cual se reglamenta el artículo 7º de la Ley 71 de 1988.

¹⁴ Artículo 10. Entidad de previsión pagadora. La pensión de jubilación por aportes será reconocida y pagada por la última entidad de previsión a la que se efectuaron aportes, siempre y cuando el tiempo de aportación continuo o discontinuo en ellas haya sido mínimo de seis (6) años. En caso contrario, la pensión de jubilación por aportes será reconocida y pagada por la entidad de previsión a la cual se haya efectuado el mayor tiempo de aportes.

¹⁵ Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior,

“ARTÍCULO 1°. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.(...)”

Esta pensión es incompatible con otras, salarios o ingresos que reciba el docente como veremos en las siguiente normatividad:

Artículo 31 del Decreto 3135 de 1968: "(...) Las pensiones de jubilación, invalidez y retiro por vejez son incompatibles entre sí. El empleado o trabajador podrá optar por las más favorable cuando haya concurrencia de ellas (...)."

Artículo 88 del Decreto 1848 de 1969: "(.. .) INCOMPATIBILIDAD. Las pensiones de invalidez, jubilación y retiro por vejez, son incompatibles entre sí. En caso de concurrencia del derecho a ellas, el beneficiario optará por la que más le convenga económicamente. (...)."

Esto tiene su fundamento en la carta política y su prohibición de recibir pluralidad de asignación que devengan del tesoro público:

“ARTICULO 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.”

6.1.2.5. Pensión De Invalidez. Esta pensión es un derecho que se reconoce de manera permanente o temporal a los docentes que se encuentren en situación de invalidez *por una contingencia física o mental que le impide el correcto desempeño de sus labores*¹⁶ para lo cual una vez más se debe determinar el momento de vinculación al servicio con el fin de establecer el régimen aplicable pues, al ser vinculado con anterioridad a la ley 812 de 2003, le son aplicables las disposiciones del decreto 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978; mientras que si fue con posterioridad nos remitimos a la ley 100 de 1993 y 793 de 2003 como se verá a continuación.

¹⁶ Tribunal Administrativo del Magdalena, Magistrada Ponente Maribel Mendoza Jiménez, Santa Marta, Cinco de febrero de dos mil veinte, radicado 47 001 3333 003 2017 00256 01

6.1.2.6 Pensión De Invalidez Ley 91 De 1989. Se reconoce para los docentes que gocen del régimen pensional exceptuado, es decir para los vinculados con anterioridad a la ley 812 siendo aplicable la ley 91 de 1989 en cuyo artículo 15 remite a los Decretos 3135 de 1968¹⁷, 1848 de 1969¹⁸ y 1045 de 1978

En el artículo 23 del Decreto 3135 se dispone el reconocimiento de esta pensión los docentes que hayan perdido su Capacidad Laboral en un porcentaje de al menos el 75%. así:

“La invalidez que determine una pérdida de la capacidad laboral no inferior a un 75%, da derecho a una pensión, pagadera por la respectiva entidad de previsión con base en el último sueldo mensual devengado, mientras la invalidez subsista,(...)”

Posteriormente, con el decreto 1848 se reguló esta pensión de la siguiente manera:

“Artículo 60. Derecho a la Pensión. Todo empleado oficial que se halle en situación de invalidez, transitoria o permanente, tiene derecho a gozar de la pensión de invalidez a que se refiere este capítulo.

Artículo 61. Definición.

1. Para los efectos de la pensión de invalidez, se considera inválido al empleado oficial que por cualquier causa, no provocada intencionalmente, ni por culpa grave, o violación injustificada y grave de los reglamentos de previsión, ha perdido en un porcentaje no inferior al 75% su capacidad para continuar ocupándose en la labor que constituye su actividad habitual o la profesión a que se ha dedicado ordinariamente.

2. En Consecuencia no se considera inválido al empleado que solamente pierde su capacidad de trabajo en un porcentaje inferior al 75%»

Ahora bien, la fecha de adquisición del status pensional corresponderá a la fecha de configuración de la invalidez señalada en el dictamen de Pérdida de capacidad laboral expedido por la entidad prestadora de servicios médicos asistenciales de los docentes afiliados.

El monto de la cuantía a reconocer se determina teniendo en cuenta el último salario devengado por el docente teniendo en cuenta el grado de invalidez tal y como se indica en el artículo 63 del decreto 1848 de 1969:

¹⁷ Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales

¹⁸ Reglamentario del Decreto 3135 de 1968

“(...) a. Cuando la incapacidad sea superior al noventa y cinco por ciento (95%), el valor de la pensión mensual será igual al último salario devengado por el empleado oficial, o al último promedio mensual, si fuere variable.

b. Si la incapacidad excediere del setenta y cinco por ciento (75%) sin pasar de noventa y cinco por ciento (95%), la pensión mensual será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del último salario devengado por el empleado oficial, o del último promedio mensual.

c. Si la incapacidad laboral es del setenta y cinco por ciento (75%), dicha pensión será igual al cincuenta por ciento (50%) del último salario devengado por el empleado oficial, o del último promedio mensual, si fuere variable”

Es necesario advertir en este punto que la sentencia de unificación de la cual se hizo referencia al tratar la pensión ordinaria de Jubilación, es únicamente aplicable a pensiones de jubilación reconocidas por el Fomag en virtud de la ley 33 de 1985, por lo cual sus efectos no se extiende a la invalidez, por lo cual para el cálculo del ingreso base de liquidación se deben tener en cuenta los factores taxativamente señalados en el decreto 1045 de 1978, en cuyo artículo 45 se enlistan así:

- a) La asignación básica mensual;
- b) Los gastos de representación y la prima técnica;
- c) Los dominicales y feriados;
- d) Las horas extras;
- e) Los auxilios de alimentación y transporte;
- f) La prima de navidad;
- g) La bonificación por servicios prestados;
- h) La prima de servicios;
- i) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio;
- j) Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto-Ley 710 de 1978;
- k) La prima de vacaciones;
- l) El valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio;
- ll) Las primas y bonificaciones que hubieran sido debidamente otorgadas con anterioridad a la declaratoria de inexecutable del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968.

Finalmente, según el decreto 1848 del 1969 se presenta una situación de incompatibilidad entre esta pensión de invalidez y las pensiones de Jubilación, por lo cual, en los casos en los que el docente se encuentre devengando una de estas

pensiones y tenga derecho a otra de las mismas, deberá optar por la que considere más beneficiosa y renunciar, en consecuencia, a la otra.¹⁹

6.1.2.7. Pensión De Invalidez Ley 100. Este beneficio se preconoce los docentes a quienes se les aplica el régimen pensional de Prima Media y que están sujetos a lo establecido en la ley 100 de 1993 y 797 de 2003 pues es esta normatividad la que regula lo atinente a la pensión de invalidez por riesgo común; de esta manera lo relacionado a riesgos profesionales, los docentes están exceptuados de la aplicación de la ley 100 tal y como se determina en el la ley 812 de 2003²⁰ motivo por el cual en los casos de sufrir un accidente laboral o enfermedad de origen laboral, se les aplica la normatividad de los docentes de antigua carrera.

Primeramente, sobre la invalidez por riesgo común, el artículo 38 de la ley 100 de 1993, señala que se considera inválida a la persona que hubiere perdido al menos el 50% de su capacidad laboral.

A continuación, en el artículo 39 de citada norma, el cual fue modificado por el artículo 1 de la ley 860 de 2003, se establecen los requisitos para la obtención de la pensión de invalidez dependiendo de la causa de la misma, siendo estos:

- Invalidez causada por enfermedad: Que haya cotizado 50 semanas en los últimos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la enfermedad.
- Invalidez causada por accidente: Que haya cotizado 50 semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma.

Por lo que se refiere al monto de la pensión, en el artículo 40 ibidem indica nunca será superior al 75% del ingreso base de liquidación, fijando los porcentajes de la siguiente manera:

- a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%.

¹⁹ Decreto 1848 ARTÍCULO 88.- Incompatibilidad. Las pensiones de invalidez, jubilación y retiro por vejez, son incompatibles entre sí. En caso de concurrencia del derecho a ellas, el beneficiario optará por la que más le convenga económicamente

²⁰ artículo 81 de la Ley 812 de 2003. "Los servicios de salud para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán prestados de conformidad con la Ley 91 de 1989, las prestaciones correspondientes a riesgos profesionales serán las que hoy tiene establecido el Fondo para tales efectos."

b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.

Se entiende como ingreso base de liquidación el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de la ley 100.

En base al decreto 1158 de 1994, los factores salariales que sirven de base para el cálculo del IBL pensional son:

- A. La asignación básica mensual;
- B. Los gastos de representación;
- C. La prima técnica, cuando sea factor de salario;
- D. Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sean factor de salario;
- E. La remuneración por trabajo dominical o festivo;
- F. La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna;
- G. La bonificación por servicios prestados;

6.1.2.8. Pensión Post Mortem. Estas pensiones post mortem se reconocen con ocasión al fallecimiento del docente afiliado al fondo de prestaciones sociales del magisterio, a favor del cónyuge supérstite, compañero (a) permanente y los hijos menores del docente fallecido; en los casos en los cuales el docente no haya reunido los requisitos para acceder a una pensión de jubilación, es así como es únicamente aplicable para los docentes de antigua carrera siendo aplicables las disposiciones contempladas en el decreto ley 224 de 1972, ya que para los docentes de nueva carrera, se regula este derecho con la pensión de sobrevivientes como se verá más adelante.

En relación a la **pensión post mortem 18 años** se establece que es un derecho temporal, pues se reconoce por el término de 5 años a partir del fallecimiento del docente que haya laborado por 18 años en colegio oficiales.

El monto de la mesada pensional se reconoce, como se mencionó con anterioridad, de manera temporal por una cuantía del 75% del último salario cotizado durante el último año de servicio anterior al fallecimiento, tal y como se consagra en el artículo 7 del decreto ley 224 de 1972:

*ARTÍCULO 7º.- En caso de muerte de un docente que aún no haya cumplido el requisito de edad exigido para la obtención de la pensión, pero que hubiere trabajado como profesor en planteles oficiales por lo menos diez y ocho (18) años continuos o discontinuos, el cónyuge y los hijos menores tendrán derecho a que por la respectiva entidad de previsión se pague una pensión equivalente **al 75% de la asignación mensual** fijada para el cargo que desempeñaba el docente al tiempo de la muerte mientras aquel no contraiga nuevas nupcias o el hijo menor cumpla la mayoría de edad **y por un tiempo máximo de cinco (5) años.** (negrita y subrayado fuera de texto original).*

Es así como se pueden establecer los siguientes como características de esta pensión:

- La ausencia del requisito de edad pensional.
- La prestación del servicio docente por espacio de por lo menos 18 años continuos o discontinuos.
- Tener la calidad de cónyuge o de hijos menores para ser beneficiarios.

Por otra parte, **la pensión post mortem 20 años**, se reconoce de manera vitalicia a los beneficiarios forzosos del docente que se encontraba afiliado al momento de su fallecimiento y que hubiera cumplido 20 años de servicio y que no reúna el requisito de edad para adquirir su pensión de jubilación.

6.1.2.9. Sustitución Pensional Y Pensión De Sobrevivientes. Según sentencia de la Corte Constitucional T-035-21 Mp.Jorge Enrique Ibañez Najjar: “el reconocimiento pensional apunta a que las personas que dependían económicamente del familiar fallecido no vean afectado su nivel de vida, al faltar los recursos que aportaba el causante. De ahí que esta prestación sea indispensable para la garantía efectiva de los derechos al mínimo vital y a la vida digna y, que, en paralelo, constituya una salvaguarda para aquellas personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, verbigracia, los menores de edad y los adultos mayores”

Es así como estas prestaciones se reconocen a los miembros del grupo familiar de los docentes que fallezcan estando afiliados al FNPSM y aunque se regula en manera general, se pueden identificar dos eventos en los cuales se origina este derecho:

1. La sustitución pensional propiamente dicha: la encontramos en el numeral 1 del artículo 46 de la ley 100 de 1993 y es la que se reconoce a los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que

fallezca, es decir, es una *subrogación de los miembros del grupo familiar en el pago de la prestación que venía recibiendo su titular* (Corte Constitucional. Sentencia T-071-2019)

2. Pensión de sobrevivientes: la señalada en el numeral 2 del art 46 de la ley 100, y corresponde a la reconocida a los beneficiarios del docente que no gozaba el reconocimiento de una prestación.

Siempre y cuando se reúnan los requisitos consagrados en el artículo 46 de la ley 100 de 1993 a saber:

“ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:

1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y,
2. Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado **cincuenta semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento.**” (Negrita y subrayado fuera de texto original)

PARÁGRAFO 1o. Cuando un afiliado haya cotizado el número de semanas mínimo requerido en el régimen de prima en tiempo anterior a su fallecimiento, sin que haya tramitado o recibido una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de esta ley, los beneficiarios a que se refiere el numeral 2 de este artículo tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, en los términos de esta ley.

El monto de la pensión para aquellos beneficiarios que a partir de la vigencia de la Ley, cumplan con los requisitos establecidos en este párrafo será del 80% del monto que le hubiera correspondido en una pensión de vejez.”

Seguidamente en el artículo 47, se enlistan los beneficiarios de esta prestación, siendo estos:

De manera vitalicia:

- a) Cónyuge
- b) Compañera o compañero permanente
- c) Hijos menores de edad o que acrediten estudios o escolaridad hasta los 25 años de edad
- d) Hijos inválidos que acrediten dicha condición.
- e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, se reconocerá el derecho a los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este.

- f) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

De manera temporal: Según el inciso b del artículo 47 de la ley 100 del 93: El cónyuge o la compañera permanente, en el evento que el beneficiario, a la fecha del fallecimiento del titular del derecho, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este.

De lo anterior se puede observar como el régimen general de pensiones en lo que respecta al tema de sobrevivientes, es más favorable que el régimen especial al ampliar la cobertura a todo el núcleo familiar de docente fallecido y exigir 50 semanas de cotización.

Finalmente en relación con el monto de la mesada a sustituir, señala el artículo 48 de la ley 100 de 1993 lo siguiente: “(...) El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba. (...)”

6.1.2.2. Otros Trámites Prestacionales.

6.1.2.2.1 Reliquidación Pensional. Derecho que tienen los docentes que se encuentran pensionados para que, una vez retirados definitivamente del servicio docente, se realice una nueva liquidación a su pensión para incluir los factores salariales causados durante su último año de prestación del servicio.

6.1.2.2.2. Ajuste A La Pensión De Jubilación. Este trámite se realiza cuando un docente activo solicita sea liquidada nuevamente la pensión ya reconocida con la inclusión de factores salariales que no se tuvieron en cuenta para el cálculo del IBL.

6.1.2.2.3. Auxilio Funerario. Es un reconocimiento que se realiza en cabeza de la persona que sufragó los gastos de un sepelio de un docente pensionado por el FNPSM, presentando la factura de gastos y que se reconoce conforme a lo equivalente a una mensualidad de la pensión; al respecto encontramos el artículo 51 de la ley 100 de 1993:

“ARTÍCULO 51. *Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un*

auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

Cuando los gastos funerarios por disposición legal o reglamentaria deban estar cubiertos por una póliza de seguros, el Instituto Seguros Sociales, cajas, fondos o entidades del sector público podrán repetir contra la entidad aseguradora que lo haya amparado, por las sumas que se paguen por este concepto.”

6.1.2.2.4. Cumplimiento De Fallos Contenciosos. En aquellos casos en los cuales se acude a la jurisdicción contencioso administrativa mediante un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho a fin de que sea resuelta una situación jurídica y se obtiene como consecuencia un fallo que ordena la nulidad de un acto administrativo mediante el cual se reconoce una prestación a un docente oficial y la consecuente modificación incluyendo factores salariales, se debe proceder a dar inmediato cumplimiento a lo ordenado mediante la expedición de un nuevo acto administrativo.

Según el manual operativo del Fomag, actualizado a diciembre de 2021 y la comunicación 006- “actividades para el cumplimiento de fallos” para dar cumplimiento a los fallos contenciosos, se requiere que el apoderado del docente eleve una solicitud de cumplimiento aportando los siguientes documentos con el fin de dar trámite al respectivo proyecto de Acto Administrativo:

1. Sentencia de cumplimiento con identificación de la instancia (primera instancia - segunda instancia) y la instancia procesal se encuentra (cumplimiento de sentencia con ejecutivo - cumplimiento de sentencia sin ejecutivo) y con el contenido de las decisiones precisas.
2. Constancia ejecutoria fallo judicial con identificación de la Fecha (hace constar que un acto administrativo adquirió firmeza y determina que ya termino todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada).
3. Solicitud de cumplimiento del fallo con fecha visible de recepción de la solicitud bien sea ante el Ente territorial o en el FOMAG.
4. Certificados de tiempos de servicio a que haya lugar según lo ordenado en la sentencia.
5. Factores salariales ordenados, porcentaje del I.B.L y Factores salariales del ultimo año de servicio.
6. Auto que liquida y aprueba la liquidación de costas en los casos en los que el juez condena a la entidad para pago de las mismas.

7. Fecha de efectos, si el fallo ordena prescripción.

6.1.3. Procedimiento Para El Reconocimiento De Las Prestaciones. Ahora bien en este punto se hará referencia de manera rápida al trámite para el reconocimiento de las prestaciones, así, en un primer momento los docentes deben radicar una solicitud mediante el Sistema de Atención Al Ciudadano SAC 2.0, adjuntando la totalidad de los documentos requeridos²¹ para cada prestación so pena de devolución de la solicitud sin trámite alguno.

Decreto 2831 de 2005 Artículo 2°: “Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite.”

Una vez se radica la solicitud por parte del interesado mediante el SAC, la Secretaria de Educación realiza el reparto de la misma para que el sustanciador realice el estudio y proyección del acto administrativo por medio del cual se va a reconocer o negar la prestación.

Una vez se ha surtido este paso, se procede a enviar la radicación (proyecto junto con el expediente completo y solicitud) a la Fiduprevisora para el correspondiente estudio, visto bueno y aprobación.

Como normatividad que fundamenta lo anterior se encuentra el parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto No. 942 del 1 de junio de 2022 que establece:

²¹ En los apéndices se podrán encontrar los formatos de solicitud junto documentos requeridos en cada uno de los trámites.

"A excepción de los actos administrativos de reconocimiento y pago de cesantías parciales o definitivas, los demás actos administrativos que sean expedidos por la Entidad Territorial Certificada en Educación en los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio deberán contar con la aprobación previa de la liquidación respectiva por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes"

Como resultado de lo anterior, la fiduciaria remite a la secretaría una Hoja de revisión, documento mediante el cual se da la aprobación o negación de la prestación y que contiene los parámetros aplicables al caso en concreto que se deben tener en cuenta para su reconocimiento.

Con esto, el sustanciador de la SED procede a atender las observaciones realizadas por la fiduprevisora, para expedir el Acto Administrativo que se deberá pasar a numeración y notificación del docente.

Finalmente, una vez transcurrido el tiempo de ejecutoriedad, la resolución debe ser remitida nuevamente a fiduprevisora para que sea ingresada en los planes de pago.

Decreto 2831 Artículo 3 numeral 5: Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

6.2. APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN A RESPUESTAS EN LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES OFICIALES EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PLATAFORMA PQRSD RELACIONADOS CON PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En este punto se realizó un apoyo a los diferentes sustanciadores del fondo prestacional, con la proyección de actos administrativos de reconocimiento de diferentes pensiones y auxilios, facilitando a los sustanciadores la respuesta respectiva dada a cada educador y el trámite oportuno a los requerimientos presentados por parte del personal docente.

6.3. ASISTIR EN LA GESTIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, RELACIONADOS CON PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Para el desarrollo de este objetivo y una vez conocidos los trámites de reconocimiento de prestaciones sociales a los docentes y directivos docentes de instituciones oficiales del cual se hizo referencia en capítulos anteriores, se realizó un apoyo a la oficina del fondo Prestacional de la secretaría de educación de Bucaramanga, con:

1. La sustanciación de proyectos de actos administrativos de reconocimiento de prestaciones.
2. La gestión de las diferentes Hojas de revisión asignadas por cada uno de los abogados sustanciadores
3. El Apoyo en la proyección de los Actos Administrativos definitivos de reconocimiento o negación de prestaciones sociales

En este punto es necesario recordar que las gestiones realizadas se realizaron en marco del programa Estado Joven ofertado por el Ministerio de Trabajo, el cual requería la presentación de informes mensuales los cuales se pueden encontrar anexos al presente trabajo de grado, y que a continuación se relacionarán:

6.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CADA MENSUALIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR EL PROGRAMA ESTADO JOVEN.

En desarrollo de las actividades designadas en el marco del programa Estado joven y debido a que la vinculación formativa realizada mediante resolución 0073 del 27 de Enero de 2022 proferida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, por un total de 5 meses contados a partir del 1 de febrero del 2022 y, con el fin de presentar reportes de cumplimiento de los objetivos anteriormente descritos, se presentaron informes mensuales que evidencian el porcentaje de cumplimiento del acompañamiento realizado a la Secretaría de Educación de Bucaramanga; estos informes se podrán encontrar en el acápite de apéndices, sin embargo a continuación se pasa a detallar lo realizado:

6.4.1. Primer Informe: En este informe se encuentran plasmadas las actividades llevadas a cabo durante el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero 2022, durante el cual se lograron identificar los trámites prestacionales con el objetivo de dar trámite a las solicitudes elevadas por los sustanciadores del fondo prestacional en relación con la proyección de actos administrativos relativos al reconocimiento de prestaciones a los docentes vinculados al FNPSM.

6.4.2. Segundo Informe: Durante el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del año 2022, se apoyó con la proyección de las respuestas a requerimientos presentados por diferentes actores mediante las plataformas de recepción con las que cuenta la entidad (SAC- GSC) que se enlistan a continuación:

- Respuesta a requerimiento presentado por parte de la secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga bajo el Nro. Consecutivo SEBJUR 210-2022 que se puede encontrar en el apéndice
- Respuesta a requerimiento presentado por parte de la secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga bajo el Nro. Consecutivo SEBJUR 264-2022
- Remisión por competencia de la solicitud de reconocimiento de un auxilio funerario. Bajo el consecutivo SEBJUR 240-2022
- Respuesta a requerimiento presentado por parte de la secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga bajo el Nro. Consecutivo SEBJUR 276-2022 que se puede encontrar en el apéndice

En cumplimiento del objetivo de Asistir en la gestión de actos administrativos, relacionados con prestaciones sociales del magisterio se realizaron las siguientes actuaciones:

- Docente Rosa Arminda Álvarez de Días – fallo contencioso ajuste a pensión de jubilación.
- Docente Edith Castañeda de casas – Reliquidación de una Pensión de Jubilación
- Docente Luz Gamboa de Herrera - Fallo Contencioso ajuste a pensión de jubilación
- Docente María Eugenia Torres Antolinez – Fallo Contencioso ajuste a pensión de jubilación
- Docente Melva Mojica Reyes - Fallo Contencioso ajuste a pensión de Jubilación
- Docente Carlos Julio Tarazona Álvarez
- Docente Dennyse Zuñiga Camelo – Reliquidación Pensión de Jubilación
- Docente Rosendo Luna Landazabal - Reliquidación Pensión de Jubilación
- Docente Ofelia Merchan Garcia - Devolución Hoja de Revisión Reliquidación Pensión de Jubilación

- Docente Eduardo Silva Rueda – Proyecto Reliquidación Pensión de Jubilación.
- Docente Elvira Alvarez Montoya - Proyecto Reliquidación Pensión de Jubilación

6.4.3. Tercer Informe: Durante el periodo comprendido del 01 la 30 de abril de 2022 se realizaron proyecciones a requerimientos presentados en el sistema de atención al ciudadano por parte de personal docente, al igual que requerimientos internos, así:

- Respuesta a requerimiento presentado por parte de la Secretaría Jurídica bajo el No. Consecutivo SEBJUR 377-2022
- Respuesta a Requerimiento Presentado por parte del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el No. Consecutivo SEBJUR-423-2022
- Respuesta a requerimiento presentado por parte de la Secretaría Jurídica bajo el No. Consecutivo SEBJUR 428-2022
- Respuesta a requerimiento presentado por parte de la Secretaría Jurídica bajo el No. Consecutivo SEBJUR 427-2022
- Respuesta a Requerimiento Presentado por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el No. Consecutivo SEBJUR425-2022
- Respuesta a Requerimiento Presentado por parte del Tribunal Administrativo de Santander bajo el No. Consecutivo SEBJUR-429-2022
- Respuesta a Requerimiento Presentado por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el No. Consecutivo SEBJUR432-2022

Se realizó la gestión para que los sustanciadores del fondo prestacional dieran respuesta a los siguientes requerimientos:

- Radicado BUC2022ER005882 solicitando la sustitución de la pensión de jubilación de la docente Cecilia Acevedo De Duran.
- Radicado BUC2022ER005941 solicitando la reliquidación y ajuste de la sustitución pensional de la docente Ana Libia Gonzalez.
- Radicado BUC2022ER005719 solicitando la reliquidación y ajuste de la sustitución pensional de la docente Blanca Beatriz Monsalve Mendoza
- Radicado BUC2022ER004955 solicitando el ajuste a una pensión de jubilación de la docente Alba Marina Castillo Saavedra, en cumplimiento de un fallo judicial.

Se realizaron oficios remisorios y devoluciones a Fiduprevisora, de 9 hojas de revisión toda vez que se trataban de radicados de oficio por parte de la fiduprevisora y no se adjuntó la totalidad de documentos necesarios para la proyección de los actos administrativos de los siguientes docentes:

- Docente Mercedes Soto Galvan – Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso.
- Docente María Cecilia Mejía de Ruiz – Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso
- Docente Luis Hernando Riaño Mora - Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso
- Docente Jose Antonio Delgado Arias - Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso
- Docente Isabel Vera Rojas - Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso
- Docente Gloria Trinidad Plata de Cornejo - Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso
- Docente Elga Lucia Moreno Pinilla - Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso
- Docente Carmen Sofia Rey Camacho - Devolución Cumplimiento de Fallo Contencioso

Se realizó la proyección de los siguientes actos administrativos correspondientes a solicitudes del SAC y HOJAS DE REVISIÓN:

- Docente Alix Bueno Núñez Resolución de Reliquidación a una pensión de Jubilación de la docente.
- Elma Tapias Álvarez Resolución de Reliquidación a una pensión de Jubilación de la docente.
- Docente Ofelia Merchán García Resolución Ajuste A Una Pensión De Invalidez Por Fallo Judicial
- Hernando Alfredo Barón Resolución Cumplimiento de fallo contencioso Ajuste a Pensión de Jubilación.
- ALBA MARINA CASTILLO SAAVEDRA Proyecto Cumplimiento de fallo contencioso Ajuste a Pensión de Jubilación.
- Docente Diego Ignacio Rivera Niño Resolución Recurso de Reposición Interpuesto En Contra De La Resolución No. 0069 Del 18 De Enero De 2022 Por Medio De La Cual Se Niega El Pago De Un Auxilio Funerario
- Docente María de Jesús Ditta Morato Proyecto Resolución de reconocimiento de una Pensión de Jubilación
- Docente Blanca Beatriz Monsalve Mendoza Proyecto de Reliquidación de Pensión de Jubilación

- Docente Cecilia Acevedo De Duran Proyecto de Sustitución Pensional
- Docente Margarita Mejia Carvajal Proyecto Cumplimiento de fallo contencioso Ajuste a Pensión de Jubilación
- Docente Israel Mendez Villamizar Proyecto de Resolución de Reliquidación Pensional
- Docente Israel Mendez Villamizar Proyecto de Resolución de Ajuste a Sustitución Pensional
- Docente Amparo Santander Lizcano Proyecto de Resolución Ajuste a pensión de Jubilación.
- Docente Doris Caballero Proyecto de Resolución Cumplimiento de Fallo Ajuste a Pensión de Jubilación

6.4.4. Cuarto Informe: Durante el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo de 2022 se realizaron se realizaron proyecciones de respuestas a requerimientos presentados en el sistema de atención al ciudadano y sistema GSC por parte de personal docente, al igual que requerimientos internos:

- Respuesta a Requerimiento SEBJUR 494-2022
- Respuesta a Requerimiento SEBJUR 446-2022
- Respuesta a Requerimiento SEBJUR 512-2022.
- Respuesta a Requerimiento SEBJUR 520-2022
- Respuesta a Requerimiento SEBJUR 522-2022 diego Fernando leal moreno
- Respuesta a Requerimiento SEBJUR 546-2022 23-05-2022 j1
- Respuesta a Requerimiento Presentado por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el No. Consecutivo SEBJUR 548-2022

Se realizó la gestión para que los sustanciadores del fondo prestacional dieran respuesta a los siguientes requerimientos:

- Radicado **BUC2022ER006413** solicitando el reconocimiento de una pensión de invalidez de la docente MARIA DOLORES ARIZA ALMANZAR.
- Radicado **BUC2022ER006391** solicitando el reconocimiento de una pensión de invalidez del docente ANTONIO ARANGO TOBON
- Radicado **BUC2022ER005719** solicitando el reconocimiento de una reliquidación a una pensión de jubilación de la docente BLANCA BEATRIZ MONSALVE MENDOZA
- Radicado **BUC2022ER005882** solicitando el reconocimiento de una SUSTITUCIÓN PENSIONAL de la docente CECILIA ACEVEDO DE DURAN

- Radicado **BUC2022ER005941** solicitando el reconocimiento de una reliquidación a una pensión de jubilación de la docente ANA LIBIA GONZALEZ
 - Radicado **BUC2022ER005941** solicitando un ajuste a una sustitución pensional de la docente ANA LIBIA GONZALEZ
 - Radicado **BUC2022ER005281** solicitando el reconocimiento de una PENSION de invalidez del docente JORGE ENRIQUE RUEDA OJEDA
 - Radicado **BUC2022ER006130** solicitando el cumplimiento de un fallo judicial que ordena un ajuste a una pensión de jubilación a favor del docente OMAR SUAREZ SOLANO
 - Radicado **BUC2022ER006167** solicitando el cumplimiento de un fallo judicial que ordena la reliquidación de una pensión de jubilación a favor de la docente LUZ MERCEDES CASTRO CABALLERO
 - Radicado **BUC2022ER006172** solicitando el cumplimiento de un fallo judicial que ordena la reliquidación de una pensión de jubilación a favor de la docente AURA ISABEL ARIAS RANGEL
 - Radicado **BUC2022ER006781** solicitando el reconocimiento de un auxilio funerario del docente CARLOS SAUL RINCON MENDEZ
 - Radicado **BUC2022ER007320** solicitando el ajuste a una reliquidación de una pensión de jubilación de la docente LEONOR VASQUEZ MARTINEZ
 - Radicado **BUC2022ER007591** solicitando el reconocimiento de una pensión de jubilación de la docente LUZ MARINA RIVERO RAMIREZ
- Se realizó la proyección de los siguientes actos administrativos correspondientes a solicitudes del SAC y HOJAS DE REVISIÓN:

- EDGAR AUGUSTO GIL MOLINA proyecto de resolución de cumplimiento de fallo de ajuste a pensión de Jubilación
- ISABEL VERA ROJAS proyecto de resolución de cumplimiento de fallo de ajuste a pensión de Jubilación
- Docente Maria Elvira Iagos Hernandez Proyecto de resolución que niega pensión de vejez ley 100
- Docente Maria Dolores Ariza Almanzar proyecto de Resolución de pensión de invalidez
- Docente Maria Cecilia Mejia de Ruiz Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la pensión de Jubilación
- Docente Omar Suarez Solano Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la pensión de Jubilación
- Docente Luz Mercedes Castro Caballero proyecto de Resolución de Reliquidación Pensional

- Docente Aura Isabel Arias Rangel Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la pensión de Jubilación
- Docente Antonio Arango Tobon proyecto de Resolución de pensión de invalidez
- Devolución Hoja de Revisión docente LUIS RIAÑO MORA
- Proyecto de Resolución de auxilio funerario del docente Carlos Saul Rincón Mendez
- Docente Leonor Vasquez Martinez Proyecto de Resolución de Ajuste a Reliquidación pensional
- Docente Jorge Enrique Rueda Ojeda proyecto de Resolución de pensión de invalidez
- Docente Blanca Rubiela Jaimes Proyecto de Resolución mediante el cual se niega el reconocimiento de una Pensión de vejez
- Docente Yanira Sanabria Proyecto de Resolución de Reliquidación Pensional
- Docente Gladys Cecila Millan Barajas Proyecto de Resolución Pensión de Invalidez
- Docente Gloria Teresa Gualdron Proyecto de Resolución mediante el cual se niega el reconocimiento de una Pensión de vejez
- Docente Marlene Niño Avedaño Proyecto de Resolución Mediante el Cual se Ajusta la Pensión de Jubilación
- Docente Sara Hernández de Cáceres Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la pensión de Jubilación
- Docente Sara Hernández de Cáceres Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la Reliquidación de la pensión de Jubilación

6.4.5. Quinto Informe: Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2022, se realizaron proyecciones de respuestas a requerimientos presentados en el sistema de atención al ciudadano y sistema GSC por parte de personal docente, al igual que requerimientos internos, bajo los No. Consecutivos:

- S-SJ536-2022- Oficio respuesta SEBJUR-640-2022
- S-SJ575-2022 - Oficio respuesta SEBJUR647-2022
- S-SJ584-2022. Oficio respuesta SEBJUR-652-2022
- S-SJ578-2022 Oficio respuesta SEBJUR 578-2022
- S-SJ577-2022 Oficio respuesta SEBJUR-650-2022
- Oficios SEBJUR548-2022 y SEBJUR545-2022 como respuesta al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga

Se realizó la proyección de los siguientes actos administrativos correspondientes a solicitudes del SAC y HOJAS DE REVISIÓN:

- Docente BARBARITA MONROY RONCANCIO Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la Reliquidación de la pensión de Jubilación
- Docente ROSAURA RUEDA DE BELTRAN Proyecto de resolución Ajuste a la Reliquidación de la Pensión de Jubilación
- Proyecto de Resolución de auxilio funerario del docente FABIOLA ESCOBAR CALDERÓN
- Docente CARLOS SAUL RINCÓN MENDEZ Proyecto de Sustitución pensional
- Docente OMAR SUAREZ SOLANO devolución de la Hoja de Revisión
- Docente LUZ MYRIAM ULLOA CUERVO de devolución de la Hoja de Revisión
- Docente MARIA NEVIT PEDROZO AMARIS Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la pensión de Jubilación
- Docente ROSA TERESA ARIAS GUTIBONZA devolución de la Hoja de Revisión
- Docente ISABEL VERA ROJAS Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la pensión de Jubilación
- Docente GLADYS ELENA MACIAS Proyecto de Resolución Pensión de Invalidez
- Docente MARIA LAGOS HERNANDEZ Proyecto de Resolución mediante el cual se niega el reconocimiento de una Pensión de vejez
- Docente FLOR ANGELA MONSALVE Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la pensión de Jubilación
- Docente FLOR ANGELA MONSALVE DE PEÑA Proyecto de resolución cumplimiento de fallo contencioso ajuste a la Reliquidación de la pensión de Jubilación
- Docente MARTHA ISABEL SUAREZ BARAJAS Proyecto de Resolución DE Reliquidación Pensional
- Docente MARTHA LUCIA VILLAMIZAR CASTELLANOS Proyecto de Resolución de Reliquidación Pensional
- Docente David Florez Gonzalez Proyecto De Resolución De Reliquidación Pensional
- Rosa Delia Martinez Proyecto De Resolución Cumplimiento De Fallo Contencioso Ajuste A La Pensión De Jubilación
- Docente Elsa Conde Amorocho Proyecto De Resolución Cumplimiento De Fallo Contencioso Ajuste A La Pensión De Jubilación

- Docente Luz Fanny Mendoza Proyecto De Resolución Ajuste De La Pensión De Jubilación Myriam James De Torres Proyecto De Resolución De Reliquidación Pensional
- Proyecto De Resolución De Auxilio Funerario Del Docente Jose Cosme Cubides Rodríguez
- Docente Martha Yanira Lagos Toscano Resolución De Reliquidación Pensional
- Docente JESUS ROJAS HERNANDEZ Proyecto de Resolución por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución no. 0657 del 16 de febrero de 2022 por medio de la que se reconoció y ordenó el pago de una sustitución pensional.
- Docente AURA ISABEL ARIAS ANGEL Resolución Reliquidación Pensional
- Docente JOSE COSME CUBIDES RODRIGUEZ proyecto de resolución de reconocimiento de sustitución
- Docente ORIETTA QUINTRO VENCE Proyecto De Resolución Cumplimiento De Fallo Contencioso Ajuste A La Pensión De Jubilación
- Docente ELIECER ZARATE HOLGUIN Proyecto de Resolución de Seguro por Muerte
- Docente CARMUÑA BARAJAS RIOS Proyecto De Resolución Cumplimiento De Fallo Contencioso Ajuste A La Pensión De Jubilación
- Docente NAZLY DEL ROSARIO CALDERA SIERRA Proyecto De Resolución Cumplimiento De Fallo Contencioso Ajuste A La Pensión De Jubilación
- Docente NUBIA ROSA LOPEZ BUITRAGO Proyecto de Resolución Reliquidación Pensional
- Docente SARA CECILIA VARGAS SARMIENTO Proyecto de Resolución Reliquidación Pensional
- Docente LUIS MARTIN BERNAL PEÑA Proyecto de Resolución Reliquidación Pensional
- Docente JOSEFINA HERNANDEZ COGOLLO Proyecto de Resolución Reliquidación Pensional RODOLFO NIÑO PEDRAZA Proyecto de Resolución Reliquidación
- Proyecto de Resolución de auxilio funerario del docente NUBIA VELASCO DE OCHOA
- Docente NELLY MARIA CASTELLANOS FLOREZ Proyecto de Resolución Pensión de Invalidez
- Proyecto de Resolución de auxilio funerario del docente ANA ISABEL JAIMES DE CARRILLO
- Docente ANALCIDA MARTINEZ ARIZA Proyecto De Resolución Cumplimiento De Fallo Contencioso Ajuste A La Pensión De Jubilación

CONCLUSIONES

El desarrollo del presente trabajo de grado permitió dar respuesta a la pregunta base de investigación planteada al inicio de la práctica jurídico social y que consistió en “¿Cuáles son los procedimientos que se llevan a cabo en relación con el régimen especial docente, dentro de la Secretaría de Educación de Bucaramanga?” así, una vez evidenciado que el régimen de los docentes oficiales está regulado normas difusas dentro de nuestro ordenamiento jurídico, con cada uno de los proyectos de actos administrativos sustanciados y gestiones de las hojas de revisión provenientes de la fiduciaria FIDUPREVISORA, se logró identificar los múltiples trámites prestacionales .

De igual forma al evidenciarse los cambios que se presentan a lo largo del régimen docente se puede entender la necesidad de que se eliminen las diferencias existentes entre los regímenes pensionales de los docentes afiliados al FNPSM y que los mismos se estandaricen, motivo por el cual cobra relevancia la entrada en vigencia de la ley 812, sin que se alteren las situaciones jurídicas adquiridas por los docentes bajo la vigencia de las normas anteriores a la misma, por esto, el desarrollo de la práctica al interior de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, permitió reforzar los conocimientos adquiridos en el desarrollo del pregrado en relación a la gestión de los instrumentos formales de la actividad administrativa como lo son los actos administrativos entendidos como una expresión de la voluntad de la potestad administrativa, a la vez que adquirir se fortaleció el conocimiento teórico, normativo y práctico en materia de Derecho Laboral Administrativo.

REFERENCIAS

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, Subsección B. Sentencia 6800-1231-5000-2004-02094-01(1887-08). (18, agosto, 2011). C.P.: GERARDO ARENAS MONSALVE. Santa Fe de Bogotá. [Consultado: 09 marzo de 2022]. Disponible en: (<https://vlex.com.co/vid/-330168843>).

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, Subsección B. Sentencia 76001-23-33-000-2013-00942-01(2075-18). (28, enero, 2021). C.P.: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ. Santa Fe de Bogotá. [Consultado: 09 marzo de 2022]. Disponible en: ([https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/76001-23-33-000-2013-00942-01\(2075-18\)_20210128.htm](https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/76001-23-33-000-2013-00942-01(2075-18)_20210128.htm).)

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, Subsección B. Sentencia 20001-23-39-000-2016-00010-01(3653-17), (20, mayo, 2021). C.P.: WILLIAM HERNANDEZ GÓMEZ. Santa Fe de Bogotá. [Consultado: 09 marzo de 2022]. Disponible en: https://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/images/20001-23-39-000-2016-00010-013653-17_compressed.pdf .

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, Subsección A. Sentencia 18001-23-33-000-2014-00055-01 (3869-2015). (21, enero, 2021). C.P.: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ. Santa Fe de Bogotá. [Consultado: 10 marzo de 2022]. Disponible: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164706>

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. SU SUJ-014-CE-S2-2019. (25, abril, 2019). C.P.: CÉSAR PALOMINO CORTÉS. Santa Fe de Bogotá. [Consultado: 10 marzo de 2022]. Disponible en: [https://fecode.edu.co/images/juridica/2019/1.%20NORMAS%20Y%20JURISPRUDENCIA%20-%20PENSION%20DOCENTE/21.%20SENTENCIA%20SUJ-014-CE-S2-2019%20\[IBL%20PENSION%20DOCENTE\].pdf](https://fecode.edu.co/images/juridica/2019/1.%20NORMAS%20Y%20JURISPRUDENCIA%20-%20PENSION%20DOCENTE/21.%20SENTENCIA%20SUJ-014-CE-S2-2019%20[IBL%20PENSION%20DOCENTE].pdf)

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, Subsección A. Sentencia 08001-23-33-000-2017-00379-01 (0176-2019). (4, febrero, 2021). C.P.: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS. Santa Fe Bogotá. [Consultado: 10 marzo de 2022]. Disponible en Internet: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=172696

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA, Subsección B. Sentencia 250002342000201305659 01 (1154-2018). (28, marzo, 2019). C.P.: CÉSAR PALOMINO CORTÉS. Santa Fe Bogotá. [Consultado: 10 marzo de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94110>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia, (7, Julio, 1991). Santa Fe de Bogotá. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. [Consultado 4 de marzo de 2022]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia nro. C-1436/00. Expediente D-2952 (25, octubre, 2000). M.P.: ALFREDO BELTRÁN SIERRA. Santa Fe Bogotá. [Consultado: 13 marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1436-00.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia nro. C-177/98. Expediente D-1825. (4, mayo, 1998). M.P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. Santa Fe Bogotá. [Consultado: 13 marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1998/C-177-98.htm>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia nro. T-035/2021. Expediente T-7.826.447. (23, febrero, 2021). M.P.: JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR. Santa Fe Bogotá. [Consultado: 15 marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-035-21.htm>

COLOMBIA. Tribunal Administrativo del Huila. Expediente 41-001-33 33 005-2018-00198-01. (6, febrero, 2020). M.P.: BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS. Neiva.

COLOMBIA. Tribunal Administrativo del Magdalena. Expediente 47 001 3333 003 2017 00256 01. (5, febrero, 2020). M.P.: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ. Santa Marta.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 1158 de 1994. (3, junio, 1994). Por el cual se modifica el artículo 6 del decreto 691 de 1994. En: Diario Oficial No. 41.83 el 8 de junio de 1994. [Consultado: 13 marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76599>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 1848 de 1969. (4, noviembre, 1969). Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968., Noviembre 4 de 1869. En: Diario Oficial No. 41.83 el 8 de junio de 1994. En Diario Oficial No. 32937 de 1969. [Consultado: 15 marzo de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1291>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 1566 de 2014. (19, agosto, 2014). Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones, agosto 19 de 2014. En Diario Oficial. [Consultado: 15 marzo de 2022] Disponible: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64677>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO LEY 3135 de 1968. (26, diciembre, 1968). Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales. En Diario Oficial. [Consultado: 15 marzo de 2022]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1567>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 2709 de 1994. (13, diciembre, 1994). por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 71 de 1988, diciembre 13 de 1994. En Diario Oficial 41.635 de diciembre 15 de 1994. [Consultado: 21 abril de 2022]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1189>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO LEY 224 de 1972. (2, febrero,1972). Por el cual se dictan normas relacionadas con el ramo docente, febrero 2 de 1972. En Diario Oficial No. 33542 de febrero 21 de 1972. [Consultado 21 abril de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1309>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 2831 de 2005. (16, agosto, 2005). por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. En Diario Oficial 46003 de agosto 17 de 2005. [Consultado 21 abril de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17321>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 1075 de 2015. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. [Consultado 21 abril de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 942 de 2022. (1, junio, 2022). por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones. [Consultado 03 de junio de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187346>

COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP. Concepto No. 20194000386161 del 12 de diciembre de 2019. Santa Fe Bogotá. [Consultado 20 de febrero de 2022]. Disponible en internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=113997>

FECODE, Prestaciones Sociales del Magisterio. Fecode.edu.co [página web]. [Consultado 03 de junio de 2022]. Disponible en: <https://www.fecode.edu.co/escuela/images/Cartillas/CARTILLA%202013/DOCUMENTO%20SOBRE%20PRESTACIONES%20SOCIALES%20por%20Hector%20Sanchez%20y%20Rosalba%20Gonmez.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 715 de 2001. (21, diciembre, 2001). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. [Consultado 03 de junio de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf>.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 100 de 1993. (23, diciembre, 1993). Por medio de la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, 23 de diciembre de 1993. En Diario Oficial. N.41148. 23 de diciembre, 1993. [Consultado 13 de febrero de 2022] Disponible en Internet: <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html>.

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 91 de 1989. (29, diciembre, 1989). Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En Diario Oficial. No. 39.124 de 29 de diciembre de 1989. [Consultado 13 de febrero de 2022] Disponible en Internet: <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=299>>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 812 de 2003. (26, junio, 2003). Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado Comunitario. 27 de junio de 2003. En Diario Oficial. No. 45.231 de Junio 27 de 2003. [Consultado 13 de febrero de 2022]. Disponible en Internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8795>.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 115 de 1994. (8, febrero, 1994). Por la cual se expide la Ley General de Educación, febrero 8 de 1994. Santafé de Bogotá, D.C., 8 de febrero de 1994. [Consultado 13 de abril de 2022]. Disponible en Internet: <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html>.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 60 de 1993. (12, agosto, 1993). Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Santa Fe de Bogotá D.C. al 12 de agosto de 1993. [Consultado 13 de abril de 2022]. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200060%20DE%201993.pdf

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 797 de 2003. (29, Enero, 2003). Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales, enero 29 de 2003. [Consultado 12 de febrero de 2022]. Disponible en Internet: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 33 de 1985. (29, Enero, 1985). Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público, Enero 29 de 1985. En Diario Oficial No. 36100 del 13 de febrero de 1985. [Consultado 12 de febrero de 2022]. Disponible en internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=248>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 62 de 1985. (16, septiembre, 1985). Por la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 33 del 29 de enero de 1985, septiembre 16 de 1985. En Diario Oficial No. 37.154 de septiembre 19 de 1985. [Consultado 12 de mayo de 2022]. Disponible en internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14148>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 30 de 1992. (28, diciembre, 1985). Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior diciembre 28 de 1992. Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 1992. [Consultado 2 de marzo de 2022]. Disponible en internet: http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34632

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 71 de 1988. (19, diciembre, 1988). por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones. [Consultado 12 de mayo de 2022]. Disponible en internet: https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/ley_0071_1988.htm

NUESTRA ALCALDÍA - Alcaldía de Bucaramanga. Alcaldía de Bucaramanga [Sitio web]. Bucaramanga. [Consultado el 22 marzo 2022]. Disponible en: <https://www.bucaramanga.gov.co/transparencia/nuestra-alcaldia>

QUIENES SOMOS, Misión y Visión. Educación Bucaramanga [Sitio web]. [Consultado el 22 marzo 2022]. Disponible en Internet: <https://www.seb.gov.co/index.php/quienes-somos/#:~:text=En%202021%20la%20Secretaría%20de,laboriosidad%20y%20el%20trabajo%20en>

ANEXOS

A. Postulación Al Programa Estado Joven



Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021

Señores
PROGRAMA ESTADO JOVEN
MINISTERIO DEL TRABAJO - FUNCIÓN PÚBLICA
Bogotá D.C.

REF: presentación estudiante programa Estado Joven.

La **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** certifica que **VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA** con cédula de ciudadanía No. **1.098.819.476** es estudiante activo del programa académico **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**, del nivel de **UNIVERSITARIO**, cursa **DÉCIMO SEMESTRE** y tiene un promedio acumulado de Tres punto ochenta y uno (3.81).

Dentro del programa académico en mención existe la “práctica jurídico social” como requisito de grado y/o materia en el pensum académico, por lo tanto, certificamos que:

- Autorizamos la postulación de la estudiante a la plaza de práctica **1625962040-78** adscrita a la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA** publicada en el Servicio Público de Empleo con la marca Estado Joven y en la página del Ministerio del Trabajo.
- Las actividades contempladas en la mencionada plaza de práctica están acordes a los requerimientos del programa académico.
- En caso de resultar seleccionado, el/la estudiante, realizará la práctica por un periodo de cuatro (4) meses, a tiempo completo. El estudiante no podrá sostener una vinculación laboral simultánea.
- Entendemos que en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, en el sector público no es necesario celebrar convenios con la institución educativa, por lo tanto, el programa Estado Joven no contempla en su esquema de operación la celebración de convenios entre las instituciones educativas y las entidades estatales escenario de práctica. Por lo anterior, resulta suficiente para efectos de formalización de la práctica laboral en el espacio académico, el acto administrativo o acto jurídico de vinculación formativa que expiden las entidades estatales.
- Serán suficientes para acreditar la práctica laboral los siguientes documentos que se generan en el marco del desarrollo de las mismas y cuyos formatos modelo hacen parte del manual operativo del programa: i) acto administrativo o acto jurídico de vinculación formativa que expide la entidad estatal, ii) acta de inicio, iii) plan de práctica, iv) informes mensuales de actividades. Por lo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

B. Aceptación de la Práctica



anterior, no se solicitará información adicional al programa ni a la entidad estatal escenario de práctica.

- En caso de resultar seleccionado el/la estudiante, esta institución educativa emitirá la carta de aceptación requerida por el programa y le asignará un Monitor al estudiante, que se encargará de: i) acompañar el desarrollo de la práctica laboral en la Entidad Estatal, ii) revisar y aprobar el plan de práctica laboral elaborado por el practicante, iii) avalar los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica, iv) informar a la institución educativa y al Comité Técnico del Programa, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

En caso de cambio de monitor durante el tiempo de práctica, se reportará la novedad a través del formato establecido, con los soportes respectivos, a través del aplicativo del programa.

Para efectos de verificación de este documento, Estado Joven podrá contactarse con el Director de Escuela de Derecho y Ciencia Política UIS, al número 6344000 ext. 2395 y/o al correo electrónico director.escdcr@uis.edu.co

Atentamente, Firma y sello

JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO
Director Escuela de Derecho y Ciencia Política
Universidad Industrial de Santander
Tel: 6344000 ext. 2395
Correo: director.escdcr@uis.edu.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

6230

Ciudad, 14 de enero de 2022

Señores
ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO
SANTANDER, BUCARAMANGA

REF: aceptación de práctica de la estudiante VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA– Programa Estado Joven.

La estudiante VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA con C. C No. 1.098.819.476 de BUCARAMANGA SANTANDER, cursa DECIMO SEMESTRE del programa académico DERECHO (registro SNIES 3177), del nivel de formación UNIVERSITARIO.

La estudiante se postuló a la plaza de práctica N° 1625962040-78 en la alcaldía de Bucaramanga y fue seleccionada, por lo tanto la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER certifica que:

- Las actividades contempladas en la mencionada plaza de práctica están acordes a los requerimientos del programa académico.
- Se **avala** la realización de la práctica en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** por un periodo de **cinco** meses.
- Entendemos que en cumplimiento del párrafo I del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, en el sector público no es necesario celebrar convenios con la institución educativa, por lo tanto, el programa Estado Joven no contempla en su esquema de operación la celebración de convenios entre las instituciones educativas y las entidades estatales escenario de práctica. Por lo anterior, resulta suficiente para efectos de formalización de la práctica laboral en el espacio académico, el acto administrativo o acto jurídico de vinculación formativa que expiden las entidades estatales.
- Serán suficientes para acreditar la práctica laboral los siguientes documentos que se generan en el marco del desarrollo de la misma y cuyos formatos modelo hacen parte del manual operativo del programa: i) acto administrativo o acto jurídico de vinculación formativa que expide la entidad estatal, ii) acta de inicio, iii) plan de práctica, iv) informes mensuales de

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

actividades. Por lo anterior, no se solicitará información adicional al programa ni a la entidad estatal escenario de práctica.

- El Monitor de esta práctica designado es **JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1098654465, teléfono de contacto 3002384223 y correo electrónico jhonserranof@gmail.com, quien se encargará de: i) acompañar el desarrollo de la práctica laboral en la Entidad Estatal, ii) revisar y aprobar el plan de práctica laboral elaborado por el practicante, iii) avalar los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica y iv) informar a la Institución Educativa y el Comité Técnico del Programa, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

En caso de cambio de monitor durante el tiempo de práctica, se reportará la novedad a través del formato establecido, con los soportes respectivos, a través del aplicativo del programa.

Firma y sello



JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO
Director de la Escuela de Derecho y Ciencia Política
Universidad Industrial de Santander
Teléfono: 6344000 Ext. 2395/1200
Correo electrónico: escder.trabajosgrado@uis.edu.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

C. Resolución 0073 de vinculación formativa del 27 de enero de 2022



RESOLUCION No. **0073** DE 2022
(27 ENE 2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, y en uso de facultades concedidas mediante Resolución Municipal No. 174 del 21 de julio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
- Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...)"*.
- Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*
- Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.
- Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece: *"Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)"*
- Que mediante la Resolución Nro. 452 del 1 de marzo de 2021 del Ministerio del Trabajo dispuso las medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público en el año 2021.
- Que conforme los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución, Que los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo *"Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y*

movilidad laboral de los trabajadores Nacional", código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2022⁵.

- h. Que la Resolución No. 452 del 1 de marzo de 2021 establece que la entidad estatal deberá expedir el acto de vinculación formativa con el estudiante que resulte seleccionado como beneficiario del programa, en el cual constarán las condiciones de la práctica, tales como el valor del incentivo y la afiliación a seguridad social.
- i. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con una plaza de PRÁCTICA LABORAL No. 1625962040-78 con el siguiente objetivo y actividades principales:
- *Objetivo de la práctica:* Apoyo jurídico en los diferentes macro procesos de la Secretaría de educación
 - *Actividades principales:*
 - Proyectar respuestas a requerimientos presentados en el SAC y plataforma PQRSO.
 - Apoyo jurídico en los diferentes macro procesos de la secretaria de educación
 - Proyección de actos administrativos
- j. Que la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.
- k. Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica Nro. 1625962040-78, preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante Valentina Sepúlveda Chipagra, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.819.476, con fecha de nacimiento 23 de abril de 1999.
- l. Que Valentina Sepúlveda Chipagra, es estudiante del programa de Derecho de la Universidad Industrial de Santander, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.
- m. Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral es la Secretaría Administrativa, por intermedio del Subsecretario Administrativo de Talento Humano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular formativamente a la estudiante Valentina Sepúlveda Chipagra, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.819.476, en la práctica laboral No. 1625962040-78, ubicada en la dependencia Secretaría de Educación de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, a Laura Milena Parra Rojas, en su condición de Subsecretaria de Educación, Cód. 045, Gr. 21, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO. La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de cuatro meses y medio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera Presencial y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será en la Carrera 11 Nro. 34-52 Edificio CAM Fase II.

⁵ La información del proyecto de inversión está disponible en la Resolución que expide anualmente el Ministerio del Trabajo para la ejecución del programa en cada vigencia.



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

0073

ARTÍCULO QUINTO: La Alcaldía de Bucaramanga realizará la afiliación y cotización a riesgos laborales del estudiante vinculado, durante la vigencia contemplada en el artículo 3° de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO: El pago del auxilio de práctica mensual del estudiante será realizado por el programa Estado Joven, con cargo a los recursos disponibles para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 27 ENE 2022


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Edier Crozo Sandoval
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada, CPS 015/22.
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelfo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH

D. Acta de inicio de la práctica



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia



Anexo 9: Acta de inicio

Número de Resolución	0073 DEL 27 DE ENERO	Del Año:	2022
Entidad Estatal:	ALCALDIA DE BUCARAMANGA		
Nombre del Estudiante:	VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA		
Institución Educativa	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER		
Objetivo de la práctica	Apoyo jurídico en los diferentes macro procesos de la Secretaría de educación		
Duración	CINCO (5) MESES		
Tutor de práctica:	LAURA MILENA PARRA ROJAS		
Monitor de la práctica:	JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO		

El 1 de FEBRERO de 2022, se reunieron de manera Presencial, los suscritos, a saber: LAURA MILENA PARRA ROJAS identificado con C.C No. 57.512.934, en calidad de tutor y la Estudiante VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA, identificada con C.C No. 1.098.819.476, con el fin de dar inicio a la práctica laboral.

Para constancia se firma por las partes.

Firma del tutor
LAURA MILENA PARRA ROJAS
C.C 57.512.934
SUBSECRETARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Firma del estudiante
VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
C.C. 1.098.819.476
ESTUDIANTE
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Con Trabajo Decente el futuro es de todos.



Sede Administrativa
Diracóides, Carrera 14 No. 99-33
Italo A. 7, 15, 11, 12 y 13
Teléfono: 495
(57-3) 3779496

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bodega Carrera 7 No. 52-51
Puntos de atención
Bogotá (CA-1) 3779496 (línea 2)

Línea nacional gratuita
01800 212515
Palatka
120
www.coltrabajo.gov.co

E. Plan de Práctica



PROGRAMA ESTADO JOVEN

PLAN DE PRÁCTICA LABORAL

Nombre completo del practicante	VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA					
Tipo de documento de identificación	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	T.I.	<input type="checkbox"/>	Otro. Cuál	<input type="checkbox"/>
Número de documento de identificación	1.098.819.476					
Programa académico	DERECHO					
Institución educativa	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER					
Correo electrónico del practicante	VALENSPULVEDA303@GMAIL.COM					
Teléfono(s) de contacto	3132490822					

Nombre completo del monitor designado	JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO					
Tipo de documento de identificación	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro. Cuál	<input type="checkbox"/>
Número de documento de identificación	1.098.854.465					
Correo electrónico del monitor	JHONSERRANOF@GMAIL.COM					
Teléfono(s) de contacto	3002384223					

Entidad Estatal	ALCALDIA DE BUCARAMANGA					
Nombre completo del tutor designado	LAURA MILENA PARRA ROJAS					
Tipo de documento de identificación	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Otro. Cuál	<input type="checkbox"/>
Número de documento de identificación	37.512.934					
Correo electrónico del tutor	3178807225					
Teléfono(s) de contacto	LMPARRAR@BUCARAMANGA.GOV.CO					

Características de la práctica laboral

Fecha de inicio	01 DE FEBRERO DE 2022
Fecha de finalización	30 DE JUNIO DE 2022
Dedicación	Tiempo completo
Horario	Lunes, Miércoles y jueves: De 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. Martes: De 8:00 a 12m y de 1:00 a 5:00 pm Viernes: De 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 3:00 p.m.
Dependencia de la entidad en donde se desarrolla la práctica laboral	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, TALENTO HUMANO, FONDO PRESTACIONAL

OBJETIVO:

APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.



**GOBERNAR
ES HACER**

PROGRAMA ESTADO JOVEN

ACTIVIDADES PRINCIPALES Y OBJETIVOS FORMATIVOS ALINEADOS CON EL PERFIL DE SU PROGRAMA ACADÉMICO

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR EN EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL	OBJETIVOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO A ALCANZAR
PROYECTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS EN EL SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO) Y PLATAFORMA FORSO POR PARTE DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES OFICIALES	<ul style="list-style-type: none"> • GESTIONAR LOS INSTRUMENTOS FORMALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA COMO LO SON LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ENTENDIDOS COMO UNA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA POTESTAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA PUESTA EN PRÁCTICA DE PRE SABERES ADQUIRIDOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PREGRADO.
PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • SERVIR DE APOYO DENTRO DE LA ENTIDAD EN ARAS DE ASIMILAR EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS DIFERENTES TRÁMITES DE ORDEN LEGAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL PROGRAMA DE DERECHO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.
APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • TRAMITAR LAS SOLICITUDES, REQUERIMIENTOS Y ASESORÍAS CON EL FIN DE APORTAR AL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, FORTALECIENDO A SU VEZ, EL CONOCIMIENTO TEÓRICO, NORMATIVO Y PRÁCTICO EN MATERIA DE DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO.

OBSERVACIONES GENERALES.

- La realización de la práctica jurídica social dentro de la secretaría de educación brindará al estudiante un amplio grado de conocimientos en materia de derecho laboral administrativo, permitiéndole así avanzar en su proceso de formación profesional.

Firma del tutor
LAURA MILENA PARRA ROJAS
C.C. 37.512.834
SUBSECRETARIA,
SECRETARIA DE EDUCACIÓN,
BUCARAMANGA.

Firma del monitor
JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO
C.C. 1.090.654.465
DOCENTE
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Firma del estudiante
VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
C.C. 1.090.818.476 de BUCARAMANGA,
ESTUDIANTE
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 6331800 Fax: 6331177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580086
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

F. PRIMER INFORME MENSUAL



1. Informe mensual

Nombre completo del Estudiante	VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Documento de identidad del Estudiante	1.098.819.476
Institución Educativa	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Programa académico	DERECHO
Entidad donde desarrolla la práctica	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Objetivo general de la práctica	APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.
Duración de la práctica	(5) meses
Número de informe	Primero (1)
Periodo de reporte	1/02/2022 al 28/02/2022

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
PROYECTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS EN EL SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO) Y PLATAFORMA FORSD POR PARTE DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES OFICIALES.	10%	Se realizó acompañamiento en la proyección de respuestas a derechos de petición radicados por personal docente en el sistema de atención al ciudadano.
APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	20%	-Durante este periodo, se identificó el procedimiento que se lleva a cabo para la gestión de hojas revisión provenientes de fidupervisora, consistente en realizar la revisión de la documentación e información, para determinar si es o no procedente la elaboración de proyectos de resolución. -Se Apoyó En La Gestión De Cumplimientos De Fallo Que Versan Sobre Pensiones (De Vejez, Invalidez, Jubilación), Auxilios (Funerario, Por Muerte, De Seguro) con el fin de dar cumplimiento a las decisiones emanadas por autoridades judiciales como respuesta a acciones de nulidad y restablecimiento del derecho.
PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	10%	Apoyo al fondo prestacional en lo relacionado con la proyección de resoluciones de ajuste y reliquidación de pensiones de jubilación y vejez.

Aprobado

 Firma del tutor
LAURA MILEÑA PARRÁ ROJAS
 C.C. 37.812.934
 SUBSECRETARIA,
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN,
 BUCARAMANGA.

JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO
 C.C 1.098.654.465
 DOCENTE
 UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Presenta

 Firma del estudiante
VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
 C.C 1.098.819.476 de BUCARAMANGA.
 ESTUDIANTE
 UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

G. SEGUNDO INFORME MENSUAL



PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombres completo del Estudiante	Valentina Sepúlveda Chipagra
Documento de Identidad del Estudiante	1.008.819.476
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Educación
Objetivo general de la práctica	Apoyo jurídico en los diferentes macroprocesos de la secretaría de educación
Duración de la práctica	Cinco (5) meses
Número de informe	Segundo (2)
Periodo de Reporte	1/03/2022 al 31/03/2022

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
PROYECTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS EN EL SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO) Y PLATAFORMA PORSD POR PARTE DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES OFICIALES	20%	<p>Durante el mes de marzo, se realizaron proyecciones a requerimientos presentados en el sistema de atención al ciudadano, de derechos de petición de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta a requerimiento presentado por parte de la Secretaría Jurídica bajo el No. Consecutivo SEBJUR 210-2022. • Remisión por competencia de la solicitud de reconocimiento de un auxilio funerario bajo el No. Consecutivo SEBJUR 240-2022. • Respuesta a requerimiento presentado por parte de la Secretaría Jurídica bajo el No. consecutivo SEBJUR S-SJ264-2022.
APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	40%	<ul style="list-style-type: none"> • Para el estudio de la reliquidación de la Pensión de Jubilación se realizaron oficios remisorios y devoluciones a Fiduciaria, de dos hojas de revisión toda vez que: la radicada bajo indicador 2142031, solicitaba un sello de recibido en la solicitud de cumplimiento de fallo elevada por la docente; por otra parte, en la radicada bajo indicador 2132353 no se reconocieron por parte de la Fiduciaria, los intereses moratorios a los que hay lugar. • Se realizó la proyección de 7 actos administrativos que reconocen y orden el pago de ajustes/reliquidaciones a pensiones de Jubilación • De la misma forma, y en virtud del cumplimiento de fallos contenciosos, se proyectaron 4 actos administrativos de Ajuste a Pensiones de Jubilación.

Calle 25 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase II
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Correo: (57) 7 6037800 Fax: 6021717
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 58000



**GOBERNAR
ES HACER**

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	40%	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto al reconocimiento de pensiones vitalicias de jubilación a docentes con variados tipos de vinculación, se realizó la proyección de 2 actos administrativos. <p>De las anteriores proyecciones se notificaron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 1071 del 09 de marzo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de una pensión de invalidez. Resolución 1072 del 09 de marzo de 2022 correspondiente al Reconocimiento y pago de una pensión de invalidez. Resolución 1179 del 17 de marzo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un ajuste a PJU por fallo judicial Resolución 1180 del 17 de marzo de 2022 por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un ajuste a PJU por fallo judicial Resolución 1183 del 17 de marzo del 2022 por medio de la cual NO se efectúa un ajuste a PJU en virtud del principio de favorabilidad. Resolución 1184 del 17 de marzo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un ajuste a PJU ordenado por fallo judicial.

Adicional a la certificación de actividades, manifestamos que la afiliación a riesgos laborales del estudiante se encuentra vigente.

Aprueban

LAURA MILENA PARRA-ROJAS
C.C. 37.812.834
SUBSECRETARIA,
Secretaria De Educación,
Bucaramanga

**JOHN ALEXANDER SERRANO
FAJARDO**
C.C. 1.098.654.465
DOCENTE
Universidad Industrial De Santander

Presenta

Firma del estudiante
VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
C.C. 1.098.8019.476
Estudiante
Universidad Industrial de Santander

Calle 24 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Correos: (57-7) 6307000 Fax: 6321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580005
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

H. TERCER INFORME MENSUAL



PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombre completo del Estudiante	Valentina sepulveda Chipagra
Documento de identidad del Estudiante	1.098.819.476
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Educación
Objetivo general de la práctica	Apoyo jurídico en los diferentes macroprocesos de la secretaria de educación
Duración de la práctica	Cinco (5) meses
Número de informe	TERCERO (3)
Periodo de Reporte	(01-04-2022 al 30-04-2022)

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
PROYECTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS EN EL SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO) Y PLATAFORMA PQRSO POR PARTE DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES OFICIALES	40%	<p>Durante el mes referenciado, se realizaron proyecciones a requerimientos presentados en el sistema de atención al ciudadano por parte de personal docente, al igual que requerimientos internos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta a requerimiento presentado por parte de la Secretaría Jurídica bajo el No. Consecutivo SEBJUR 377-2022. Se realizó la gestión para la respuesta a los siguientes requerimientos: • Radicado BUC2022ER006862 solicitando la sustitución de la pensión de jubilación de una docente Nacionalizada. • Radicado BUC2022ER005841 solicitando la reliquidación y ajuste de la sustitución pensional de un docente nacionalizado. • Radicado BUC2022ER005719 solicitando la reliquidación y ajuste de la sustitución pensional de una docente Nacionalizada • Radicado BUC2022ER004965 solicitando el ajuste a una pensión de jubilación de una docente Nacional, en cumplimiento de un fallo judicial.
APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	60%	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron oficios remitidos y devoluciones a Fiduprevsora, de 9 hojas de revisión toda vez que se trataban de radicados de oficio por parte de la fiduprevsora y no se adjuntó la totalidad de documentos necesarios para la proyección de los actos administrativos. • Se realizó la proyección de 3 actos administrativos que reconocen y ordenan el pago de ajustes/ reliquidaciones a pensiones de



ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>Jubilación</p> <ul style="list-style-type: none"> De la misma forma, y en virtud del cumplimiento de fallos contenciosos, se proyectaron 4 actos administrativos de Ajuste a Pensiones de Jubilación. En cuanto al reconocimiento de pensiones vitalicias de jubilación a docentes con variados tipos de vinculación, se realizó la proyección de 1 actos administrativos. Se realizó la proyección de 1 A.A. que reconoce un auxilio funerario.
PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	50%	<p>De las anteriores proyecciones se pasaron a notificar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 1526 del 20 de abril de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un ajuste a una reliquidación de pensión de jubilación por fallo contencioso Resolución 1529 del 20 de abril de 2022 mediante la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 69 del 18/01/2022 por medio de la cual se niega el pago de un auxilio funerario. Resolución 1527 del 20 de abril de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un ajuste a P.J.U por fallo judicial Resolución 1530 del 20 de abril de 2022 por medio de la cual se reliquidó una pensión de jubilación.

Aprueban

LAURA MILEVA PARRA ROJAS
C.C. 37.512.634
SUBSECRETARIA,
Secretaría De Educación,
Bucaramanga

JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO
C.C 1.038.654.465
DOCENTE
Universidad Industrial De Santander

Presenta

Firma del estudiante
VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
C.C. 1.098.8019.476
Estudiante
Universidad Industrial de Santander

Calle 35 N° 10 - 40 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 119 N° 34 - 32, Edificio Fase II
Coronador (57-7) 4331080 Fax: 4621777

I. CUARTO INFORME MENSUAL



PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombres completo del Estudiante	Valentina Sepúlveda Chipagra
Documento de Identidad del Estudiante	1.098.819.478
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Educación
Objetivo general de la práctica	Apoyo jurídico en los diferentes macroprocesos de la secretaria de educación
Duración de la práctica	Cinco (5) meses
Número de informe	CUARTO (4)
Periodo de Reporte	(01-05-2022 al 31-05-2022)

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
PROYECTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS EN EL SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO) Y PLATAFORMA PQRSO POR PARTE DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES OFICIALES	70%	<p>Durante el mes anteriormente referenciado, se realizaron proyecciones de respuestas a requerimientos presentados en el sistema de atención al ciudadano y sistema GSC por parte de personal docente, al igual que requerimientos internos, bajo los No. Consecutivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SEBJUR 427-2022 • SEBJUR 428-2022 • SEBJUR 512-2022 • SEBJUR 520-2022 • SEBJUR 422-2022 <p>Se realizó la gestión para dar respuesta a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicado BUC2022ER006413 solicitando el reconocimiento de una pensión de invalidez. • Radicado BUC2022ER006391 solicitando el reconocimiento de una pensión de invalidez. • Radicado BUC2022ER006379 solicitando el reconocimiento de una reliquidación a una pensión de jubilación • Radicado BUC2022ER006862 solicitando el reconocimiento de una SUSTITUCIÓN PENSIONAL • Radicado BUC2022ER006941 solicitando el reconocimiento de una reliquidación a una pensión de jubilación • Radicado BUC2022ER006941 solicitando un ajuste a una sustitución pensional • Radicado BUC2022ER006281

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 118ª 34 – 52, Corrido Fase II
 Corredor: (57-7) 6337908 Fax 6320777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>solicitando el reconocimiento de una PENSION de invalidez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicado BUC2022ER006130 solicitando el cumplimiento de un fallo judicial que ordena un ajuste a una pensión de jubilación. • Radicado BUC2022ER006167 solicitando el cumplimiento de un fallo judicial que ordena la reliquidación de una pensión de jubilación. • Radicado BUC2022ER006172 solicitando el cumplimiento de un fallo judicial que ordena la reliquidación de una pensión de jubilación. • Radicado BUC2022ER006781 solicitando el reconocimiento de un auxilio funerario • Radicado BUC2022ER007320 solicitando el ajuste a una reliquidación de una pensión de jubilación. • Radicado BUC2022ER007591 solicitando el reconocimiento de una pensión de jubilación
<p>APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>80%</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizó la proyección de 7 actos administrativos que reconocen y ordenan el pago de ajustes/reliquidaciones a pensiones de Jubilación • De la misma forma, y en virtud del cumplimiento de fallos contenciosos, se proyectaron 10 actos administrativos de Ajuste y reliquidación a Pensiones de Jubilación. • De la misma forma, y en virtud del cumplimiento de fallos contenciosos, se proyectaron 1 acto administrativo de Ajuste a una pensión de invalidez • En cuanto al reconocimiento de pensiones vitalicias de jubilación a docentes con variados tipos de vinculación, se realizó la proyección de 2 actos administrativo. • Se realizó la proyección de 1 A.A. que reconoce un auxilio funerario • Se proyectaron 3 actos administrativos que reconocen pensiones de invalidez • En relación con ajustes y sustituciones pensionales, se proyectaron 2 actos administrativos
<p>PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>70%</p>	<p>De las anteriores proyecciones se expedieron las siguientes resoluciones:</p>



Alcaldía de Bucaramanga



GOBERNAR ES HACER

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 1738 del 03 de mayo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de una reliquidación de una pensión de jubilación. • Resolución 1739 del 03 de mayo de 2022 correspondiente • Resolución 1751 del 03 de mayo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un ajuste a una pensión de jubilación. • Resolución 1752 del 03 de mayo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un ajuste a una pensión de jubilación. • Resolución 1753 del 03 de mayo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de una Reliquidación de una pensión de jubilación. • Resolución 1852 del 12 de mayo de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un Ajuste a una pensión de jubilación. Ordenada por fallo contencioso.

Aprobado

LAURA MILENA PARRA ROJAS
C.C. 37.512.934
SUBSECRETARIA,
Secretaría De Educación,
Bucaramanga

JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO
C.C. 1.098.654.465
DOCENTE
Universidad Industrial De Santander

Presenta

Firma del estudiante
VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
C.C. 1.098.8019.475
Estudiante
Universidad Industrial de Santander

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (52-7) 6337808 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe mensual

Nombres completo del Estudiante	Valentina Sepuheda Chipagra
Documento de identidad del Estudiante	1.098.819.478
Institución Educativa	Universidad Industrial de Santander
Programa académico	Derecho
Entidad donde desarrolla la práctica	Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Educación
Objetivo general de la práctica	Apoyo jurídico en los diferentes macroprocesos de la secretaría de educación
Duración de la práctica	Cinco (5) meses
Número de Informe	QUINTO (5)
Periodo de Reporte	(01-08-2022 al 30-08-2022)

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
PROYECTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS PRESENTADOS EN EL SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO) Y PLATAFORMA PQRSD POR PARTE DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES OFICIALES	100%	<p>Durante el mes anteriormente referenciado, se realizaron proyecciones de respuestas a requerimientos presentados en el sistema de atención al ciudadano y sistema GSC por parte de personal docente, al igual que requerimientos internos, bajo los No. Consecutivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • S-SJ536-2022- Oficio respuesta SEBJUR-640-2022 • S-SJ575-2022 - Oficio respuesta SEBJUR647-2022 • S-SJ584-2022- Oficio respuesta SEBJUR-652-2022 • S-SJ578-2022 Oficio respuesta SEBJUR 578-2022 • S-SJ577-2022 Oficio respuesta SEBJUR-650-2022 • Oficio SEBJUR548-2022 y SEBJUR545-2022 como respuesta al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Bucaramanga <p>Se realizó la gestión para dar respuesta a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicado BUC2022ER007639 y BUC2022ER008437 solicitando el reconocimiento de la Mesada 14 • Radicado BUC2022ER007554 y BUC2022ER008440 solicitando el reconocimiento de una <u>penión de jubilación</u> – se niegan debido al que reúne con los requisitos para la misma. • Sobre el reconocimiento de pensiones de Jubilación, se

Calle 3ª N° 10 – 43 Centro Administrativo, 50000 Bucaramanga
 Carrera 114ª N° 34 – 52, Edificio Fedes
 Correo Electrónico: (57-7)6037008 Fax 6627177
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680001
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>gestionaron las siguientes solicitudes:</p> <p>BUC2022ER008611 BUC2022ER007739 BUC2022ER007924 BUC2022ER009520</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre la reliquidación y ajuste a Pensiones de jubilación: BUC2022ER008277 BUC2022ER007173 BUC2022ER007975 BUC2022ER011659 BUC2022ER007618 BUC2022ER008825 BUC2022ER009902 • Sobre Cumplimientos de Fallos Contenciosos: BUC2022ER008239 BUC2022ER001156 BUC2022ER011188 BUC2022ER008362 • Sobre Pensiones de Invalidez y sus Ajustes: BUC2022ER007038 BUC2022ER007659 • Sobre sustituciones pensionales: BUC2022ER008883 BUC2022ER009433 • Sobre Seguros por muerte: BUC2022ER009778
<p>APOYO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>100%</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizó la proyección de 11 actos administrativos que reconocen y ordenan el pago de ajustes/ reliquidaciones a pensiones de Jubilación • De la misma forma, y con el fin de darle cumplimiento a fallos contenciosos, se proyectaron 11 actos administrativos de Ajuste y reliquidación a Pensiones de Jubilación. • En cuanto al reconocimiento de pensiones vitalicias de jubilación a docentes con variados tipos de vinculación, se realizó la proyección de 8 actos administrativo. • Se realizó la proyección de 3 A.A. que reconoce un auxilio funerario • Se proyectaron 5 actos administrativos que reconocen pensiones de invalidez y ajustes. • En relación con sustituciones pensionales, se proyectaron 2 actos administrativos • Se trabajó por primera vez en un proyecto de acto administrativo que reconoce 1 Seguro por Muerte, así como 1 reliquidación de pensión

Calle 38 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Faja
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Faja II
Computador: (57-3) 6337080 Fax: 6621777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680086
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN
PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	100%	<p>post mortem.</p> <p>Al 21 de junio de 2022, de las anteriores proyecciones se expedieron las siguientes resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 2305 del 17 de Junio de 2022 correspondiente al reconocimiento y pago de un ajuste a una reliquidación de una pensión de jubilación. Resolución 2306 del 17 de Junio de 2022 por medio de la cual se niega una pensión de vejez ley 100. Resolución 2307 del 17 de Junio de 2022 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición de una sustitución pensonal.

Aprobado

LAURA MILENA PARRA ROJAS
C.C. 37.512.934
SUBSECRETARIA,
Secretaría De Educación,
Bucaramanga

JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO
C.C. 1.058.654.465
DOCENTE
Universidad Industrial De Santander

Presenta

Firma del estudiante
VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
C.C. 1.098.8018.476
Estudiante
Universidad Industrial de Santander

K. Informe final



PROGRAMA ESTADO JOVEN

Informe final

ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA LABORAL			
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.098.819.476		CORREO ELECTRÓNICO: valensepulveda303@gmail.com	
DIRECCIÓN: calle 22 #16-07 Girón, Santander.		TELÉFONO: 3132490822	
NOMBRE DEL TUTOR:	LAURA MILENA PARRA ROJAS	CORREO ELECTRÓNICO: Imparrar@bucaramanga.gov.co	
NOMBRE DEL MONITOR:	JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO	CORREO ELECTRÓNICO: jhonserranof@gmail.com	
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA: APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
Fecha de Inicio: 01/02/2022		Fecha terminación inicial: 30/08/2022	
INTERRUPCIÓN: NO APLICA		TERMINACIÓN ANTICIPADA: NO APLICA	
CONCEPTO			
El monitor y el tutor de la práctica labora hacen constar que el estudiante CUMPLIÓ (<input checked="" type="checkbox"/>) INCUMPLIÓ (<input type="checkbox"/>) con el objetivo de la práctica y demás obligaciones de la vinculación formativa, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del 100. %			
CONSTANCIA DE ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE:			
Tenía bienes a cargo		Devolución	
SI		SI	
NO	x	NO	
		Verificación	
		Tutor	
		Firma:	
OBSERVACIONES:			
FIRMA RESPONSABLES			
LAURA MILENA PARRA ROJAS TUTOR DE PRÁCTICA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA		JHON ALEXANDER SERRANO FAJARDO MONITOR DE PRÁCTICA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	
FECHA: 30/08/2022			

Calle 35 N° 18 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Computador: (57-7) 6337080 Fax: 6321777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680066
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

L. Certificación culminación práctica laboral

CERTIFICACION LABORAL	Versión: 1.0
	Página: 1 de 1

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TALENTO HUMANO**

CL No. 0214
NIT No. 890.201.222-0

CERTIFICA

Que la estudiante de Derecho, VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.819.476, expedida en Bucaramanga, Santander, culminó satisfactoriamente su práctica laboral en el marco del programa "Estado Joven: prácticas laborales en el Estado", realizada en el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT No. 890.201.222-0.

Según la Resolución No. 0073 del 27 enero de 2022, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, le fueron asignadas las siguientes actividades:

1. Proyectar respuestas a requerimientos presentados en el SAC y plataforma PQRSD.
2. Apoyo jurídico en los diferentes macro procesos de la secretaría de educación.
3. Proyección de actos administrativos.

Horario en el que realizó dichas actividades: Lunes a Jueves: De 8:00 a 12:00 y de 1:15 a 5:00 p.m.; Viernes de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 4:00 p.m., para un total de 38 horas semanales.

Modalidad de vinculación: Vinculación formativa (Acto Administrativo) Si (x) NO
Acuerdo de voluntades (Documento privado) Si NO

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2038 y 2043 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorías, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Se adhieren y anulan estampillas de Pro Hospital por valor de tres mil trescientos pesos (\$3.300.00) y ordenanza 012 por valor de trescientos treinta pesos (\$330.00).

Se expide a solicitud de la interesada, en Bucaramanga, los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Con destino a TRÁMITE PERSONAL.

SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Subsecretaria Administrativa Área del Talento Humano

Digra Centro Jurídico - Asesoría Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: David Hernán Rodríguez - CPS 140 de 2012

Teléfono: 8107006 Ext 180
Calle 35 No. 13-43

Código: F-GAT-8100-238.37-027	Versión: 1.0	Página: 1 de 1
Elaboró: Gestión Administrativa y del Talento	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC

M. Formato solicitud

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: _____									
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO									
FORMATO DE SOLICITUD PENSIÓN									
Radicado No. _____	Fecha de Radicación <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px; height: 15px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
(Para uso exclusivo de la entidad territorial)									
Este formato debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras									
PARA USO DEL SOLICITANTE									
Tipo de Pensión									
<input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> RETIRO POR VEJEZ <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN POR APORTES <input type="checkbox"/> INVALIDEZ									
Datos del Educador									
1 Primer Apellido <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table> Primer Nombre <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>	2 Segundo Apellido <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table> Segundo Nombre <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>								
2 Tipo de Documento <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE Nombre Documento: <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>									
3 Dirección Residencia (para correspondencia) <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table> Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar) <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>									
Ciudad o Municipio: <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>	Departamento: <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>								
4 <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>									
5 Nombre del Establecimiento educativo donde labora <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table> Ciudad o Municipio <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table> Departamento: <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>									
Nivel <input type="checkbox"/> Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input type="checkbox"/> Directivo									
6 Correo Electrónico <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>									
SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA									
Tipo de Vinculación									
Nacional: <input type="checkbox"/> Nacionalizado: <input type="checkbox"/> Departamental: <input type="checkbox"/> Municipal: <input type="checkbox"/> Distrital: <input type="checkbox"/>									
FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px; height: 15px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>		D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
7 Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Nombre de la Entidad a donde cotizó <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table>									
Está pensionado por otra entidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Entidad que lo pensionó <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"></table> Fecha en la que se pensionó <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px; height: 15px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>		D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.									
_____ FIRMA DEL SOLICITANTE									
_____ FIRMA APODERADO									
SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL									
DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN									
RADICADO No. _____	FECHA: <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px; height: 15px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR									
VERSIÓN 2									

N. Documentos requeridos para los trámites pensionales

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PENSIONES					
<p>SEÑOR EDUCADOR</p> <p>Si la documentación no esta completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes. Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida</p> <p>Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando. Los documentos señalados con () en requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.</p>					
DOCUMENTOS EXIGIDOS	PENSIÓN DE JUBILACIÓN	PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES	PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ	PENSIÓN DE INVALIDEZ	CASILLA DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓
2	Fotocopia Ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓
3	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de Junio de 1938.	✓	✓	✓	✓
4	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administradas. Si ha laborado en otras entidades, anexas certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores)	✓	✓	✓	✓
5	Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del estatus certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: *Para pensión de Jubilación o por Aportes el certificado de salarios debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status, en el evento de estar retirado del servicio de docente anexas certificados de salario de los últimos 12 meses a partir de la fecha de retiro * Para pensión de invalidez el certificado de salarios devengado a la fecha de la valoración o ultimo año a la fecha de valoración. *Para pensión de retiro por vejez el certificado de salarios expedido por la entidad pagadora donde conste el último salario devengado mensualmente a la fecha de retiro del servicio.	✓	✓	✓	✓
6	Original de Certificado de semanas cotizadas a Colpensiones firmado por la Gerencia Nacional de Operaciones (Válido para tramitar pensiones, debe contener número de afiliados al ISS, por cotizado a esa entidad, razón social del empleador, NIT y número patronal. Certificación con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud).	✓	✓	✓	✓
7	Certificado de entidades administradoras de pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (En este caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓	✓	✓
8	Manifestación expresa si devenga o no pensión	✓	✓	✓	✓
9	Acto administrativo de retiro definitivo del servicio. (Donde se indique la fecha de los efectos fiscales. En caso de estar retirado del servicio)			✓	
10	Copia autenticada del certificado de ingresos y retenciones o dos declaraciones de testigos sobre la carencia de bienes o rentas propias.			✓	
11	Original del certificado médico de invalidez expedido por la entidad prestadora de salud en el formato diseñado para tal efecto, donde se encuentre afiliado el docente. (En que conste: La causa de invalidante, la fecha de estructuración de la invalidez, porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de la calificación de la invalidez.)				✓
12	Solicitud mediante la cual se solicita el recurso y/o la revocatoria directa (Para los docentes que apliquen al recurso de reposición)	✓	✓	✓	✓
13	Primera copia de la Sentencia - (Fallo contencioso art. 115 del C.P.C.) (Solo para prestaciones con Fallo contencioso)	✓	✓	✓	✓
14	Certificado de constancia de fecha ejecutoria de la sentencia.	✓	✓	✓	✓
<p>CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES.</p>					
<p>_____ NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR</p>					

O. Formato para la solicitud de Sustitución Pensional y Pensiones Post-Mortem

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: _____									
(fiduprevisora) FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO									
FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM									
Radicado No. _____	Fecha de Radicación <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
(Para uso exclusivo de la entidad territorial)									
Este formato debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras									
PARA USO DEL SOLICITANTE									
Tipo de Pensión									
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PENSIONAL	<input type="checkbox"/> JUBILACIÓN POST-MORTEM								
<input type="checkbox"/> POST-MORTEM 20 AÑOS	<input type="checkbox"/> POST-MORTEM 18 AÑOS								
Datos de Educador Fallecido									
1 Primer Apellido _____ Primer Nombre _____	2 Segundo Apellido _____ Segundo Nombre _____								
2 Tipo de Documento <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE Nombre Documento: _____									
3 Nombre del último establecimiento educativo donde laboró: _____									
Ciudad o Municipio: _____	Departamento: _____								
Nivel <input type="checkbox"/> Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input type="checkbox"/> Directivo									
4 Fecha de fallecimiento del educador <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>		D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
Tipo de Vinculación docente									
Nacional: <input type="checkbox"/>	Nacionalizado: <input type="checkbox"/>								
Departamental: <input type="checkbox"/>	Municipal: <input type="checkbox"/>								
Distrital: <input type="checkbox"/>									
FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>		D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
5 Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No									
Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No									
Nombre de la Entidad a donde cotizó _____									
6 Era pensionado por otra entidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No									
Entidad que lo pensionó _____	Fecha en la que se pensionó <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
Datos del solicitante									
1 Primer Apellido _____ Primer Nombre _____	Segundo Apellido _____ Segundo Nombre _____								
2 Tipo de Documento <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE Número Documento: _____									
3 Dirección de Residencia: _____									
Ciudad o Municipio: _____	Departamento: _____								
4 Correo Electrónico _____									
<small>SEÑOR BENEFICIARIO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA</small>									
<small>De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.</small>									
_____ FIRMA DEL SOLICITANTE									
_____ FIRMA APODERADO									
<small>SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL</small>									
DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN									
RADICADO No. _____	FECHA: <table border="1" style="display: inline-table; text-align: center; width: 100px;"> <tr><td>D</td><td>D</td><td>M</td><td>M</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A
D	D	M	M	A	A	A	A		
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR									
VERSIÓN 2									

P. Documentos obligatorios sustitución pensional y pensión post mortem.

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM					
SEÑOR SOLICITANTE					
<p>Si la documentación no esta completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes. Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida</p> <p>Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando. Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.</p>					
DOCUMENTOS EXIGIDOS	JUBILACIÓN POST-MORTEM	POST-MORTEM 20 AÑOS	POST-MORTEM 18 AÑOS	SUSTITUCIÓN PENSIONAL	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1 Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓
2 En caso de ser más de un beneficiario debe anexas Formato Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓
3 Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓
4 Original o Copia autenticada legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de Junio de 1939 del Registro civil de defunción del educador			✓		
5 Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de Junio de 1938. (Si el educador era soltero el certificado debe reflejar el nombre de los padres para demostrar parentesco)	✓	✓		✓	
6 Original o copia autenticada del Registro civil de defunción del educador	✓	✓	✓	✓	✓
7 Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administradas. Si ha laborado en otras entidades, anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores)	✓	✓	✓		
8 Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del estatus certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión Post-Mortem el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: *Para Jubilación Post-Mortem y Post-Mortem 20 años el certificado de salarios debe ser del año de adquisición del status de pensionado, o de los últimos doce (12) meses de servicio en el evento de estar retirado del servicio docente. *Para Post-Mortem 18 años el certificado debe ser sobre el salario devengado por el docente a la fecha de fallecimiento).	✓	✓	✓		
9 Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o (2) con intervalos de 15 días cada uno)	✓	✓	✓	✓	✓
10 Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud)	✓	✓	✓	✓	✓
11 Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios.	✓	✓	✓	✓	✓
12 Registro Civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios.	✓	✓	✓	✓	✓
13 Dos declaraciones extrajudicial de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente, compañera o compañero permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. (En caso de la compañera(o) permanente debe demostrar la convivencia permanente con el docente, dos años antes de su fallecimiento).	✓	✓		✓	
14 Dos declaraciones extrajudicial de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento.				✓	
15 Certificado de escolaridad para hijos mayores de edad cada semestre o año y hasta los 25 años (Expedido por el establecimiento donde se cursan los estudios, el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, el certificado debe indicar nombre de la carrera, pensum académico, jornada de estudio, intensidad horaria, semestre que cursa o año lectivo, debe ser educación formal y presencial).	✓	✓		✓	
16 Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos. (Expedido por la entidad médico asistencial donde se encuentra afiliado el educador indicando: la causa invalidante, el porcentaje de la pérdida de la capacidad y la fecha de la calificación de la invalidez, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación)	✓	✓		✓	
17 Manifestación expresa dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos.	✓	✓		✓	
18 Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos.	✓	✓		✓	
19 Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría, si el beneficiario está a cargo de persona diferente a los padres.	✓	✓		✓	
20 En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionados. (En caso de estar pensionado de anexar la copia de la resolución que le pensionó)	✓	✓		✓	
21 Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión	✓	✓		✓	
22 Copia del comprobante de pago de última mesada pensional				✓	
23 Solicitud mediante la cual se solicita el recurso y/o la revocatoria directa (Para los docentes que apliquen al recurso de reposición)	✓	✓	✓	✓	
24 Primera copia de la Sentencia - Fallo contencioso art. 115 del C.P.C. (Solo para prestaciones con Fallo contencioso)	✓	✓	✓	✓	
25 Certificado de constancia de fecha de Ejecutoria de la sentencia	✓	✓	✓	✓	
26 Si el educador fallecido devengaba pensión anexar copia de la resolución que lo pensionó.	✓	✓	✓	✓	

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

VERSIÓN 2

Q. Documentos obligatorios auxilio funerario

DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE AUXILIO FUNERARIO Y SEGURO POR MUERTE			
SEÑOR SOLICITANTE			
<p>*Si la documentación no es completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes. *Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida. *Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio corriente, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando. * Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar</p>			
DOCUMENTOS EXIGIDOS	AUXILIO FUNERARIO	SEGURO POR MUERTE	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1 Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	
2 En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formato Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado		✓	
3 Fotocopia Ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	
4 Original del Registro civil de defunción del educador	✓	✓	
5 Original de la factura con sello de cancelación (En que conste la cuantía de los gastos y el nombre e identificación de la persona que lo sufragó)	✓		
6 Copia de la resolución que lo pensionó por el Fondo del Magisterio.	✓		
7 Copia del comprobante de pago de última mesada pensional.	✓		
8 Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios o de la persona que sufragó los gastos del sepelio.	✓	✓	
9 Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de solicitud (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativo)		✓	
10 Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes).		✓	
11 Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio si está retirado o acto administrativo que declara la vacancia por fallecimiento.		✓	
12 Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o (2) con intervalos de 15 días cada uno)		✓	
13 Cuando se trate de accidente de trabajo anexar original del acta del accidente firmada por el superior inmediato. (En el cual conste las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho)		✓	
14 Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento del educador (En donde refleje el nombre de los padres para demostrar parentesco, en caso que el educador fuese soltero).		✓	
15 Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio y/o declaraciones de convivencia (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud)		✓	
16 Registro civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios, con el fin de demostrar parentezco.		✓	
17 Manifestación expresa dependencia económica de hermanos menores de 18 años y hermanas mayores que dependían económicamente del educador.		✓	
18 Certificado de ingresos y retenciones del educador donde conste que tenía a cargo a los hermanos menores de 18 años y hermanas mayores que dependían económicamente.		✓	
19 En caso de hermanas mayores beneficiarias se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionadas. (En caso de estar pensionada debe anexar la copia de la resolución que la pensión)		✓	
<hr/> NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR			

R. Documentos soporte del desarrollo de la práctica



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo CFP- 083-2522
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie (o-Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 17 de febrero de 2022

Doctora
MARIA CAROLINA LEON RIVEROS
Fiduprevisora S.A
Correo: t_mcleon@fiduprevisora.com.co
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO

Cordial saludo,

De manera atenta y para que surta el asunto en mención, teniendo en cuenta los compromisos que se han adquirido en las diferentes mesas de trabajo relacionadas con el cumplimiento de fallos judiciales radicados de manera oficiosa por parte de la Fiduprevisora, me permito solicitar los documentos faltantes **relacionados con el trámite judicial** a fin de cumplir con la sentencia expedida a favor de la docente que se menciona a continuación:

No.	CÉDULA	DOCENTE	RADICADO IPE	DOCUMENTOS REQUERIDOS	RADICADO PROCESO
1	37.806.078	OLIVIA JAIMES DE SIERRA	2021-PENS- 015138	<ul style="list-style-type: none">• PODER APODERADO• CONSTANCIA DE EJECUTORIA	6880013333010- 2017-00478-00

Se solicita que por favor se remita la documentación atrás mencionada a los correos electrónicos mapinzonf@bucaramanga.gov.co y vsupelvedac@bucaramanga.gov.co a fin de proceder a la proyección de los actos administrativos a que haya lugar. Si se cuenta con más información de la aquí solicitada igualmente podrá ser remitida en aras de facilitar la búsqueda de los documentos faltantes. Gracias de antemano.

Sin otro particular,

VALENTINA SEPULVEDA
Practicante -Fondo Prestacional
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipegna/ Practicante Jurídica SED
Revisó: Miguel Alexander Pinzón Flores/ Profesional Universitario SED

Carta 02 0 - 1234 - Antioquia - 2018 - 0001



RESOLUCIÓN

DEL 2022

"POR MEDIO DEL CUAL NO SE EFECTUÓ UN RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ORDENADO POR FALLO JUDICIAL, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente **EDGAR BECERRA HERNANDEZ**, identificado(a) con C.C. No. 5.707.789, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN DE VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente **NACIONALIZADO** con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que mediante **Resolución No. 4695 del 29 de diciembre de 2015**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **24-mayo-2015** por la suma de **\$2.540.846** con fuente de recursos **SITUADO FISCAL**, por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**, siendo efectiva a partir del **25-mayo-2015**.

Que de la anterior Resolución se fue debidamente notificada al docente **EDGAR BECERRA HERNANDEZ** el día 29-Diciembre-2015.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 4695 del 29 de diciembre de 2015**, proferida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que, dentro de sus pretensiones incluyó la nulidad del acto administrativo antes mencionado y a manera de restablecimiento del derecho, solicitó el reconocimiento y pago de un ajuste a la pensión de jubilación, liquidando la mesada pensional con todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior al último año de prestación del servicio, esto fue, del 25/05/2014 al 24/05/2015.

Que, en fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado **680012333000-2018-00948-00** de fecha **9 de octubre de 2020**, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: DECLARASE LA NULIDAD parcial de la Resolución No.4695 del 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación al señor **EDGAR BECERRA HERNANDEZ**, toda vez que no se tuvo en cuenta como factor salarial para el IBL, la bonificación de que trata el Decreto 1566 de 2014, devengado en el año inmediatamente anterior al retiro del servicio.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho. ORDENASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO la reliquidación de la pensión de jubilación del señor **EDGAR**



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN		No. Consecutivo OFP-73-2022
Subproceso: Gestión de Talento Humano		Código de la Serie lo-Subserie (TRD)
Macoproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-229



OFICIO REMISORIO No. OFP 73-2022

Bucaramanga, 22 de febrero de 2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD CIERRE RADICADO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.804.003	SARA HERNANDEZ DE CACERES	2	RPJU	2021-PENS-015362
OBSERVACION: Solicito por favor cerrar el presente trámite, toda vez que la solicitud de cumplimiento del fallo bajo radicado 68-001-33-33-001-2017-00409-00, ya está siendo tramitada bajo el radicado IPE 2020-PENS-004267 .					
Por lo anterior, no se hace necesario tramitar la radicación oficiosa de la Fiduprevisora					

Gracias de antemano por su atención y colaboración, cualquier información adicional la pueden solicitar al correo mapinzon@bucaramanga.gov.co

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chigagal Practicante Jurídico SGB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 32, Edificio Fase II
Corredor: (57-7) 620100 Fax 6201777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN
DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER003095** del 23-Febrero-2022 y Radicado Web del **FOMAG 2022-PENS-004291** de fecha 28-Febrero-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) **ALIX BUENO NUÑEZ**, identificada con C.C. No. 37.815.734, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONALIZADO** con Fuente de Situado Fiscal, de la Institución Educativa Santo Ángel del municipio de Bucaramanga.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formado de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios.
- Collilla de pago de la última mesada pensional.
- Copia de la resolución de pensión de jubilación
- Fotocopia de identificación del Docente.
- Certificado de tiempos de servicio.
- Autorización de notificación electrónica.

Que la docente fue pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante Resolución No. 0251 del 29 de abril de 2008, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, acto administrativo que se adjuntó a la solicitud.

Que, por medio de la Resolución No. 3040 de fecha 17 de diciembre de 2021, se aceptó a partir del 11-Enero-2022 la renuncia irrevocable presentada por la docente.

Que el tiempo laborado después de haber cumplido el Status de jubilación, conforme al Certificado de Historia Laboral expedido por el (la) Subsecretaría de Educación de Bucaramanga de fecha 18-febrero-2022 fue:

DESDE	HASTA	AA	MM	DD	TOTAL DÍAS
13- Noviembre- 2007	10-Enero-2022	14	1	28	
		5040	30	28	5.098

Fecha Status: 11-Enero-2022

Fecha Efectos: 11-Enero-2022

Que para efectos de liquidación de la pensión (ajuste y reliquidación), se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP: Cesar Palomino Cortes, en la cual se dispuso: "Unificar la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar lo siguiente: (...) En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los Docentes

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER002487** del 14-Febrero-2022 y Radicado Web del **FOMAG 2022-PENS-004129** de fecha 24-Febrero-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) **ELMA TAPIAS ALVAREZ**, identificada con C.C. No. 28.296.109, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONALIZADO** con Fuente de Recursos **Situado Fiscal**, de la Institución Educativa Provenza.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formado de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Copia del comprobante de pago de mesada pensional.
- Autorización notificación electrónica
- Fotocopia de identificación del Docente.
- Certificado de tiempos de servicio.
- Copia de la resolución de pensión de jubilación.

Que la docente fue pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante Resolución No. 489 del 30 de septiembre de 2009, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, acto administrativo que se adjuntó a la solicitud.

Que, por medio de la Resolución No. 2964 de fecha 13 diciembre de 2021, se aceptó a partir del 10-Enero-2022 la renuncia irrevocable presentada por la docente.

Que el tiempo laborado después de haber cumplido el Status de jubilación, conforme al Certificado de Historia Laboral expedido por el (la) Subsecretaria de Educación de Bucaramanga de fecha 03-Febrero-2022 fue:

DESDE	HASTA	AA	MM	DD	TOTAL DÍAS
28-Feb-2009	9-Enero-2022	12	10	12	
		4320	300	12	4632

Fecha Status: 10-Enero-2022

Fecha Efectos: 10-Enero-2022

Que para efectos de liquidación de la pensión (ajuste y reliquidación), se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP: Cesar Palomino Cortes, en la cual se dispuso: "Unificar la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de aplicar lo siguiente: (...) En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los



RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

GOBERNAR
es HACER

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2631 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **ANALCIDA MARTINEZ ARIZA**, identificado(a) con C.C. No. 28.479.634, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO** con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que mediante **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **11-Enero-2016** por la suma de **\$2.440.629**, a partir del **12-Enero-2016**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, proferida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que, dentro de sus pretensiones incluyó la nulidad del acto administrativo antes mencionado y a manera de restablecimiento del derecho, solicitó el reconocimiento y pago de un ajuste a la pensión de jubilación, liquidando la mesada pensional con todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior al último año de prestación del servicio (12/01/2015 al 11/01/2016).

Que, en fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **6800133330072019-00042-00** de fecha **29 de Enero de 2021**, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ABSTENERSE de condenar en costas. (...)."

Que la anterior decisión fue apelada, resolviéndose en segunda instancia por parte del Tribunal Administrativo de Santander el día 30 de Septiembre de 2021, lo siguiente

Primero. REVOCAR la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 29 de enero de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. DECLARAR la nulidad parcial de la **Resolución No. 2019 del 02 de agosto de 2016**, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de jubilación a la señora **ANACILDA MARTINEZ ARIZA**, en cuanto omitió incluir en el cálculo del

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER002747** del 17-Febrero-2022 y Radicado Web del **FOMAG 2022-PENS-004138** de fecha 24-Enero-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) **MARIA ISABEL SUAREZ GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 63.319.049, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como Docente de vinculación **DEPARTAMENTAL** con Fuente de Recursos Cofinanciado, de la Institución educativa INEM Custodio García Rovira.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formado de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Copia del comprobante de pago de mesada pensional.
- Copia de la resolución de pensión de jubilación.
- Fotocopia de identificación del Docente.
- Certificado de tiempos de servicio.
- Estampillas
- Autorización de notificación electrónica.

Que la docente fue pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante Resolución No. 2806 del 14 de diciembre de 2020, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, acto administrativo que se adjuntó a la solicitud.

Que, por medio de la Resolución No. 0684 de fecha 23 de marzo de 2021, se aceptó a partir del 5-Abril-2021 la renuncia irrevocable presentada por la docente.

Que el tiempo laborado después de haber cumplido el Status de jubilación, conforme al Certificado de Historia Laboral expedido por el (la) Subsecretaria de Educación de Bucaramanga de fecha 11-Enero-2022 fue:

DESDE	HASTA	AA	MM	DD	TOTAL DÍAS
18-Junio-2020	4-Abril-2021	0	9	17	
		0	270	17	287

Fecha Status: 5-Abril-2021

Fecha Efectos: 5-Abril-2021

Que para efectos de liquidación de la pensión (ajuste y reliquidación), se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, MP: Cesar Palomino Cortes, en la cual se dispuso: “Unificar la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de



RESOLUCIÓN No.

DEL 2022



"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **ANALCIDA MARTINEZ ARIZA**, identificado(a) con C.C. No. 28.479.634, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO** con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que mediante **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **11-Enero-2016** por la suma de **\$2.440.629**, a partir del **12-Enero-2016**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, proferida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que, dentro de sus pretensiones incluyó la nulidad del acto administrativo antes mencionado y a manera de restablecimiento del derecho, solicitó el reconocimiento y pago de un ajuste a la pensión de jubilación, liquidando la mesada pensional con todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior al último año de prestación del servicio (12/01/2015 al 11/01/2016).

Que, en fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **6800133330072019-00042-00 de fecha 29 de Enero de 2021**, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ABSTENERSE de condenar en costas. (...)."

Que la anterior decisión fue apelada, resolviéndose en segunda instancia por parte del Tribunal Administrativo de Santander el día 30 de Septiembre de 2021, lo siguiente

Primero. REVOCAR la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 29 de enero de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. DECLARAR la nulidad parcial de la **Resolución No. 2019 del 02 de agosto de 2016**, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de jubilación a la señora **ANALCIDA MARTINEZ ARIZA**, en cuanto omitió incluir en el cálculo del



macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la oficina - bucarena (TRD) 4300-239
--	---------------------------	--



OFICIO REMISORIO No. OFP 123-2022

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTES PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.810.323	ROSA ARMINDA ALVAREZ DE DIAZ	1	FC AJUSTE PJU	2022-PENS-004375
OBSERVACION: Se adjuntó proyecto de Resolución de Ajuste de Pensión de Jubilación con expediente para estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes de cada expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chiapera/ Practicante Jurídico SEB



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEBJUR 219-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4000	Código de la Serie (o- Subserie) (TRD) 4000-07

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022

Doctor
CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Jurídico de Bucaramanga
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
E. S. M.

REF: RESPUESTA OFICIO No. S-SJ202-2022

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de la manera más atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, el cual fue remitido a través de comunicación interna por medio de la página web de la Alcaldía el día 28 de febrero de 2022 y en el que se solicita variada información relacionada con la Resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía a favor de la Docente **MYRIAM NAVARRO JAIMES**, identificada con cédula No. 28.356.685

Sea lo primero de decir, que, en la solicitud elevada mediante dicho oficio, no se identificó el número de Resolución sobre el que se solicitaba información, por lo cual uno de nuestros funcionarios acudió a la Secretaría Jurídica a fin de clarificar dicha situación. Allí se le informó que la Resolución a la que se hacía alusión era la **No. 4368 del 9 de agosto de 2019**, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a favor de la docente Myriam Navarro Jaimes.

En este sentido y de conformidad con las solicitudes elevadas, se le remite un (1) Archivo en formato PDF, en el que se encuentra i) Copia de la Resolución 4368 del 9 de agosto de 2019, ii) constancia de notificación personal y manifestación de renuncia a los términos de ejecutoria; iii) Copia digital e íntegra del expediente administrativo que se encuentra en el archivo físico del fondo prestacional.

Bajo estos términos queda contestada de fondo y de manera clara su solicitud de información.

Cordialmente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga

Anejos: (1) archivo en PDF

Proyectó: Valentina Sepúlveda Cirogaga / Practicante Jurídico SES
Revisó: Miguel Alexander Pinzón Flores / Profesional Universitario SES



Calle 26 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Corredor: (57-2) 6337900 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co



Proyecto: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo SEBJUR 076-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4000	Código de la Serie (S-Subserie) (TRD) 4906-07

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 18 de marzo de 2022

Doctor
CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Jurídico de Bucaramanga
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co
E.S.M.

REF: RESPUESTA OFICIO No. S-SJ264-2022

Cordial Saludo,


Mediante la presente y de la manera más atenta, me permito dar respuesta al oficio en referencia, recibido en el despacho de la Secretaría de Educación de Bucaramanga el día 17 de marzo de 2022, mediante el cual se solicita (i) los antecedentes administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de cesantías de la Docente **NANCY TAVERA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.208.708**, junto con (ii) el expediente relacionado con la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción por mora.

En este sentido, en relación con la solicitud de antecedentes administrativos, se le remite un (1) archivo en formato PDF que contiene copia íntegra del expediente que se encontró en el archivo físico del Fondo Prestacional relacionado con el acto administrativo en mención.

En cuanto a la petición relacionada con la sanción moratoria, no se encontró registro alguno en la carpeta del fondo prestacional de la docente, sin embargo, si cuentan con información como el radicado de la solicitud, el medio o la fecha, la pueden allegar a fin de hacer una búsqueda más exhaustiva de la solicitud que aparentemente fue presentada por el apoderado de la demandante.

Quedamos atentos, bajo estos términos queda resuelta de fondo y de manera clara su solicitud de información.

Cordialmente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga

Anexos: (1) archivo en PDF

Proyectó: Valentina Escobedo Chiparra / Practicante Jurídica SEB
Revisó: Miguel Alexander Pizarro Pérez/ Profesional Universitario SEB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase II
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Corredor: (51-7) 6337080 Fax: 6321177
Página Web: www.bucaramanga.gov.co



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN		No. Consecutivo
Procedimiento:		OFF-130-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 430	Código de la Branca-Subbranca (TRD) 4300-230



Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF 130-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
 Directora de Prestaciones Económicas
 Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN RADICACIONES MASIVAS

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	13.920.593	ARTURO MORENO VARGAS	2	APJU	2021-PENS-013119

OBSERVACIÓN: Se evidencia que la presente radicación corresponde a una creada de oficio por la FIDUPREVISORA y no por esta Secretaría. Ahora bien, de acuerdo a compromisos adquiridos en las mesas de trabajo llevadas cabo, se solicita la información correspondiente a fallos de primera y segunda instancia, constancia de ejecutoria, poder otorgado al apoderado y el auto de aprobación de costas, esto con el fin que esta Secretaría pueda proceder a proyectar el correspondiente acto administrativo de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, el día 18 de febrero de 2022, mediante oficio OFF-061-2022, enviado a la Dra. María Carolina León Riveros al correo electrónico: mcleon@fiduprevisora.com.co; fueron solicitados los documentos relacionados con el trámite judicial de 8 docentes, entre los cuales se encontraba la docente anteriormente referenciada. Al no recibir respuesta efectiva, el día 23 de febrero fue reenviado el oficio al correo mmendez@fiduprevisora.com.co; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta proveniente de Fiduprevisora.

En consecuencia, remito los documentos que esta Secretaría gestionó como certificados y resolución del Docente; así mismo, devolvemos la radicación correspondiente a la presente radicación solicitando se allegue la siguiente documentación para proceder a realizar el respectivo proyecto de resolución:

- Poder Apoderado



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo CEP-136-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239



- **Fallo de Primera Instancia**
- **Constancia de ejecutoria**
- **Auto de Aprobación de Costas**

Esta solicitud se eleva de conformidad con los compromisos que se han adquirido en las mesas de trabajo llevadas a cabo con la Fiduprevisora, reiterando que estamos atentos a la devolución de la hoja de revisión con la documentación faltante a fin de proceder a la proyección de la Resolución a que haya lugar, pues es información propia del trámite judicial a la cual no tenemos acceso en nuestra base de datos o archivo.

Cualquier inquietud pueden comunicarse a esta Secretaría, por medio de los canales que ya conocen, tales como números telefónicos que se han suministrado a la Fiduprevisora o correos electrónicos.

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)

MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Segóndez Chiquiza | Profesional Jurídica 2021



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-131-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 6300-239



Bucaramanga, 10 de marzo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 131-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN RADICACIONES MASIVAS

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	10.239.850	EDGAR AUGUSTO GIL	2	APJU	2021-PENS-013495
<p>OBSERVACION: Se evidencia que la presente radicación corresponde a una creada de oficio por la FIDUPREVISORA y no por esta Secretaría. Ahora bien, de acuerdo a compromisos adquiridos en las mesas de trabajo llevadas cabo, se solicita la información correspondiente a fallos de primera y segunda instancia, constancia de ejecutoria, poder otorgado al apoderado y el auto de aprobación de costas, esto con el fin que esta Secretaría pueda proceder a proyectar el correspondiente acto administrativo de cumplimiento.</p> <p>En virtud de lo anterior, el día 18 de febrero de 2022, mediante oficio OFP-061-2022, enviado a la Dra. María Carolina León Riveros al correo electrónico: mcleon@fiduprevisora.com.co; fueron solicitados los documentos relacionados con el trámite judicial de 8 docentes, entre los cuales se encontraba la docente anteriormente referenciada. Al no recibir respuesta efectiva, el día 23 de febrero fue reenviado el oficio al correo mmendez@fiduprevisora.com.co; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta proveniente de Fiduprevisora.</p> <p>En consecuencia, remito los documentos que esta Secretaría gestionó como certificados y resolución del Docente; así mismo, devolvemos la radicación correspondiente a la presente radicación solicitando se allegue la siguiente documentación para proceder a realizar el respectivo proyecto de resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder Apoderado 					

Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34-52, Edificio Fase II
Computador: (57-7)6321000 Fax: 6321077
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo CEP-131-2020
Macoproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 400	Código de la Serie/A-Subserie (TRD) 400-239

**GOBERNAR
ES HACER**

• **Constancia de ejecutoria**

Esta solicitud se eleva de conformidad con los compromisos que se han adquirido en las mesas de trabajo llevadas a cabo con la Fiduprevisora, reiterando que estamos atentos a la devolución de la hoja de revisión con la documentación faltante a fin de proceder a la proyección de la Resolución a que haya lugar, pues es información propia del trámite judicial a la cual no tenemos acceso en nuestra base de datos o archivo.

Cualquier inquietud pueden comunicarse a esta Secretaría, por medio de los canales que ya conocen, tales como números telefónicos que se han suministrado a la Fiduprevisora o correos electrónicos.

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Rodríguez Chiquito / Radicado: Jurídico 888



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mar 15/03/2022 15:39



Responder Reenviar

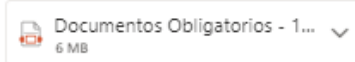
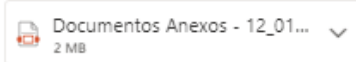


Miguel Alexander Pinzon Florez

Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA



Mar 15/03/2022 14:46



Mostrar los 4 datos adjuntos (9 MB) Descargar todo

Cordialmente,

MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario
Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga
Carrera 11 # 34-52 Edificio Fase II Piso3

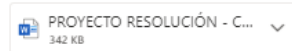


VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 16/03/2022 10:30



Responder Reenviar

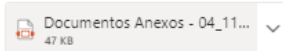
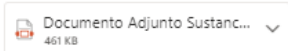
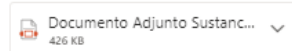


Miguel Alexander Pinzon Florez

Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA



Mar 15/03/2022 16:55



Mostrar los 10 datos adjuntos (11 MB) Descargar todo

Cordialmente,

MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario
Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga
Carrera 11 # 34-52 Edificio Fase II Piso3
[Tel: \(57\) 6337000](tel:576337000) Ext 382



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-170-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie (o- Subserie (TRD) 4300-230



Bucaramanga, 18 de marzo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF 170-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVÍO PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVÍO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	63.288.048	OFELIA MERCHAN GARCIA	3	RPI	2021-PENS-015118
<p>OBSERVACION: Se realiza devolución nuevamente para estudio, toda vez que en la hoja de revisión con identificador 2142531 se solicita a esta Secretaría el sello de recibido en la solicitud de cumplimiento de fallo para certificar la fecha de radicación, no obstante, se recalca que; de acuerdo a las recomendaciones del Gobierno Nacional y con ocasión al Covid- 19; no se están recibiendo de manera física las solicitudes, razón por la cual se aportó en su momento el pantallazo de la radicación a través del SAC (sistema dispuesto por el Ministerio), radicación que presta los mismos efectos que la física.</p> <p>En virtud de lo anterior, se solicita estudiar el expediente y el proyecto de resolución ya cargado, teniendo en cuenta el pantallazo de solicitud en el SAC bajo el radicado BUC2021ER005094 con fecha 27-04-2021, documento que se encuentra cargado en la plataforma OnBase en el archivo denominado</p>					



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFR-170-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie Io- Subserie (TRD) 4300-230



Por favor no devolver bajo esta causal nuevamente pues esto se presta para dilaciones y la causación de mayores intereses de mora en detrimento del Ministerio y el Fomag.

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fidupervisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra / Practicante Jurídica SEB



RESOLUCIÓN

DEL 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC BUC2022ER004536 del 17-Marzo-2022 y Radicado Web del FOMAG 2022-PENS-005807 de fecha 23-Marzo-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) **EDUARDO SILVA RUEDA**, identificada con C.C. No. 13.824.671, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONAL** con Fuente de Recursos Situado Fiscal, de la Institución Educativa Santander.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formado de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Copia del comprobante de pago de mesada pensional.
- Autorización notificación electrónica.
- Fotocopia de identificación del Docente.
- Certificado de tiempos de servicio.
- Copia de la resolución de pensión de jubilación.

Que el docente fue pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante Resolución No. 406 del 10 de agosto de 2007, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga, acto administrativo que se adjuntó a la solicitud.

Que, por medio de la Resolución No. 1075 de fecha 10 de marzo de 2016, se ordenó el retiro forzoso por edad a partir del 14-marzo-2022 del docente.

Que el tiempo laborado después de haber cumplido el Status de jubilación, conforme al Certificado de Historia Laboral expedido por el (la) Subsecretaria de Educación de Bucaramanga de fecha 15-Marzo-2022 fue:

DESDE	HASTA	AA	MM	DD	TOTAL DÍAS
15-marzo-2007	13-marzo-2022	14	11	29	
		5040	330	29	5399

Fecha Status: 14-marzo-2022

Fecha Efectos: 14-marzo-2022

Que para efectos de liquidación de la pensión (ajuste y reliquidación), se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP: Cesar Palomino Cortes, en la cual se dispuso: "Unificar la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de precisar lo siguiente: (...) En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los Docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo Régimen de



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN		No. Consecutivo 000-192-2022
PÚBLICA		
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie 10-Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 4 de abril de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 192-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN RADICACIONES MASIVAS

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	63.307.370	MERCEDES SOTO GALVAN	2	PENS	2021-PENS-014915
<p>OBSERVACION: Se evidencia que la presente radicación corresponde a una creada de oficio por la FIDUPREVISORA y no por esta Secretaría. Ahora bien, de acuerdo a compromisos adquiridos en las mesas de trabajo llevadas cabo, se solicita la información correspondiente a fallos de primera y segunda instancia, constancia de ejecutoria, poder otorgado al apoderado y el auto de aprobación de costas, esto con el fin que esta Secretaría pueda proceder a proyectar el correspondiente acto administrativo de cumplimiento.</p> <p>En virtud de lo anterior, el día 10 de marzo de 2022, mediante oficio OFP-149-2022, enviado a la Dra. María Carolina León Riveros al correo electrónico: mcleon@fiduprevisora.com.co; fueron solicitados los documentos relacionados con el trámite judicial de 9 docentes, entre los cuales se encontraba la docente Rey Camacho; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta proveniente de Fiduprevisora.</p> <p>En consecuencia, remito los documentos que esta Secretaría puede gestionar como lo son certificados y resolución del Docente; así mismo, devolvemos la radicación correspondiente solicitando se allegue la siguiente documentación para proceder a realizar el respectivo proyecto de resolución:</p>					



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 020-192-0002
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie 10- Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES
HACER**

- Poder Apoderado
- Fallo Primera Instancia
- Constancia de ejecutoria
- Auto de Aprobación de Costas

Esta solicitud se eleva de conformidad con los compromisos que se han adquirido en las mesas de trabajo llevadas a cabo con la Fiduprevisora, reiterando que estamos atentos a la devolución de la hoja de revisión con la documentación faltante a fin de proceder a la proyección de la Resolución a que haya lugar, pues es información propia del trámite judicial a la cual no tenemos acceso en nuestra base de datos o archivo.

Cualquier inquietud pueden comunicarse a esta Secretaría, por medio de los canales que ya conocen, tales como números telefónicos que se han suministrado a la Fiduprevisora o correos electrónicos.

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chipagra / Practicante Jurídica SGB



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-211-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-230



OFICIO REMISORIO No. OFF 211-2022

Bucaramanga, 08 de abril de 2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	27.964.870	ALBA MARINA CASTILLO SAAVEDRA	1	PENS	2022-PENS-007457
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de Resolución de Ajuste a una Pensión de Jubilación por Fallo Judicial, junto con expediente para estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes de cada expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chipagal/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax: 6321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co



Alcaldía de
Bucaramanga

Bucaramanga, 21 de abril de 2022

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFFP210-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie (o Subserie) (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

OFICIO REMISORIO No. OFP 210-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	13.920.593	ARTURO MORENO VARGAS	3	PENS	2021-PENS-013119
<p>OBSERVACION: Se realiza devolución, toda vez que se remitió hoja de revisión con identificador 2148542 en estado "Aprobada", se incluyeron intereses moratorios de usura pese a dicha radicación es de OFICIO y hay lugar al reconocimiento de estos intereses ya que no medió solicitud de parte. Por esto se recuerda que el artículo 192 de la ley 1437 del 2011 señala: "(...) <i>Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud. (...)</i>"</p> <p>De la misma forma esta Secretaría advierte que no se realizó la inclusión de la prima extraordinaria de navidad, devengada por el docente durante los años 2010-2011, pese a que la orden judicial ordena incluir "además de la asignación básica mensual, prima de navidad, prima de vacaciones docente y prima extraordinaria de navidad".</p> <p>En razón a lo anterior, se remite proyecto de resolución y se solicita estudiar nuevamente el expediente. Se anexa certificado de nómina.</p>					

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra / Practicante Jurídico SEB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-216-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 21 de abril de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 216-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	10.239.850	EDGAR AUGUSTO GIL MOLINA	3	PENS	2021-PENS- 013495
<p>OBSERVACION: Se devuelve nuevamente para estudio el trámite, pues se allegó hoja de revisión en estado "Negada" por parte de la Fiduprevisora, aduciendo que no se encuentra el certificado de salarios con horas extras, lo cual es cierto, pues si bien hubo una orden judicial en el sentido de incluir en la liquidación las horas extras, estas no fueron devengadas para el año inmediatamente anterior a la fecha de adquisición de status, esto es para el 03-08-2012 al 02-08-2013, por esto se anexa un nuevo certificado de salarios con fecha 8/04/2022 junto con certificación elaborada por el área de nómina fechada del 18/04/2022, en los que se observa que el Docente no devengó horas extras para el mencionado periodo, razón por la cual sólo es procedente el pago de las costas procesales.</p> <p>Por favor revisar el proyecto que se remite y revisar la documentación anexada, a fin de evitar demoras injustificadas en los trámites.</p>					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-224-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 22 de abril de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF 224-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.936.052	MARIA DE JESUS DITTA MORATO	4	PENS	2021-PENS- 016007
OBSERVACION: Si bien se allegó HR aprobada para pensión de jubilación por aportes, se remite nuevamente proyecto de pensión de jubilación simple ley 33 de 1985, pues la Docente cumple con los requisitos para acceder a dicha pensión, a saber: <ol style="list-style-type: none">1. En los últimos 20 años de servicio, la docente estuvo vinculada con el Fomag.2. La vinculación al Fomag se efectuó con anterioridad al año 2003.3. La docente cumplió los 55 años de edad estando vinculada al Fomag. Finalmente, esta secretaría advierte que la Docente allegó carta solicitando que en su trámite pensional sólo se tuvieran en cuenta los tiempos cotizados al Fomag. Por lo anterior se remite proyecto de pensión de jubilación para estudio, por favor no volver a remitir la aprobación como pensión de jubilación por aportes.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagna/ Practicante Jurídica SEB



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-227-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
es HACER**

Bucaramanga, 26 de abril de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 227-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.837.311	BLANCA BEATRIZ MONSLVE MENDOZA	1	PENS	2022-PENS- 008138
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de Resolución de reconocimiento de reliquidación de la Pensión de Jubilación con expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagna/ Practicante Jurídica BEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-228-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 25 de abril de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF 228-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	28.375.825	CECILIA ACEVEDO DE DURAN	1	PENS	2022-PENS-008166
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de Resolución de reconocimiento de sustitución de Pensión de Jubilación con expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagná/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I



RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCIÓN DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición con Radicado **SAC BUC2022ER005882** de fecha 08-Abril-2022 y **Radicado IPE de ONBASE 2022-PENS-008166** de fecha 20-Abril-2022, la persona relacionada a continuación, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de la **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** del (la) señor (a) **CECILIA ACEVEDO DE DURAN**, quien se identificaba con C.C. No. 28.375.825, docente de vinculación **NACIONALIZADO** con Fuente de Recursos: Situado Fiscal.

Que se presentaron en total a reclamar las siguientes personas:

NOMBRE SOLICITANTE	CÉDULA No.	PARENTESCO
LUIS RENE DURAN GALAN	6.151.884	Cónyuge

Que al (la) Docente fallecido (a) el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, le reconoció **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** mediante Resolución 1055 del 06 de Julio de 2007

Que mediante Resolución No. 815 del 31 de Diciembre de 2007, se **RELIQUIDÓ** la **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN**, por valor de **\$1.917.898**

Que se anexaron a la solicitud de sustitución pensional los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de la prestación
- Comprobante de nomina



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFFP-230-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie (o- Subserie) (TRD) 4300-230



Bucaramanga, 25 de abril de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFFP 230-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTES PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	63.278.622	MARGARITA MEJIA CARVAJAL	3	FC PJU	2021-PENS-021412
OBSERVACION: Se devuelve NUEVAMENTE el trámite, pues si bien se recibió hoja de revisión con identificador 2147204 en estado "Aprobada", esta Secretaría advierte que el sustanciador de la Fiduprevisora está incluyendo factores que no deben ser tenidos en cuenta, tales como prima de navidad y prima de vacaciones a pesar que no fueron decretaron en la parte resolutive del fallo, máxime cuando en la sentencia se resuelve reconocer la pensión de jubilación "(...) teniendo en cuenta todos los factores <u>salariales</u> devengados por la demandante durante su último año de servicios como docente, previstos en el artículo 1 de la Ley 62 de 1965 (...)" así, en la norma referida, no se señalan las primas que el sustanciador de la Fiduprevisora incluyó incorrectamente en la liquidación. Aunado a ello, ya estaba expedida la sentencia de unificación del Consejo de Estado donde se deja claro que dichas primas no se deben tener en cuenta en el IBL.					
Se aclara que la primera hoja de revisión fue devuelta ya que se liquidaron por el sustanciador de la Fiduprevisora intereses corrientes cuando no se habían ni					



Proceso: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-230-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239



siquiera causado, pues no habían transcurrido más de 10 meses contados a partir de la ejecutoria.

Por lo anterior, se remite nuevamente proyecto de resolución para estudio y visto bueno. Por favor no seguir cometiendo errores que solo van a terminar en la causación de intereses corrientes.

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes de cada expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagral Practicante Jurídica SEB

RTA S-SJ391-2022 LINA EUGENIA MANTILLA JAIMES

2

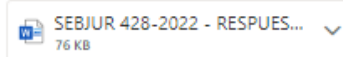
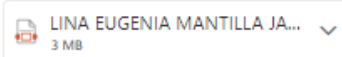


VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 27/04/2022 9:21



2 archivos adjuntos (3 MB) ↓ Descargar todo

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar

RTA JURÍDICA - SEBJUR 427-2022

6



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 27/04/2022 9:32



Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica

Secretaría de Educación de Bucaramanga.



Responder Reenviar



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mar 26/04/2022 16:42



Mostrar los 5 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

RESPUESTA J1 - ADELA CALDERÓN DELGADILLO

2



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 27/04/2022 13:55



2 archivos adjuntos (559 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

RESPUESTA A TRIBUNAL - SALVADOR PLATA SERRANO

2



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 27/04/2022 15:11

SALVADOR PLATA SERRANO...
3 MB

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga.



Responder Reenviar



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 27/04/2022 13:47

SEBJUR-429-2022.docx
226 KB

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

RESPUESTA A JUZGADO 01 ADMIN- CLAUDIA JULIANA LAGUADO JACOME

3



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 27/04/2022 16:49

CLAUDIA JULIANA LAGUAD...
3 MB

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.



Responder Reenviar



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 27/04/2022 15:56

CLAUDIA JULIANA LAGUAD...
2 MB

SEBJUR 432-2022 RESPUEST...
331 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo

Cordialmente,



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-250-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 3 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 250-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	63.439.870	MARTHA YANETH SILVA MENDOZA	3	PENS	2021-PENS-014883
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de reliquidación de Pensión de Jubilación por fallo contencioso, junto con expediente para estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagral/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **MARTHA YANETH SILVA MENDOZA**, identificado(a) con C.C. No. 63.439.870, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO con Fuente de Recursos Situado Fiscal de la Institución Educativa INEM de Bucaramanga.

Que mediante **Resolución No. 3252 del 8 de octubre de 2018**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **27-junio-2018** por la suma de **\$3.052.077** a partir del **28 de junio de 2018**.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 3252 del 8 de octubre de 2018**, proferida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que, dentro de sus pretensiones incluyó la nulidad del acto administrativo antes mencionado y a manera de restablecimiento del derecho, solicitó el reconocimiento y pago de un ajuste a la pensión de jubilación, liquidando la mesada pensional con todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior al último año de prestación del servicio (27 de junio de 2018 al 28 de junio de 2018)

Que, en fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga bajo el radicado **6800133330012019-00142-00 de fecha 31 de octubre de 2019**, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de la Resolución N° 3252 de octubre 08 de 2018 "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** a la señora **MARTHA YANETH SILVA MENDOZA** identificada con cc. 63.439.870 de Piedecuesta (Sder)

SEGUNDO: CONDENAR a la **NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** a relíquidar y pagar a **MARTHA YANETH SILVA MENDOZA** identificada con c.c. 63.439.870 de Piedecuesta (Sder) su pensión de jubilación, incluyendo en la base de ingreso de la reliquidación de la misma, las sumas que en el porcentaje legal le correspondan por concepto de **HORAS EXTRAS** (Ley 62 de 1985).

TERCERO: El pago de las diferencias causadas con ocasión del reajuste aquí ordenado, se hará a partir de Junio 28 de 2018, sumas que deberá cancelarse debidamente actualizadas con aplicación del Índice de Precios al Consumidor IPC.

CUARTO: ORDENAR a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** para que, en caso de no haberse realizado los descuentos correspondientes para aportes de pensión sobre

H.REVISIÓN 2021-PENS-013581 ELSA LUCIA SANTOS GIRALDO

8

VC

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

Lun 02/05/2022 10:58

RESOLUCIÓN - FC AJUSTE P-...
335 KB

CERTIFICADO APORTES OK- ...
208 KB

2 archivos adjuntos (543 KB) Descargar todo

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

...

Responder

Reenviar

M

Miguel Alexander Pinzon Florez

Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Lun 02/05/2022 8:18

Documentos Anexos - 10_03...
1 MB

Documentos Obligatorios - 1...
236 KB

Hoja Revisión - 05_04_2022 -...
133 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Para que me colabores, gracias.

H.REVISIÓN 2022-PENS-005884 ELVIRA ALVAREZ MONTOYA

5

VC

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

Lun 02/05/2022 11:56

RESOLUCIÓN - RELIQUIDACI...
333 KB

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

...

Responder

Reenviar

M

Miguel Alexander Pinzon Florez

Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Lun 02/05/2022 11:13

Documentos Anexos - 29_03...
2 MB

Documentos Obligatorios - 2...
1 MB

Hoja Revisión - 11_04_2022 -...
133 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Para que me colabores, gracias.

Cordialmente,

ASIGNACIÓN DE REQUERIMIENTO INFORMACIÓN CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - OSE ROSEMBER ARIZA PALOMINO Y OTROS -CESANTIAS - INTERESES A LAS CESANTIAS - SANCION MORATORIA

6

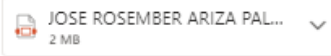


VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Lun 02/05/2022 15:53



Mostrar los 5 datos adjuntos (9 MB) Descargar todo

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica

Secretaría de Educación de Bucaramanga.



Responder

Reenviar



Miguel Alexander Pinzon Florez

Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA



Lun 02/05/2022 11:45



Para que me colabores, gracias.

H.REVISIÓN 2022-PENS-004274 FLOR DE LUA JAIMES BASTO

9



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Lun 02/05/2022 16:48



Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica

Secretaría de Educación de Bucaramanga



Responder

Reenviar

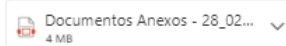
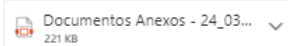
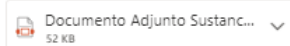


Miguel Alexander Pinzon Florez

Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA



Lun 02/05/2022 16:32



Mostrar los 8 datos adjuntos (6 MB) Descargar todo

Para que me colabores, gracias.

Cordialmente,

H.REVISIÓN 2021-PENS-013495 EDGAR AUGUSTO GIL MOLINA

9



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Lun 09/05/2022 9:29

RESOLUCIÓN - FC AJUSTE PJ...
336 KB

Migue, te envío resolución de Edgar Gil, él es a quien sólo se le reconocieron costas.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.



Responder

Reenviar



Miguel Alexander Pinzon Florez

Para: VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA



Mar 03/05/2022 10:12

Documentos Anexos - 10_03...
541 KB

Documentos Anexos - 21_04...
118 KB

Documentos Obligatorios - 1...
791 KB

Mostrar los 8 datos adjuntos (15 MB) Descargar todo

Para que me colabores, gracias.



Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga, 11 de mayo de 2022

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		Nº. Consecutivo: OFF-256-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General: 4300	Código de la Serie lo-Saberes (TRD): 4300-330

**GOBERNAR
ES HACER**

OFICIO REMISORIO No. OFF 256-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	63.297.777	ISABEL VERA ROJAS	3	PENS	2021-PENS-014025
<p>OBSERVACION: Se realiza devolución para nuevo estudio, toda vez que en la hoja de revisión con identificador No. 2153083 se incluyeron intereses moratorios de usura pese a que se trata a un radicado de oficio por parte de FIDUPREVISORA y no se evidencia en los documentos adjuntos una solicitud de cumplimiento presentada por parte del interesado; razón por la cual no habría lugar al reconocimiento de dichos intereses con fundamento en la normatividad que a continuación se refiere:</p> <p>ARTÍCULO 192 DE LA LEY 1437 DEL 2011: "(...) Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud. (...)"</p> <p>En razón a lo anterior, se solicita adjuntar documento de solicitud de cumplimiento en caso que haya habido radicación directamente ante el Fomag o, en su defecto realizar las correcciones a las que haya lugar, es decir, no liquidar intereses moratorios a la tasa comercial.</p>					

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipaga / Practicante Jurídica SEB



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O

Que el (la) Docente **ISABEL VERA ROJAS**, identificado(a) con C.C. No. **63.297.777**, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación DEPARTAMENTAL con fuente de recursos *Cofinanciado*

Que mediante **Resolución No. 142 del 24 de enero de 2017**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **25-mayo-2016** por la suma de **\$2.539.514** a partir del **26-mayo-2016**, como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL**.

Que la anterior Resolución se notificó de manera personal a la señora ISABEL VERA ROJAS el día 24 de Enero de 2017.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 142 del 24 de enero de 2017**, proferida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.



Bucaramanga, 11 de mayo de 2022

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: OFP-272-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General: 4300	Código de la Serie /o Subserie (TRD): 4300-239



OFICIO REMISORIO No. OFP 272-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN PARA NUEVO ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	83.322.565	MARIA ELVIRA LAGOS HERNANDEZ	3	PENS	2021-PENS-010745
<p>OBSERVACION: Se realiza devolución de la hoja de revisión con identificador 2140118 para nuevo estudio ya que, si bien; el proyecto de resolución fue enviado como negado, el sustanciador de la Fiduprevisora no tuvo en cuenta los tiempos de servicio de la docente en Colpensiones, pues los mezcló con los tiempos de Porvenir, razón por la cual se hace necesario aclarar este aspecto con nueva hoja de revisión antes de expedir el correspondiente acto administrativo negando la prestación, esto, a fin de evitar situaciones que puedan afectar la legalidad del acto administrativo. Hay que tener cuenta que la docente no cumple con el tiempo mínimo requerido para el reconocimiento de la pensión de vejez, es decir, no devolvemos porque venga negada, sino por el error ya mencionado.</p> <p>Por lo anterior se adjunta Proyecto de Resolución por medio de la cual se niega la pensión de vejez y en el que se discriminan los tiempos de servicio que la docente cotizó en los diferentes fondos (COLPENSIONES, PORVENIR Y FNPSM).</p>					

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra / Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I



Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN

DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 A UNA DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente **MARÍA ELVIRA LAGOS HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. **63.322.565**, actuando mediante apoderado el Abogado **NELSON ALEJANDRO RAMÍREZ VANEGAS**, identificado con C.C. No. 1'022.324.497 y T.P No. 197.006 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó mediante radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC **BUC2021ER006624** de fecha 04-Junio-2021 al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes en los términos de lo establecido en el artículo 71 de la ley 1988.

Que, mediante oficio fechado del 25 de junio de 2021 se le contestó al apoderado la solicitud atrás referenciada, manifestándole que para poder tramitar el requerimiento se debía aportar el certificado de salarios y se debía allegar de manera legible el certificado de tiempo de servicios de Colpensiones.

Que a través de petición radicada en el **Sistema de Atención al Ciudadano SAC BUC2021ER007600** del 29-Junio-2021 y **Radicado Web del FOMAG 2021-PENS-010745** de fecha 2-Julio-2021, se aportaron los documentos requeridos y se solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN MÓVIL/A		No. Consecutivo OFP-280-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 11 de marzo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP-280-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	27.960.867	MARIA DOLORES ARIZA ALMANZAR	1	PENS	2022-PENS- 009497
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSIÓN DE INVALIDEZ, junto con expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCIÓN

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ A UN DOCENTE NACIONALIZADO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de Republica, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1272 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud elevada a través del Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER006413** de fecha 21-Abril-2022 y **Radicado Web del FOMAG** 2022-PENS-009497 del 10-mayo-2022, el (la) Señor (a) **MARÍA DOLORES ARIZA ALMANZAR**, identificada con C.C. No. 27.960.867, solicitó el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, a que tiene derecho como Docente de Vinculación **NACIONALIZADO** y Fuente de Recursos *Situado Fiscal* por el periodo laborado desde el 09-agosto-1985.

Que en la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Formado de solicitud.
- Certificados de tiempo de servicio.
- Certificado de salarios.
- Certificación de no pensión.
- Copia de Resolución 1500 del 23 de Abril de 2019.
- Copia del registro civil.
- Copia Estampillas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de historia laboral.
- Calificación de pérdida de Capacidad Laboral.
- Comprobante de nómina del mes de marzo de 2022
- Formato de autorización de notificación electrónica

Que se debe dar aplicación al comunicado 2019-EE-140481 de fecha 20-Sep-2019 emitido



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-271-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo Subserie (TRD) 4300-230

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 11 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 271-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
 Directora de Prestaciones Económicas
 Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVÍO PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.834.534	MARIA CECILIA MEJIA DE RUIZ	3	PENS	2021-PENS-014598

OBSERVACION: Se realiza devolución de la hoja de revisión con identificador 2153223 toda vez que esta secretaría advierte que se incluyeron intereses moratorios de usura pese a que en los archivos cargados en el sistema OnBase, no se encuentra documento que evidencie la fecha de solicitud de cumplimiento del fallo contencioso, razón por la que se infiere que se trata de un radicado de oficio por parte de la Fiduprevisora.

En razón a lo mencionado, no habría lugar al reconocimiento de dichos intereses tal y como lo encontramos en la ley 1437 del 2011:

ARTÍCULO 192: "(...) Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud. (...)"

Por todo lo anterior se solicita a la Fiduprevisora, allegar documento que evidencia la fecha de solicitud de cumplimiento si es que se radicó directamente ante el



Proceso:		No. Consecutivo
GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		OFP-271-2022
Macroproceso:	Código General	Código de la Serie lo Subserie (TRD)
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	4300	4300-430



Fomago, por el contrario, realice un nuevo estudio teniendo en cuenta lo arriba señalado, es decir, no se liquiden intereses de mora a la tasa comercial.

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra / Practicante Jurídica SEB

PROYECTO FC APJU-OMAR SUAREZ SOLANO

4



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

Miércoles 11/05/2022 13:55

CERTIFICADO APORTES OK-...
207 KB

Copia de CUADRO DE FALLO...
221 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO_...
24 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN- C...
341 KB

4 archivos adjuntos (793 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-280-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie 10- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 11 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 280-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	13.808.931	OMAR SUAREZ SOLANO	1	FC APJU	2022-PENS-009583
OBSERVACIÓN: Se adjunta proyecto de resolución que ordena el reconocimiento de un ajuste de una Pensión de Jubilación por fallo contencioso, junto con expediente digital para estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagral/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

“PROYECTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **OMAR SUAREZ SOLANO**, identificado(a) con C.C. No. **13.808.931**, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Oficina de Prestaciones Sociales Regional Santander, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO con Fuente de Recursos *Situado Fiscal/presupuesto ley 91*.

Que mediante **Resolución No. 104 del 2 de febrero de 2005**, la Oficina de Prestaciones Sociales Regional Santander, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **13 de noviembre de 2004** por la suma de **\$1.251.611** a partir del **14 de noviembre de 2004**.

Que la anterior Resolución se notificó de manera personal al señor OMAR SUAREZ SOLANO el día 8 de Febrero de 2005.

Que mediante **Resolución No. 1794 del 3 de Junio de 2015**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, Reliquió la **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por la suma de **\$2.026.370** a partir del **13 de noviembre de 2014**.

Que la anterior Resolución se notificó de manera personal al señor OMAR SUAREZ SOLANO el día 3 de Junio de 2015

PROYECTO RESOLUCIÓN- LUZ MERCEDES CASTRO

3

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez
Jun 12/05/2022 9:12

Copia de CUADRO DE FALLO... 221 KB
LIQUIDADOR ULTIMO AÑO L... 31 KB
PROYECTO RESOLUCIÓN - R... 343 KB

3 archivos adjuntos (596 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-284-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 12 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 284-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	63.278.628	LUZ MERCEDES CASTRO CABALLERO	1	FC APJU	2022-PENS-009572
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución que ordena el reconocimiento de un ajuste de una Pensión de Jubilación por fallo contencioso, junto con expediente digital para estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original Firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagral/ Prácticante Jurídica SEB



RESOLUCIÓN

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente **LUZ MERCEDES CASTRO CABALLERO**, identificado(a) con C.C. No. 63.278.628, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación DEPARTAMENTAL con fuente de recursos *Propios*.

Que mediante **Resolución No. 3996 del 21 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status del 24- septiembre-2014 por la suma de **\$2.100.791** a partir del 25-septiembre-2014.

Que la docente solicitó la reliquidación de la pensión de jubilación, la cual fue negada mediante Oficio N° SEBJUR 1326 fechado del 18 de diciembre de 2014.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 3996 del 21 de noviembre de 2014**, proferida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

PROYECTO FC RPJU-AURA ISABEL ARIAS RANGEL 4

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 🔗 ↶ ↷ ⋮
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez Jue 12/05/2022 9:47

Copia de CUADRO DE FALLO... 221 KB LIQUIDADOR ULTIMO AÑO ... 25 KB PROYECTO RESOLUCIÓN - R... 342 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (668 KB) ↓ Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

↶ Responder ↷ Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-283-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 12 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF-283-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.802.051	AURA ISABEL ARIAS RANGEL	1	PENS	2022-PENS-009565
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un ajuste a una pensión de jubilación por fallo contencioso, junto con expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagna/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Cuerpo 11-30-31 – 43, Edificio Fase II



RESOLUCIÓN

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA RELIQUIDACIÓN DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente **AURA ISABEL ARIAS RANGEL**, identificado(a) con C.C. No. **37.802.051**, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que mediante **Resolución No. 1347 del 30 de agosto de 2000**, se reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** a partir del 2-mayo-2000.

Que, por medio de la Resolución No. 915 de fecha 25 de marzo de 2015, se aceptó la renuncia irrevocable a la docente, a partir del 13-abril-2015.

Que mediante **Resolución No. 2914 del 03 de agosto de 2015**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se **RELIQUIDÓ** una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por la suma de **\$2.303.006** a partir del **13-abril-2015**.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año

PROYECTO PIN- ANTONIO ARANGO TOBON

2



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Jue 12/05/2022 15:44

PROYECTO RESOLUCIÓN - P...
336 KB

OFICIO N. 228-2022 - FOMA...
80 KB

2 archivos adjuntos (416 KB) ↓ Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-291-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-220



Bucaramanga, 17 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF 291-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
 Directora de Prestaciones Económicas
 Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	91.218.351	LUIS HERNANDO RIAÑO MORA	3	PENS	2021-PENS-014432
<p>OBSERVACION: Se realiza devolución de la hoja de revisión con identificador N° 2153147 toda vez que, si bien viene aprobada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentran inconsistencias en cuanto al radicado del Juzgado y al despacho judicial que profirió la sentencia. Se advierte que no obra en los documentos adjuntos una solicitud de cumplimiento de fallo, pues se trata de un radicado de oficio por parte de FIDUPREVISORA, razón por la cual no habría lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios a la tasa comercial, en virtud del artículo 192 de la ley 1437 que dispone la cesación de la causación de intereses una vez cumplidos los 3 meses desde la ejecutoria de la sentencia hasta cuando se presentare la solicitud de parte, no obstante, se están liquidando intereses de USURA. Finalmente, resulta pertinente señalar que no obra en los documentos una constancia de ejecutoria proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Bucaramanga o en su defecto una comunicación proveniente de la oficina jurídica de la Fiduprevisora, en la que se certifique la fecha exacta, pues la usada en la liquidación adjunta a la hoja de revisión no tiene sentido toda vez que corresponde a varios meses después de proferido el fallo judicial. 					



Oficina:		No. Consecutivo
GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		CFD-291-2022
Macroproseso	Código General	Código de la Serie lo-Subserie (TRS)
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	439	4300-230

**GOBERNAR
ES HACER**

Por todo lo anterior se solicita a la Fiduprevisora, tener en cuenta lo señalado y allegar los documentos faltantes, para proceder a dar cumplimiento al fallo contencioso, pues estos hacen parte del trámite procesal y, de acuerdo a los compromisos adquiridos, serían aportados por la Fiduciaria.

Estamos atentos a cualquier otra indicación a fin de poder trabajar de manera coordinada con el FOMAG- Fiduprevisora en aras de salvaguardar el interés público.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra / Practicante Jurídica SEB

PROYECTO-AUX FUNERARIO- CARLOS SAUL RINCON MENDEZ

3



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Lun 16/05/2022 16:22

OFICIO N. 295-2022 - FOMA...
79 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN-- A...
333 KB

SPD Radicacion 2022-AUX-0...
275 KB

3 archivos adjuntos (687 KB) [Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.





Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-295-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 17 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF-295-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
N O	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACIO N	RADICADO IPE
1	5.682.594	CARLOS SAUL RINCÓN MENDEZ	1	AUX	2022-AUX- 001182
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución de reconocimiento de Auxilio Funerario, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagral Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
 Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

Lun 16/05/2022 16:31

PROYECTO RESOLUCIÓN AJ...
 186 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO...
 24 KB

SPD Radicacion 2022-PENS-...
 274 KB

OFICIO N. 296-2022 - FOMA...
 81 KB

4 archivos adjuntos (566 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFFP-296-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 17 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFFP-296-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
 Directora de Prestaciones Económicas
 Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
N O	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACIO N	RADICADO IPE
1	28.031.785	LEONOR VASQUEZ MARTINEZ	1	PENS	2022-PENS-010008

OBSERVACIÓN: Se adjunta proyecto de resolución de AJUSTE A RELIQUIDACIÓN PENSIONAL, junto con el expediente para su estudio.

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
 Profesional Universitario- Área Jurídica
 Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Docente **LEONOR VASQUEZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. 28.031.785 de Bucaramanga, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, el reconocimiento de la **PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por haber cumplido los requisitos para la obtención de la misma.

Que mediante **Resolución No. 056 de fecha 10 de Febrero de 2010**, se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN** como docente de vinculación Nacionalizado y fuente de recursos Situado Fiscal.

Que mediante **Resolución No. 0574 de fecha 10-marzo-2021**, la Docente se desvincula del servicio a partir del 05-abril-2021.

Que mediante **Resolución 2728 de fecha 24-noviembre-2021**, se reconoció una reliquidación a la Pensión de Jubilación por el valor de **\$3.254.859**.

Que mediante solicitud radicada en el **Sistema de Atención al ciudadano SAC BUC2022ER007320** de fecha 5-Mayo-2022 y **Radicado Web del FOMAG 2022-PENS-**

RESPUESTA A S-SJ449-2022 -BUC2021EE007700

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Fiorez
Mar 17/05/2022 10:52

JANETH LEAL SOLANO.pdf
3 MB

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Fiorez
Mar 17/05/2022 10:02

SEBJUR 512-2022.docx
80 KB

SAC - Sistema de Atención al...
9 MB

2 archivos adjuntos (9 MB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 18/05/2022 13:57

PROYECTO PIN---JORGE ENR...
393 KB

OFICIO N. 228-2022 - FOMA...
80 KB

2 archivos adjuntos (473 KB) ↓ Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo CFP-299-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie/Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 19 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP-299-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	13.844.158	JORGE ENRIQUE RUEDA OJEDA	1	PENS	2022-PENS-010225
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución de reconocimiento de pensión de invalidez junto con expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB



RESOLUCIÓN

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ A UN DOCENTE MUNICIPAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de Republica, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1272 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición con radicado del *Sistema de Atención al Ciudadano SAC BUC2022ER005281* de fecha 31-Marzo-2022 y *Radicado Web del FOMAG 2022-PENS-010225* del 18-Mayo-2022, el (la) Señor (a) **JORGE ENRIQUE RUEDA OJEDA** con C.C. 13.844.158, solicita el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, a que tiene derecho como Docente de Vinculación **MUNICIPAL** y Fuente de Recursos *del sistema general de participaciones*, por el periodo laborado desde el 08-Junio-2021 en la Institución Educativa Politecnico de Bucaramanga.

Que en la solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Formado de solicitud.
- Certificados de tiempo de servicio.
- Certificado de salarios.
- Certificación de no pensión.
- Copia del registro civil.
- Formato de autorización de notificación electrónica
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificados de historia laboral.
- Calificación de pérdida de Capacidad Laboral.
- Copia de Resolución 863 del 24 de Julio de 2013.
- Copia del CETIL

PROYECTO-NIEGA PEV--BLANCA RUBIELA

4

VC

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

Vie 20/05/2022 15:24

Copia de ley 100 BLANCA.XL...
84 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN- NI...
191 KB

SPD Radicacion 2022-PENS-...
278 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (633 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-309-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie 10- Séptima (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 23 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF-309-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
N O	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACIO N	RADICADO IPE
1	35.330.64 1	BLANCA RUBIELA JAIMES SANDOVAL	1	PENS	2022-PENS- 010386
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución que niega el reconocimiento de una pensión de vejez ley 100 por no cumplir con los requisitos de la misma, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I



RESOLUCIÓN No.

DE 2022

GOBERNAR
ES HACER

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, Ley 100 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente **BLANCA RUBIELA JAIMES SANDOVAL**, identificado con C.C. No. 35.330.641, actuando mediante apoderados el Dr. FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO, identificado con cédula No. 75.106.148 y T.P. No. 216.931 del C.S. de la J, solicitó mediante radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER007554** de fecha 10-mayo-2022 y **Radicado FOMAG 2022-PENS-010386** de fecha 20-Mayo-2022 solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago en su favor de una pensión como Docente de vinculación **MUNICIPAL** con fuente de Sistema General de Participación, de la Institución Educativa Aurelio Martínez Mutis de Bucaramanga.

Que revisada la fecha de vinculación de la docente se pudo evidenciar que su ingreso fue con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 del 26 de junio de 2003, razón por la cual le son aplicables las disposiciones contenidas en dicha ley y en la Ley 100 de 1993 y lo que procede es el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE VEJEZ**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado
- Registro Civil de nacimiento.
- Reporte de semanas cotizadas en pensión de COLPENSIONES
- Certificado de Salarios
- Solicitud del apoderado y poder
- Fotocopia de identificación del Docente.
- Certificado de tiempo de servicios en Bucaramanga.
- Manifestación escrita de no pensión

PROYECTO-RPJU- YANIRA SANABRIA

4

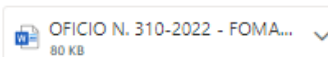
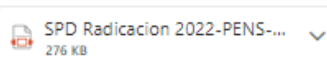


VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Vie 20/05/2022 15:29



Mostrar los 4 datos adjuntos (717 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-310-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 23 de mayo de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP-310-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.825.574	YANIRA ELADIA SNABRIA GOMEZ	1	PENS	2022-PENS-010389
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución que reliquida una pensión de jubilación, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I



RESOLUCIÓN

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN
DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER008277** del 18-Mayo-2022 y Radicado Web del **FOMAG 2022-PENS-010389** de fecha 20-Mayo-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) **YANIRA ELADIA SNABRIA GOMEZ**, identificada con C.C. No. 37.825.574, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como Docente de vinculación **MUNICIPAL** con Fuente de *Recursos Propios*, de la Institución Educativa Camacho Carreño.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formado de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Formato de autorización de notificación electrónica.
- Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional.
- Fotocopia de identificación del Docente.
- Copia del comprobante de pago de mesada pensional.
- Certificado de tiempos de servicios.

Que la docente fue pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

RTAS A REQUERIMIENTOS - YOLANDA NAVARRO MONSALVE

2 ✓



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Lun 23/05/2022 15:15

SEBJUR 546-2022 -YOLANDA...
79 KB

RTA JUZGADO 1 ADMIN- SE...
230 KB

2 archivos adjuntos (309 KB) ↓ Descargar todo

Hola migue, adjunto respuesta para el juzgado primero y oficio dirigido a la secre jurídica como respuesta al s-sj490-2022.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar

RTA J1 - MARIA CONSUELO MILLAN VALDERRAMA

2



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Lun 23/05/2022 16:04

RESPUESTA REQUERIMIENTO...
332 KB

MARIA CONSUELO MILLAN ...
4 MB

2 archivos adjuntos (4 MB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar

Rta S-SJ41-2022 - SEBJUR 547-2022

3



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 25/05/2022 10:12



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mar 24/05/2022 14:30

S_NAVARRO MONSALVE YOL...
312 KB

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

...



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Lun 23/05/2022 15:30

SEBJUR547-2022 - RESPUEST...
78 KB

Hola migue, te envío oficio rta al s-sj491-2022 de la Secretaría Jurídica en el que solicitan los antecedentes admin. de la profe Yolanda Navarro.
Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

PROYECTO AJUSTE PENSIÓN INVALIDEZ - GLADYS CECILIA BARRIGA ACEVEDO

3



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Silvia Carolina Rincon Suarez



Mié 25/05/2022 11:32

OFICIO N. 231-2022 - FOMA...
80 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN - P...
337 KB

SPD Radicacion 2022-PENS-...
277 KB

3 archivos adjuntos (694 KB) Descargar todo

Silvi,
Te envío proyecto de la profe Gladys Barriga, es el ajuste a la invalidez incluyendo el incremento salarial.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar

PROYECTO NIEGA PENSIÓN L100- GLORIA TERESA GUALDRÓN GUALDRÓN

4



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Silvia Carolina Rincon Suarez



Miércoles 25/05/2022 11:32

OFICIO N. 318-2022 - FOMA...
80 KB

Copia de ley 100 GLORIA GU...
84 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN- NI...
190 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (632 KB) Descargar todo

Hola silvi,
Te envío el proyecto de la profe Gloria Gualdrón; fue la que el apoderado radicó solicitud en el SAC de cuenta de cobro, pero que era una pensión con tiempos de OPS y que no cumple con el tiempo requerido por lo que se proyectó respuesta negando la pensión de vejez.

Quedo atenta a cualquier observación.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar

PROYECTO AJUSTE RPJU- MARLENE NIÑO AVEDAÑO

4



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Silvia Carolina Rincon Suarez



Miércoles 25/05/2022 11:34

AJUSTE P. JUB. CLAUDIA BA...
368 KB

OFICIO N. 322-2022 - FOMA...
80 KB

SPD Radicacion 2022-PENS-...
275 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (747 KB) Descargar todo

Silvi,
te envío el proyecto de Marlene Niño, incluyendo la BM y el incremento salarial.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar

PROYECTO FC APJU --- SARA HERNANDEZ DE CACERES - 2020-PENS-004267

5



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Silvia Carolina Rincon Suarez



Mar 31/05/2022 15:23

CUADRO DE FALLOS INTERE...
224 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO-...
24 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN- C...
340 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (957 KB) Descargar todo

Silvi te envío el proyecto de ajuste a la pensión de jubilación de Sara Hernandez, las nuevas liquidaciones, el oficio de devolución y la Nvez de Ivonne.

Escaneé a tu equipo el certificado de iván ya firmado por la Doc. Ana Leonor.

Atentamente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar

PROYECTO FC ARPJU -- SARA HERNANDEZ DE CACERES - 2022-PENS-00745

5



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Silvia Carolina Rincon Suarez



Mar 31/05/2022 15:23

PROYECTO RESOLUCIÓN- C...
340 KB

OFICIO N. 331-2022 - FOMA...
80 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO.x...
24 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (958 KB) Descargar todo

Holi silvi,

Aquí te envío el Proyecto de Ajuste a la Reliquidación, liquidadores, oficio y nvez de Ivonne.

Tambien te escaneé el certificado para el descuento de aportes ya firmado por la doctora Ana Leonor.

Atentamente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar

H.REVISIÓN 2022-PENS-002678 BARBARITA MONROY RONCANCIO

15



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Margarita Rosa Curiel Calderon



Mié 01/06/2022 13:51

Mostrar los 6 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Hola Marga, te envío el proyecto de APJU por fallo, junto con liquidadores, oficio de devolución, el certificado de salarios de los años 2018-2019 y la Nvez de Ivonne.

También escaneé en tu equipo el certificado para el descuento de aportes ya firmado por la Dra. Ana Leonor.

Atentamente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

...

Responder Reenviar



Margarita Rosa Curiel Calderon

Para: VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA



Mié 25/05/2022 16:33

Documento Adjunto Sustanc...
73 KB

Documento Adjunto Sustanc...
527 KB

Documento Adjunto Sustanc...
981 KB

Mostrar los 9 datos adjuntos (17 MB) Descargar todo

Hola, este es un fallo desde cero no hay proyecto de Resolución si requieres algo me dices

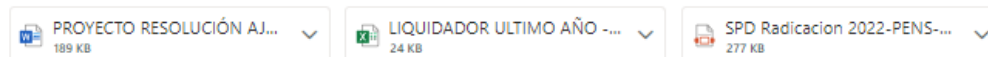


VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Jue 02/06/2022 15:54



Mostrar los 4 datos adjuntos (570 KB) Descargar todo

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica

Secretaría de Educación de Bucaramanga.



RESOLUCIÓN

DE 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA RELIQUIDACIÓN DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Docente **ROSAURA RUEDA DE BELTRÁN**, identificado (a) con C.C. No. **37.792.342** de Bucaramanga, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el reconocimiento de la **PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por haber cumplido los requisitos para la obtención de la misma.

Que mediante **Resolución No. 11155 de fecha 07 de Mayo de 1998**, se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN**.

Que mediante **Resolución 3127 de fecha 22 de Septiembre de 2014**, se reconoció la **RELIQUIDACIÓN** a la **PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por el valor de **\$1.240.285** a partir del 8-octubre-2012 como docente con vinculación **NACIONALIZADO**.

Que mediante solicitud radicada en el **Sistema de Atención al ciudadano SAC BUC2022ER007975** de fecha 16-Mayo-2022 y **Radicado Web del FOMAG 2022-PENS-011269** de fecha 2-junio-2022, el abogado **FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO**, identificado con C.C. 75.106.148 y T.P. N° 216.931 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado del Docente, solicita el **AJUSTE** a la **RELIQUIDACIÓN PENSIONAL** reconocida, a fin que se incluyera dentro del ingreso base de liquidación las horas extras devengadas durante el año anterior retiro de la docente.



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-337-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 3 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP-337-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
N O	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACIO N	RADICADO IPE
1	37.792.34	ROSAURA RUEDA DE 2 BELTRÁN	1	PENS	2022-PENS- 011269

OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución de AJUSTE A RELIQUIDACIÓN PENSIONAL, junto con el expediente para su estudio.

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

PROYECTO AUX FUNERARIO- FABIOLA ESCOBAR CALDERÓN

3

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez
Jun 02/06/2022 15:58

PROYECTO RESOLUCIÓN -- A... 335 KB
SPD Radicación 2022-AUX-0... 275 KB
OFICIO N. 338-2022 - FOMA... 80 KB

3 archivos adjuntos (689 KB) ↓ Descargar todo

Atentamente,
VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO A UN DOCENTE NACIONALIZADO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante petición en el Sistema de Atención al ciudadano **SAC BUC2022ER009058** del 27-mayo-2022 y con **Radicado Web 2022-AUX-001329** de fecha 02-junio-2022, **SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO LTDA**, solicita el reconocimiento y pago de un **AUXILIO FUNERARIO**, según gastos que sufragó por el sepelio del Docente **FABIOLA ESCOBAR CALDERÓN (QEPD)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 37.802.435 y era pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución No. 2049 de fecha 6-Diciembre-2004 expedida por el Fondo Educativo Regional de Santander.

Que la solicitante allegó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado
- Autorización de Notificación Electrónica
- Poder especial otorgado a Servicios Fúnebres San Pedro
- Registro civil de defunción del Docente pensionado
- Copia de la Resolución que reconoció la pensión de jubilación
- Certificado Cámara de Comercio de Bucaramanga
- Factura electrónica de la funeraria
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Docente
- Colilla de pago de mesada del mes de marzo de 2022
- Fotocopia Cedula de ciudadanía representante legal Servicios fúnebres



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-338-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 03 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF-338-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
N O	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACIO N	RADICADO IPE
1	37.802.425	FABIOLA ESCOBAR CALDERÓN	1	AUX	2022-AUX- 001329
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución de reconocimiento de Auxilio Funerario, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II

PROYECTO SPJU - CARLOS SAUL RINCÓN MENDEZ

3



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

Jun 02/06/2022 15:58

PROYECTO RESOLUCIÓN SU...
334 KB

SPD Radicación 2022-PENS-...
274 KB

OFICIO N. 336 -2022 - FOMA...
80 KB

3 archivos adjuntos (688 KB) Descargar todo

Atentamente,

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFFP-338-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES
HACER**

Bucaramanga, 03 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFFP-338-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
N O	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACIO N	RADICADO IPE
1	37.802.425	FABIOLA ESCOBAR CALDERÓN	1	AUX	2022-AUX- 001329
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución de reconocimiento de Auxilio Funerario, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyecto: Valentina Sepúlveda Chipagral/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I



Alcaldía de Bucaramanga

RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO A UN DOCENTE NACIONALIZADO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante petición en el Sistema de Atención al ciudadano **SAC BUC2022ER006781** del 27-abril-2022 y con **Radicado Web 2022-AUX-001182** de fecha 16-Mayo-2022, **SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO LTDA**, solicita el reconocimiento y pago de un **AUXILIO FUNERARIO**, según gastos que sufragó por el sepelio del Docente **CARLOS SAUL RINCON MENDEZ (QEPD)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.682.594 y era pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución No. 7252 de fecha 6-Junio-1999 expedida por el Fondo Educativo Regional de Santander.

Que la solicitante allegó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciada
- Registro civil de defunción del Docente pensionado
- Formato de autorización de notificación electrónica
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
- Resolución que reconoció la pensión de jubilación
- Factura electrónica de la funeraria
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Docente
- Colilla de pago de mesada del mes de febrero de 2022
- Fotocopia Cedula de ciudadanía representante legal Servicios fúnebres San Pedro
- Fotocopia del RUT

H.REVISIÓN 2022-PENS-004265 LUZ MYRIAM ULLOA CUERVO

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Para: Silvia Carolina Rincon Suarez
Vie 03/06/2022 14:10

OFICIO N. 341-2022 - FOMA... 82 KB
SPD Radicación 2022-PENS-... 287 KB

2 archivos adjuntos (368 KB) Descargar todo

Silvi, te envío el oficio de devolución junto la Nvez de Ivonne.
A tu pc escaneé la resolución solicitada por el sustanciador del Fomag.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar

S Silvia Carolina Rincon Suarez
Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
Vie 03/06/2022 7:10

Documentos Obligatorios - 0... 14 MB
Documentos Obligatorios - 1... 491 KB
Hoja Revisión - 13_05_2022 ... 131 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (17 MB) Descargar todo

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
 Para: Silvia Carolina Rincon Suarez Vie 03/06/2022 15:34

OFICIO N. 342-2022 - FOMA... 80 KB
LIQUIDADOR ULTIMO AÑO--... 25 KB
PROYECTO RESOLUCIÓN -- P... 335 KB

3 archivos adjuntos (440 KB) [Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

...

[Responder](#) [Reenviar](#)

S Silvia Carolina Rincon Suarez
 Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA Vie 03/06/2022 15:26

SPD Radicacion 2022-PENS-... 212 KB

Cordialmente

Silvia Carolina Rincón Suárez
 Contratista
 Fondo Prestacional Secretaría de Educación – Bucaramanga

H.REVISIÓN 2021-PENS-01475 MARIA NEVIT PEDROZO AMARIS 22

Ivonne Astrid Betancourt Barrera
 Buenas tardes Acompaño mediante reparto H.REVISIÓN 2021-PENS-01475 MARIA NEVIT PEDROZO AMARIS Agradezco su amable atención, Cor... Vie 19/06/2022 14:20

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA
 Para: Miguel Alexander Pinzon Florez Lun 06/06/2022 8:55

PROYECTO RESOLUCIÓN- C... 342 KB
CERTIFICADO APORTES OK-... 209 KB
LIQUIDADOR ULTIMO AÑO-... 25 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (1 MB) [Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

...

M Miguel Alexander Pinzon Florez
 Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA Jue 02/06/2022 12:05

Documento Adjunto Sustanc... 793 KB
Documentos Anexos - 27_05... 92 KB
Documentos Obligatorios - 0... 239 KB

Mostrar los 8 datos adjuntos (3 MB) [Descargar todo](#)

La que te nació para que me colabores creo que ahí están los fallos



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP 343-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4000	Código de la Serie (o-Subserie (TRD) 4000-23B



Bucaramanga, 8 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 343-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVÍO PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVÍO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	37.922.659	MARIA NEVIT PEDROZO AMARIS	4	PENS	2021-PENS- 014750
OBSERVACION: Se remite proyecto de resolución de ajuste a una pensión de jubilación con expediente para estudio, en cumplimiento de fallo judicial.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario SEB

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chiparral/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **MARIA NEVIT PEDROZO AMARIS**, identificado(a) con C.C. No. 37.922.659, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO con Fuente de Recursos *Situado Fiscal*.

Que mediante **Resolución No. 0691 del 25 de febrero de 2015**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **29-octubre-2014** por la suma de **\$2.276.440** a partir del **30-octubre-2014**.

Que la anterior Resolución se notificó a la docente MARIA NEVIT PEDROZO AMARIS el día 05-marzo-2015.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 0691 del 25 de febrero de 2015**, proferida por la Secretaria de Educación de Bucaramanga.


H.REVISIÓN 2022-PENS-008041 ROSA TERESA ARIAS GUTIBONZA


7 

VC

VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Silvia Carolina Rincon Suarez

      
Lun 06/06/2022 9:26

 S_ARIAS GUATIBONZA ROSA...
90 KB

 Digitalización_2022_06_03_1...
137 KB

 SPD Radicacion 2022-PENS-...
277 KB

 Mostrar los 4 datos adjuntos (584 KB)  Descargar todo

Hola Silvi,

te envío el oficio de devolución junto los documentos solicitados en la hoja de revisión (certificado de salarios y cédula) y Nvez de Ivonne.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.







 Responder


 Reenviar


S


Silvia Carolina Rincon Suarez

Para: VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

      
Vie 03/06/2022 7:01

 Documentos Anexos - 21_04...
3 MB

 Documentos Obligatorios - 2...
557 KB

 Hoja Revisión - 03_05_2022 -...
127 KB

3 archivos adjuntos (3 MB)  Descargar todo

RTA SAC BUC2022ER007639 - MESADA 14 📎 2

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 📧 🔍 ↶ ↷ ⋮
 Para: Silvia Carolina Rincon Suarez Lun 06/06/2022 10:17

📎 SEBJUR 609-2022 - RESPUES... 79 KB
📎 RESPUESTA SAC-.docx 75 KB

2 archivos adjuntos (154 KB) [⬇ Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)

PROYECTO INVALIDEZ- BUC2022ER007659 GLADYS ELENA MACIAS 📎 3

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 📧 🔍 ↶ ↷ ⋮
 Para: Silvia Carolina Rincon Suarez Mar 07/06/2022 11:03

📎 PROYECTO PIN---GLADYS EL... 393 KB
📎 SPD Radicacion 2022-PENS-... 276 KB
📎 OFICIO N. 345-2022 - FOMA... 80 KB

3 archivos adjuntos (749 KB) [⬇ Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)

PROYECTO AJUSTE PJU - FLOR ANGELA MONSLVE 📎 4

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 📧 🔍 ↶ ↷ ⋮
 Para: Margarita Rosa Curiel Calderon Mar 07/06/2022 13:49

📎 PROYECTO RESOLUCIÓN- C... 340 KB
📎 LIQUIDADOR ULTIMO AÑO-... 24 KB
📎 CUADRO DE FALLOS INTERE... 223 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (773 KB) [⬇ Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)

PROYECTO RPJU - DAVID FLOREZ GONZALEZ 📎 4

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 📧 🔍 ↶ ↷ ⋮
 Para: Silvia Carolina Rincon Suarez Jue 09/06/2022 15:51

📎 PROYECTO RESOLUCIÓN - R... 336 KB
📎 LIQUIDADOR ULTIMO AÑO-... 24 KB
📎 OFICIO N. 353-2022 - FOMA... 79 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (842 KB) [⬇ Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)

PROYECTO CF-- ROSA DELIA MARTINEZ 📎 5

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 🔖 ↶ ↷ ↲ ↳ ⋮
 Para: Silvia Carolina Rincon Suarez Tue 09/06/2022 16:11

PROYECTO RESOLUCIÓN - C...
340 KB

OFICIO N. 355-2022 - FOMA...
81 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO R...
24 KB

📄 Mostrar los 5 datos adjuntos (884 KB) ↓ Descargar todo

Silvi, escané el certificado ya firmado a tu pc

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

↶ Responder
↷ Reenviar

PROYECTO - ELSA CONDE AMOROCHO 📎 4

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 🔖 ↶ ↷ ↲ ↳ ⋮
 Para: Margarita Rosa Curiel Calderon Tue 09/06/2022 16:29

RESOLUCIÓN - FC AJUSTE PJ...
332 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO- ...
24 KB

OFICIO N. 352-2022 - FOMA...
79 KB

📄 Mostrar los 4 datos adjuntos (710 KB) ↓ Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

↶ Responder
↷ Reenviar

PROYECTO - LUZ FANNY MENDOZA 📎 3

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 🔖 ↶ ↷ ↲ ↳ ⋮
 Para: Silvia Carolina Rincon Suarez Tue 09/06/2022 16:50

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO_...
24 KB

OFICIO N. 358-2022 - FOMA...
79 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN AJ...
185 KB

3 archivos adjuntos (289 KB) ↓ Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

↶ Responder
↷ Reenviar

PROYECTO RPJU - MYRIAM JAIMES DE TORRES

4



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Silvia Carolina Rincon Suarez



Vie 10/06/2022 14:33

PROYECTO RESOLUCIÓN - R...
335 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO-...
24 KB

OFICIO N. 359-2022 - FOMA...
79 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (650 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar

PROYECTO AUX FUNERARIO- JOSE COSME CUBIDES RODRIGUEZ

3



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Margarita Rosa Curiel Calderon



Lun 13/06/2022 10:31

OFICIO N. 364-2022 - FOMA...
79 KB

SPD Radicacion 2022-AUX-0...
274 KB

PROYECTO RESOLUCIÓN-- A...
333 KB

3 archivos adjuntos (686 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

Vie 17/06/2022 14:27

PROYECTO RESOLUCIÓN SU...
333 KB

OFICIO N. 370 -2022 - FOMA...
79 KB

SPD Radicacion 2022-PENS-...
271 KB

3 archivos adjuntos (683 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



Alcaldía de Bucaramanga

RESOLUCIÓN No.

DEL 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCIÓN DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición con Radicado **SAC BUC2022ER009433** de fecha 2-Junio-2022 y Radicado **IPE de ONBASE 2022-PENS-012538** de fecha 17-Junio-2022, la persona relacionada a continuación, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de la **SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** del (la) señor (a) **JOSE COSME CUBIDES RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 13.832.510, docente de vinculación **NACIONALIZADO** con Fuente de Recursos: Situado Fiscal.

Que se presentaron en total a reclamar las siguientes personas:

NOMBRE SOLICITANTE	CÉDULA No.	PARENTESCO
ANA RITA ORDUZ JEREZ	63.351.918	Compañera permanente

Que al (la) Docente fallecido (a) el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, le reconoció una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** mediante Resolución No. 1713 del 5 de octubre de 2001, por valor de **\$1.016.936**

Que se anexaron a la solicitud de sustitución pensional los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de la prestación.
- Comprobante de nomina
- Fotocopia cédula del docente.
- Declaración extraproceso No. 1278



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-370-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 17 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP-370-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	13.832.510	JOSE COSME CUBIDES RODRIGUEZ	1	PENS	2022-PENS-012538
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución de reconocimiento de sustitución pensional junto con expediente para el correspondiente estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipegral Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II



VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mar 21/06/2022 9:46

SEGURO POR MUERTE- ELIE...
384 KB

OFICIO N. 372-2022 - FOMA...
79 KB

SPD Radicación 2022-AUX-0...
282 KB

3 archivos adjuntos (745 KB) [Descargar todo](#)

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[Responder](#)

[Reenviar](#)



RESOLUCIÓN

DEL 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN SEGURO POR MUERTE A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición con Radicado del Sistema de Atención al Ciudadano **SAC-BUC2022ER009778** de fecha 06-Jun-2022 y **Radicado Web del FOMAG 2022-AUX-001492** de fecha 17-Jun-2022, las personas que se enuncian a continuación solicitan el reconocimiento y pago de un **SEGURO POR MUERTE**, como beneficiarios del fallecimiento de la Docente **ELIECER ZARATE HOLGUIN** (QEPD), que se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 91.101.130 y quien en vida era afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por los servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONALIZADO** con Fuente de Recursos Situado Fiscal.

Que luego de la respectiva publicación de los avisos de prensa ordenados por la Ley, se presentaron a reclamar las siguientes personas alegando los siguientes parentescos:

NOMBRE SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	PARENTEZCO
MAYRA LORENA MOLINA JIMENEZ	C.C. 1.005.325.275	CÓNYUGE
DANIEL EDUARDO ZARATE RINCON	C.C. 1.098.071.194	HIJO MENOR
JULY CAROLINA ZARATE GORDILLO	C.C. 1.098.616.662	HIJO
IVONNE CATHERINE ZARATE GORDILLO	C.C. 1.098.667.179	HIJO
CARLOS ELIECER ZARATE GORDILLO	C.C. 1.098.743.616	HIJO



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-372-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 22 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF-372-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	DOCENTE	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	91.101.130	ELIECER ZARATE HOLGUIN	1	PENS	2022-AUX- 001492
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución que Reconoce y ordena el pago de un Seguro por muerte.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLOREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB

PROYECTO CUM FALLO -- NAZLY DEL ROSARIO CALDERA SIERRA

12



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Margarita Rosa Curiel Calderon



Mar 21/06/2022 16:59



Mostrar los 6 datos adjuntos (990 KB) Descargar todo



Responder

Reenviar

PROYECTO RPJU--- NUBIA ROSA LOPEZ BUITRAGO

4



VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Mié 22/06/2022 14:44

PROYECTO RESOLUCIÓN - R...
335 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO-...
24 KB

OFICIO N. 378-2022 - FOMA...
79 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (715 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Practicante Jurídica.

Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



RESOLUCIÓN

DEL 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC BUC2022ER009649 del 04-Junio-2022 y Radicado Web del FOMAG 2022-PENS-012859 de fecha 22-Junio-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) NUBIA ROSA LOPEZ DE BUITRAGO, identificada con C.C. No. 37.823.529, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN por sus servicios prestados como Docente de vinculación NACIONAL con Fuente de Recursos Situado Fiscal, de la Institución Educativa Dámaso Zapata.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formado de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Copia del comprobante de pago de mesada
- Autorización notificación electrónica
- Fotocopia de identificación del Docente.
- Certificado de tiempos de servicio.
- Copia de la resolución de pensión de jubilación.



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-378-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 24 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF-378-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
N O	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVE Z	PRESTACIO N	RADICADO IPE
1	37.823.52 9	NUBIA ROSA LOPEZ DE BUITRAGO	1	PENS	2022-PENS- 012859
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución que reliquida una pensión de jubilación, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagral/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 32 - 42 Fábrega Fase II

PROYECTO RPJU-- SARA CECILIA VARGAS SARMIENTO 4

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA Mié 22/06/2022 14:44

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez

PROYECTO RESOLUCIÓN - R... 335 KB
LIQUIDADOR ULTIMO AÑO... 24 KB
OFICIO N. 379-2022 - FOMA... 79 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (713 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica,
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder Reenviar



RESOLUCIÓN

DEL 2022



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN MUNICIPAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER009911** del 08-Junio-2022 y Radicado Web del **FOMAG 2022-PENS-012860** de fecha 22-Junio-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) **SARA CECILIA VARGAS SARMIENTO**, identificada con C.C. No. 63.291.117, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como Docente de vinculación **MUNICIPAL** con Fuente de *Recursos Situado Fiscal*, de la Institución Educativa Dámaso Zapata.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Certificado de tiempos de servicio
- Copia de la resolución de pensión de jubilación.
- Fotocopia de identificación de la Docente.
- Autorización notificación electrónica
- Copia del comprobante de pago de mesada pensional.

Que la docente fue pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-379-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie 10- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 29 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP-379-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	63.291.117	SARA CECILIA VARGAS SARMIENTO	1	PENS	2022-PENS-012860
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución que reliquida una pensión de jubilación, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipigraf Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

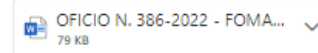
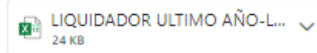
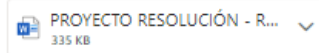


VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA

Para: Miguel Alexander Pinzon Florez



Jun 23/06/2022 14:43



Mostrar los 4 datos adjuntos (713 KB) Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Responder

Reenviar



RESOLUCIÓN

DEL 2022



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RELIQUIDA UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición en el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC BUC2022ER009928** del 08-Junio-2022 y Radicado Web del **FOMAG 2022-PENS-012918** de fecha 23-Junio-2022, actuando en nombre propio el (la) Señor (a) **LUIS MARTIN BERNAL PEÑA**, identificada con C.C. No. 5.711.035, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento y pago de una **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONAL** con Fuente de *Recursos Situado Fiscal*, de la Institución Educativa INEM.

Que la solicitante aportó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Certificado de tiempos de servicio
- Copia de la resolución de pensión de jubilación.
- Fotocopia de identificación de la Docente.
- Autorización notificación electrónica
- Copia del comprobante de pago de mesada pensional.



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP-386-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo- Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 29 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP-386-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	5.711.035	LUIS MARTIN BERNAL PEÑA	1	PENS	2022-PENS-012918
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución que reliquida una pensión de jubilación, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chigagna/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carretera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

PROYECTO RPJU-- RODOLFO NIÑO PEDRAZA 📎 4 ▾

VC VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA 👍 ↶ ↷ ↲ ⋮
Para: Silvia Carolina Rincon Suarez Mar 28/06/2022 8:53

 SPD Radicacion 2022-PENS-... 286 KB ▾  LIQUIDADOR ULTIMO AÑO-... 24 KB ▾  OFICIO N. 394-2022 - FOMA... 79 KB ▾

Mostrar los 4 datos adjuntos (724 KB) ▾ Descargar todo




Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)

PROYECTO AUX FUN---NUBIA VELASCO DE OCHOA 📎 3 ▾

VC VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA 👍 ↶ ↷ ↲ ⋮
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez Mar 28/06/2022 14:18

 OFICIO N. 396-2022 - FOMA... 79 KB ▾  PROYECTO RESOLUCIÓN - A... 333 KB ▾  SPD Radicacion 2022-AUX-0... 274 KB ▾

3 archivos adjuntos (686 KB) ▾ Descargar todo




Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)

PROYECTO PEI--- NELLY MARIA CASTELLANOS FLOREZ 📎 4 ▾

VC VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA 👍 ↶ ↷ ↲ ⋮
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez Mar 28/06/2022 14:45

 SPD Radicacion 2022-PENS-... 277 KB ▾  S_CASTELLANOS FLOREZ NE... 93 KB ▾  PROYECTO RESOLUCIÓN - P... 333 KB ▾

Mostrar los 4 datos adjuntos (782 KB) ▾ Descargar todo




Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)

PROYECTO AUX FUN--- ANA ISABEL JAIMES DE CARRILLO 📎 3 ▾

VC VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA 👍 ↶ ↷ ↲ ⋮
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez Mar 28/06/2022 16:28

 PROYECTO RESOLUCIÓN - A... 334 KB ▾  SPD Radicacion 2022-AUX-0... 275 KB ▾  OFICIO N. 398-2022 - FOMA... 79 KB ▾

3 archivos adjuntos (687 KB) ▾ Descargar todo

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
Practicante Jurídica.
Secretaría de Educación de Bucaramanga.

[↶ Responder](#) [↷ Reenviar](#)



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

GOBERNAR
ES HACER

**“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO A UN
DOCENTE NACIONALIZADO”**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante petición en el Sistema de Atención al ciudadano **SAC BUC2022ER010068** del 09-Junio-2022 y con **Radicado Web 2022-AUX-001567** de fecha 28-junio-2022, **SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO LTDA**, solicita el reconocimiento y pago de un **AUXILIO FUNERARIO**, según gastos que se sufragaron por el sepelio de la Docente **ANA ISABEL JAIMES DE CARRILLO** (QEPD), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 27.958.538 y era pensionada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución No. 03957 de fecha 21-Noviembre-1994 expedida por el Fondo Educativo Regional de Santander.

Que la solicitante allegó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado
- Autorización de Notificación Electrónica
- Poder especial otorgado a Servicios Fúnebres San Pedro
- Registro civil de defunción de la Docente pensionada
- Copia de la Resolución que reconoció la pensión de jubilación
- Certificado Cámara de Comercio de
- Factura electrónica de la funeraria
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que sufragó los gastos.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Docente
- Colilla de pago de mesada del mes de abril de 2022
- Fotocopia Cedula de ciudadanía



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFF-398-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie lo-Subserie (TRD) 4300-239



Bucaramanga, 29 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFF-398-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVIO EXPEDIENTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	27.956.535	ANA ISABEL JAIMES DE CARRILLO	1	AUX	2022-AUX-001567
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de resolución de reconocimiento de Auxilio Funerario, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLÓREZ
Profesional Universitario- Área Jurídica
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagra/ Practicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

PROYECTO FC APJU---- ANALCIDA MARTINEZ ARIZA 5

VC VALENTINA SEPULVEDA CHIPAGRA 🔗 ↶ ↷ ⋮
Para: Miguel Alexander Pinzon Florez Jun 30/06/2022 8:37

PROYECTO RESOLUCIÓN FC ...
339 KB

LIQUIDADOR ULTIMO AÑO_...
24 KB

CUADRO DE FALLOS INTERE...
227 KB

📄 Mostrar los 5 datos adjuntos (956 KB) ⬇ Descargar todo

Migue a tu pc escaneé el certificado de Ivan ya firmado.

Cordialmente,

VALENTINA SEPÚLVEDA CHIPAGRA
 Practicante Jurídica.
 Secretaría de Educación de Bucaramanga.

↶ Responder
↷ Reenviar



RESOLUCIÓN No.

DEL 2022

**GOBERNAR
ES HACER**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **ANALCIDA MARTINEZ ARIZA**, identificado(a) con C.C. No. 28.479.634, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO** con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que mediante **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **11-Enero-2016** por la suma de **\$2.440.629**, a partir del **12-Enero-2016**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, proferida por la Secretaria de Educación de Bucaramanga.



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo OFP 410-2022
Macroproceso: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código General 4300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-239

**GOBERNAR
ES HACER**

Bucaramanga, 30 de junio de 2022

OFICIO REMISORIO No. OFP 410-2022

Doctora
ANGELA TOBAR GONZALEZ
Directora de Prestaciones Económicas
Calle 72 No. 10-03 Fiduciaria La Previsora S.A.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENVÍO EXPEDIANTE PARA ESTUDIO

Cordial Saludo,

Mediante la presente y de manera atenta, a fin que surta el asunto en mención, me permito remitir en forma **DIGITAL** el (los) expediente (s) del (los) Docente (s) que a continuación relaciono:

ENVIO EXPEDIENTES FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO					
NO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	NVEZ	PRESTACION	RADICADO IPE
1	28.479.634	ANALCIDA MARTINEZ ARIZA	2	PENS	2022-PENS-001951
OBSERVACION: Se adjunta proyecto de Ajuste a la Pensión de Jubilación por Fallo Contencioso, junto con el expediente para su estudio.					

Se solicita muy respetuosamente se revisen detenidamente los soportes del expediente a fin de evitar devoluciones que causen dilatación injustificada en el trámite de las prestaciones.

Sin otro particular,

(Original firmado)
MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLOREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Valentina Sepúlveda Chipagal Prodicante Jurídica SEB

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN AJUSTE A UNA
PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR FALLO JUDICIAL"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto No. 2831 de 2005, Decreto No. 1272 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O

Que el (la) Docente **ANALCIDA MARTINEZ ARIZA**, identificado(a) con C.C. No. 28.479.634, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el reconocimiento de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO** con fuente de recursos Situado Fiscal.

Que mediante **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, reconoció y ordenó el pago de una **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN** con fecha de status **11-Enero-2016** por la suma de **\$2.440.629**, a partir del **12-Enero-2016**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que, inconforme con tal decisión, a través de apoderado(a) judicial inició **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a fin que le fueran incluidos todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status de pensionado, que no fueron tenidos en cuenta dentro de la **Resolución No. 2019 del 02 de Agosto de 2016**, proferida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Que, dentro de sus pretensiones incluyó la nulidad del acto administrativo antes mencionado y a manera de restablecimiento del derecho, solicitó el reconocimiento y pago de un ajuste a la pensión de jubilación, liquidando la mesada pensional con todos los factores devengados en el año inmediatamente anterior al último año de prestación del servicio (12/01/2015 al 11/01/2016).

Que, en fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **6800133330072019-00042-00 de fecha 29 de Enero de 2021**, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ABSTENERSE de condenar en costas. (...)."

Que la anterior decisión fue apelada, resolviéndose en segunda instancia por parte del Tribunal Administrativo de Santander el día 30 de Septiembre de 2021, lo siguiente

Primero. REVOCAR la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 29 de enero de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. DECLARAR la nulidad parcial de la Resolución No. 2019 del 02 de agosto de 2016, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de jubilación a la señora ANACILDA MARTINEZ ARIZA, en cuanto omitió incluir en el cálculo del